ICD
INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

GOBIERNO DE COSTA RICA

2025

EVALUACIÓN DE RIESGOS SOBRE EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

WWW.ICD.GO.CR

Advertencia de uso

Todos los derechos sobre la información contenida en el presente documento son propiedad de la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD, no podrá ser compartida con terceros sin autorización previa. Toda persona física o jurídica que, con motivo de su trabajo, empleo, cargo, desempeño de su profesión o relación de negocios o comercial, tenga acceso por cualquier medio a información proveniente o generada en el presente documento, no está autorizado a divulgarla ni reproducirla por ningún medio o formato sin consentimiento expreso del ICD. El ICD no se hace responsable por el uso, acción u omisión que haga cualquier persona o entidad sobre la información contenida en este documento.

Contenido

DECLARATORIA SOBRE LA IMPORTANCIA DE UNA EVALUACION DE RIESGOS DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (FT) 5

OBJETIVOS DE LA PRESENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE FT 6

METODOLOGÍA 6

Plan de trabajo trazado por la Unidad de Inteligencia Financiera 6

Etapas desarrolladas durante el proceso de ER 8

Justificación Metodológica para la Identificación de Amenazas y Vulnerabilidades en el Financiamiento del Terrorismo en Costa Rica 9

ASPECTOS ESENCIALES A CONSIDERAR EN UNA ER-FT 13

ESTÁNDAR INTERNACIONAL DEL GAFI 15

RESUMEN DE AVANCES DEL PAÍS 19

AGENCIAS Y AUTORIDADES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL FT 22

PRESENCIA DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS EN AMÉRICA LATINA 23

CASOS ILUSTRATIVOS 24

REGULACIÓN NACIONAL 27

Tipo penal de Financiamiento al Terrorismo 27

Tipo penal de Legitimación de Capitales 29

Sanciones del Código Penal 30

Regulación emitida por el Supervisor 32

ATENCIÓN DE LAS SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS 34

Plataforma de Comunicación segura UIF-Directo 36

CONTEXTO DEL FT POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES 38

Abordaje de la UIF 38

Abordaje del Ministerio Público 41

Abordaje de la Dirección de Inteligencia y Seguridad (DIS) 42

Abordaje de la Dirección Nacional de Migración y Extranjería 46

EJERCICIO DE SOBRE EL NIVEL DE RIESGO DE FT 47

Ejercicio con las Autoridades Competentes Relevantes 47

Ejercicio con Oficiales de Cumplimiento sobre la valoración del riesgo de las principales amenazas 51

BANCARIZACIÓN Y TENDENCIAS DEL USO DEL EFECTIVO EN COSTA RICA 54

Banco Central: acceso al sistema financiero formal 54
Tendencias sobre el uso del efectivo en Costa Rica 58
Índice Global de Terrorismo 2024 60
ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO 62
Contexto en Costa Rica 62
Beneficiario Final y las OSFL 67
Ajustes en el Estándar Internacional del GAFI sobre las OSFL 69
Proceso de seguimiento intensificado y recalificaciones para Costa Rica 72
MEDIDAS PRÁCTICAS SOBRE EL CONGELAMIENTO INMEDIATO DE FONDOS ..... ¡Error! Marcador no definido.
EJERCICIOS SIMULADOS DE CONGELAMIENTO INMEDIATO (SFD) 74
REGISTRO DE TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIOS FINALES 77
CONTROL DEL TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO 82
Regulación y sanción a nivel nacional 82
Red de Control del Transporte Transfronterizo de Dinero 83
Red TTD-GAFILAT 85
Estadísticas de la Red TTD 86
IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE AMENAZAS 89
Nota explicativa sobre la dimensión de la corrupción frente al FT 89
IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS VULNERABILIDADES 97
ASOCIACIÓN AMENAZAS VS VULNERABILIDADES: 100
Nivel de Riesgo 100
PROPUESTA GENERAL DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN 103
Plan de Acción 105
USO DEL PLAN DE ACCIÓN 109
REFERENCIA DE FUENTES 111
ANEXO 1 112
Ejemplo de indicadores que permiten detectar si se está produciendo FT 112

DECLARATORIA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA EVALUACION DE RIESGOS DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (FT)

En el contexto internacional actual, caracterizado por amenazas transnacionales y redes criminales complejas, la prevención del financiamiento al terrorismo se ha convertido en una prioridad estratégica para los Estados. Costa Rica, como parte activa de la comunidad internacional y miembro del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), tiene el compromiso de cumplir con los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los cuales establecen la necesidad de identificar, evaluar y comprender los riesgos vinculados al FT como paso esencial para establecer un sistema de prevención eficaz.

La Evaluación Nacional de Riesgos de Financiamiento al Terrorismo permite al país conocer su exposición real frente a posibles amenazas y vulnerabilidades que podrían ser aprovechadas por actores que buscan canalizar recursos hacia organizaciones o actividades terroristas, ya sea desde o hacia su territorio. Esta evaluación no solo fortalece la capacidad del Estado para asignar recursos de manera proporcional al riesgo y disponer de una base para generar políticas públicas, sino que también permite adoptar medidas preventivas y de mitigación más efectivas, alineadas con un enfoque basado en riesgos, tal como exige la Recomendación 1 del GAFI.

Contar con una evaluación robusta es fundamental para mejorar la coordinación interinstitucional y la cooperación internacional, particularmente en el intercambio de información entre autoridades competentes, unidades de inteligencia financiera y organismos de seguridad. También contribuye a dar mayor claridad al sector privado sobre sus obligaciones en la identificación y reporte de operaciones sospechosas relacionadas con el FT, fomentando así un entorno de mayor articulación y cumplimiento.

En el plano internacional, una evaluación actualizada refuerza la credibilidad de Costa Rica ante otros países y organismos multilaterales, evitando posibles señalamientos o medidas restrictivas derivadas de una percepción de riesgo no gestionado. Esto es particularmente importante en momentos en que el país se prepara para enfrentar el proceso de evaluación mutua y demostrar avances concretos en la implementación del Estándar Internacional en materia de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

Finalmente, el disponer de una Evaluación de Riesgos de FT no solo es un requisito técnico, sino una herramienta estratégica que permite a Costa Rica proteger su sistema financiero, garantizar la seguridad nacional, cumplir con sus compromisos internacionales y fortalecer su reputación como un país comprometido con la legalidad y la prevención de delitos financieros de alto impacto.

OBJETIVOS

Objetivo General

Implementar un plan de trabajo orientado a cubrir elementos clave que exige una evaluación integral del riesgo de FT, fortaleciendo las capacidades analíticas, técnicas y de coordinación de la UIF junto con todas sus contrapartes estratégicas institucionales y del sector privado.

Objetivos Específicos

1. Identificar los factores de amenazas y vulnerabilidades relativos al financiamiento del terrorismo.

2. Disponer de ejercicios que permitan la recolección de información y talleres para la difusión de los hallazgos a las partes interesadas relevantes.

3. Contar con un instrumento documental resultado del análisis que contenga las propuestas necesarias para abordar las deficiencias identificadas en el cumplimiento de los Estándares Internacionales del GAFI .

METODOLOGÍA

A continuación, se detalla la metodología utilizada en la presente evaluación de riesgos del Financiamiento al Terrorismo:

Plan de trabajo trazado por la Unidad de Inteligencia Financiera

En cumplimiento de la Recomendación 1 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y conforme al Enfoque Basado en Riesgo, la Unidad de Inteligencia Financiera coordinó el desarrollo de la primera evaluación independientes del riesgo de financiamiento al terrorismo (FT). Esta evaluación busca generar un diagnóstico técnico que permita entender las principales amenazas y vulnerabilidades en el contexto nacional, a pesar de los desafíos inherentes.

Dado el perfil geopolítico del país, así como la baja existencia de casos judicializados, investigaciones abiertas o patrones confirmados de financiamiento al terrorismo a nivel local, esta primera evaluación podría enfrentar limitaciones en cuanto a disponibilidad de información empírica o casuística que permita identificar patrones estructurados o recurrentes. No obstante, se considera este ejercicio como una oportunidad estratégica para sentar las bases técnicas e institucionales para la identificación de riesgos potenciales y para generar capacidades analíticas que se fortalecerán progresivamente.

Conforme se vayan desarrollando y actualizando futuras versiones de la evaluación, se podrán

focalizar esfuerzos en nuevos asuntos relevantes y atender amenazas emergentes que se identifiquen con mayor claridad.

Etapas del proceso de Evaluación de acuerdo con la Metodología del GAFI

Los Estándares del GAFI otorgan cierta flexibilidad en la forma en que los países incluyendo sus entidades, evalúan sus riesgos, al respecto no se establece una metodología de evaluación de riesgos ni un enfoque único para evaluar los riesgos por el incumplimiento, falta de implementación o evasión de las SFD por FT.

En el siguiente diagrama, basado en la Metodología del GAFI, se muestra la secuencia en las 3 etapas que deben implementarse durante el proceso de una evaluación de riesgos.

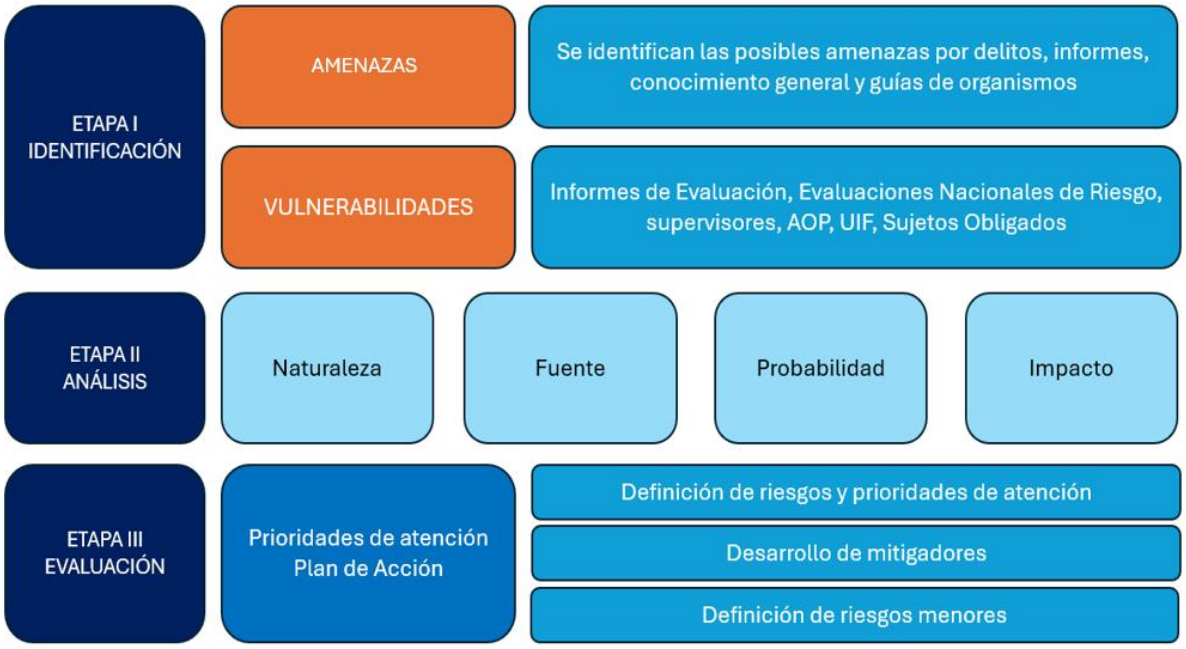

El identificar, analizar y evaluar los riesgos de FT es un ejercicio que debe aplicarse de manera regular para fortalecer la capacidad del país y del sector privado para lograr evitar que las personas y entidades designadas relacionadas con el financiamiento del terrorismo, encuentren un espacio en el país para recaudar, almacenar, mover fondos de acuerdo con las acciones establecidas en el artículo 33 bis y 69 bis de la Ley 7786 y sus reformas.

La aplicación de las SFD relacionadas con el financiamiento al terrorismo son fundamentales para establecer las fortalezas de lucha contra estos flagelos.

Etapas desarrolladas durante el proceso de ER

La ER se desarrolló considerando cinco procesos o etapas

1. **Análisis de documentación**
   - Recopilación de insumos y otras guías relevantes
   - Análisis de la documentación
   - Síntesis de la información clave para incorporar en la ENR

2. **Diseño y diseminación de encuestas**
   - Diseño y desarrollo de herramientas de encuesta
   - Diseminación de las encuestas para recopilación de la información
   - Identificar las principales amenazas, vulnerabilidades y riesgos.
   - Identificar los servicios y operadores en el mercado nacional.
   - Identificar otros insumos relevantes.

3. **Realización de mesas de trabajo y entrevistas**
   - Organización y coordinación de mesas de trabajo (revisión y comentarios).
   - Identificación de amenazas y vulnerabilidades.
   - Evaluación.
   - Identificación de riesgos y principales mitigadores.
   - Análisis y síntesis de la información acopiada en estas sesiones.

4. **Elaboración de la evaluación sectorial de riesgos**
   - Estructura y formato.
   - Análisis de datos estadísticos e insumos.

5. **Validación y presentación de los resultados**
   - Proceso de observaciones
   - Presentación de resultados mediante talleres y otras dinámicas.

Justificación Metodológica para la Identificación de Amenazas y Vulnerabilidades en el Financiamiento del Terrorismo en Costa Rica

La identificación de amenazas y vulnerabilidades en el financiamiento del terrorismo es un componente esencial en el análisis de riesgos de Costa Rica, en línea con los Estándares Internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las orientaciones del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

La metodología utilizada, se sustenta de la guía del GAFILAT "***Manual de actores y procedimientos estratégicos para la detección, investigación y disrupción del Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de armas de destrucción masiva***." del GAFILAT (Julio/2024) pero no es el único instrumento analizado ya que se tomaron en cuenta otras guías emitidas por el GAFILAT para generar un enfoque complementario así como ejercicios internos de recolección, análisis y validación de insumos que permiten la identificación de amenazas y vulnerabilidades en el contexto costarricense.

Para la elaboración de este informe se desarrolló la metodología de investigación de carácter descriptivo y de búsqueda de información de fuentes fiables, para identificar las amenazas relacionadas al Financiamiento del Terrorismo que podrían incidir en la región y por ende sobre Costa Rica. Para esto también de buscó datos cuantitativos sobre posible casuística y datos cualitativos que puedan reflejar el contexto nacional y atender acciones para mitigar la posibilidad de materialización.

Se implementaron las siguientes acciones de trabajo:

1. Revisar fuentes de información fiables.
2. Levantar información recopilada de la experiencia de los países del GAFILAT y las autoridades Nacionales.
3. Elaborar un listado base de las amenazas y vulnerabilidades.
4. Realizar un ejercicio de validación y puntuaciones con las Autoridades Relevantes y Sujetos Obligados.
5. Asignar rangos de prioridad para anticipar la atención.
6. Elaboración de informe ER-FT y su plan de acciones.

Revisión y estudio de fuentes

Se estudiaron diferentes documentos y guías desarrollados sobre el tema que sustentan la definición de contenidos y procesos desarrollados durante la construcción del presente documento:

- **Revisión de la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) Vigente:** Se extraen los posibles elementos relacionados con el FT, identificados en el análisis nacional, con el fin de reconocer patrones, tendencias y posibles escenarios de amenaza.
- **Consulta de fuentes bibliográficas regionales:** Se analizan documentos y reportes emitidos por el GAFI / GAFILAT que abordan las amenazas específicas para la región, permitiendo contextualizar los riesgos globales al entorno local.

- **Instrumentos emitidos por el GAFI:** Se revisan recomendaciones, informes de tipologías y guías metodológicas que proveen información clave sobre amenazas emergentes y patrones de FT observados en otras jurisdicciones.
- **Análisis de casos internacionales y nacionales:** Se busca información y se estudian posibles casos documentados que permitan la identificación de posibles escenarios de FT y que sean aplicables a Costa Rica.

Identificación de Amenazas

Para determinar las amenazas asociadas al FT debido a que se constituyen principalmente de agentes externos se emplea una metodología establecida en las Guías del GAFI basada en la recopilación de insumos provenientes de diversas fuentes incluyendo un ejercicio práctico de validación con las Autoridades Relevantes y el Sector Privado. También se realizó la búsqueda de experiencias, posibles investigaciones e insumos generados.

En este ejercicio se elabora una lista de las principales amenazas conocidas y considerando los eventuales casos, sectores y sus productos o servicios contenidos en la documentación estudiada para poner al alcance de posibles investigaciones o estudios de las autoridades relevantes.

Se ha considerado que las amenazas de FT pueden derivarse desde la designación de personas y entidades derivado de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a los países directamente sancionados. También se valoraron las revisiones y documentos vinculantes con lo cual, este ejercicio, permitió construir la base del proceso recopilando insumos con las autoridades relevante y el sector privado, obteniendo las principales amenazas conocidas e identificadas a través del estudio documental donde se releva la más amplia gama de ejemplos de sospechas, sectores, servicios y actividades.

Identificación de Vulnerabilidades

El análisis de vulnerabilidades se desarrolla a partir de la combinación de elementos internos identificados en la ENR y las aportaciones especializadas de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la siguiente manera:

- **Elementos de la ENR:** Se consideran los factores estructurales del sistema de prevención y control identificados en la evaluación, tales como brechas normativas, deficiencias en supervisión y controles, y limitaciones en el acceso a información relevante.
- **Propuestas de la UIF:** Se integran valoraciones y hallazgos generados desde el estudio y la operativa de la UIF, incluyendo análisis de reportes de operaciones sospechosas (ROS), patrones identificados en transacciones financieras y dificultades en el intercambio de información.

Validación y Refinamiento

El proceso de identificación de amenazas y vulnerabilidades se somete a una fase de validación en la que participan actores clave.

- **Autoridades Relevantes:** Se realizan consultas con entidades gubernamentales responsables de la regulación, supervisión y aplicación de la normativa en materia de FT.
- **Sujetos Obligados:** Se incorpora el abordaje de entidades del sector financiero y no financiero sujetas a regulaciones de prevención, permitiendo identificar vulnerabilidades prácticas y casos relevantes.
- **Criterio Experto:** Se considera el aporte de criterio experto en casos como el Ministerio Público y la Inteligencia, Aduanas y Seguridad Nacional así como especialistas en la materia como parte de la retroalimentación de organismos internacionales con experiencia en evaluaciones de riesgo.

Este proceso permite validar, descartar y complementar los hallazgos iniciales, asegurando un enfoque integral basado en evidencia y en la experiencia del sector público y privado.

La metodología descrita garantiza un proceso estructurado y documentado para la identificación de amenazas y vulnerabilidades en materia de FT en Costa Rica. La combinación de fuentes primarias y secundarias, junto con la validación por parte de actores clave, así como las consultas amplias de documentación especializada y guías, permite realizar una evaluación robusta y alineada con los estándares internacionales, facilitando la implementación de estrategias de mitigación efectivas.

Participación del Sector Privado

En este proceso se aseguró la participación del sector privado (Instituciones Financieras y APNFD) en la identificación y definición de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos con el fin de que este instrumento les permita tener una comprensión común de los conceptos clave para valorar sus propios riesgos de FT.

Alcance geográfico y temporal

El análisis comprende principalmente a las autoridades relevantes y sujetos obligados del territorio nacional y se toma en consideración los elementos externos de referencia contextual y amenazas identificadas en documentos y guías emitidos sobre la materia.

Métodos y técnicas de investigación

Se basó en un abordaje de naturaleza mixta que combinó elementos cualitativos y cuantitativos con un enfoque exploratorio, a fin de establecer una base para fortalecer los ejercicios futuros en la materia.

La recopilación de datos se realizó mediante la aplicación de instrumentos como encuestas y posteriormente se implementaron mesas de trabajo para obtener un amplio espectro de opiniones e identificación de situaciones relevantes, análisis de documentos y estudios de casos.

Las encuestas fueron circuladas entre los operadores del sector privado y autoridades relevantes

como las AOP, UIF, supervisores financieros y el sector financiero en el siguiente orden:

- *APNFD (Casino, Abogado(a), Notario(a), Contador(a), Bienes raíces, Metales y piedras preciosas, Prestamistas, Casas de Empeño y otras).*
- *Institución Financiera (Banco, Cooperativa, Financiera, Remesas, Casas de Cambio, otras).*
- *Ente de supervisión de Instituciones Financieras y/o APNFD.*
- *Autoridad Judicial.*
- *Autoridad Pública Administrativa.*

Fuentes e información utilizadas

Se consideraron algunos elementos metodológicos para llevar a cabo la ER sobre FT y desarrollar las propuestas de mitigación. Durante este proceso se recabó información con las instancias descritas en el punto anterior.

Respecto a la información documental consultada para elaborar esta ER sobre FT, se consultaron documentos publicados por el GAFI y el GAFILAT, documentos emitidos por otras UIF de la región y estudios vinculantes los cuales pueden ser consultados en el apartado final de "Referencias" al final de este documento.

ASPECTOS ESENCIALES A CONSIDERAR EN UNA ER-FT

Una evaluación de riesgos sobre el financiamiento al terrorismo debe abordar de forma integral diversos factores que, en conjunto, permiten comprender la verdadera exposición de un país frente a esta amenaza.

La identificación de amenazas relacionadas con el FT permite conocer los actores, métodos y fuentes de financiamiento potencialmente involucrados, lo cual es fundamental para dimensionar el riesgo. A su vez, el análisis de las vulnerabilidades revela debilidades en los marcos legales, institucionales y operativos que podrían ser aprovechadas para canalizar fondos hacia fines terroristas.

Asimismo, identificar los sectores y productos de mayor riesgo permite enfocar los esfuerzos de prevención y supervisión en las áreas más susceptibles de abuso, optimizando los recursos disponibles.

Los factores contextuales, como la situación geopolítica, la presencia de grupos vulnerables o las dinámicas regionales, son determinantes para entender cómo puede materializarse el riesgo en la práctica.

Finalmente, contar con información y análisis clave asegura que la evaluación esté basada en evidencia concreta y no solamente en percepciones, lo que fortalece la calidad de las conclusiones y la efectividad de las medidas de mitigación propuestas.

Para este proceso, se han observado cinco elementos de información esencial para realizar una evaluación de riesgos de FT alineada con los Estándares Internacionales del GAFI, permitiendo así una respuesta estratégica e interinstitucional basada en riesgos.

En la siguiente tabla se plantea el esquema de información esencial para explorar al momento de elaborar una Evaluación de Riesgos de Financiamiento del Terrorismo la cual parte de la bibliografía explorada y guías del GAFI sobre la materia.

Eje Temático	Aspectos escenciales por explorar
1. Amenazas relacionadas con FT	Presencia o actividad de grupos terroristas internacionales o regionales con posible vínculo con Costa Rica.
	Casos reportados, investigados o tipologías detectadas por UIF o autoridades judiciales.
	Eventos de apoyo logístico o financiero desde/hacia terceros países.
	Eventos sobre el uso del territorio como punto de tránsito o facilitador de FT.
	Influencia del crimen organizado con posibles nexos con FT.
	Uso de redes sociales, plataformas digitales y activos virtuales para canalizar fondos.
2. Vulnerabilidades estructurales	Brechas legales (tipificación del FT, congelamiento de fondos, cumplimiento de Resoluciones ONU 1267 y 1373).
	Limitaciones en la capacidad operativa de autoridades (UIF, fiscalía, policía, supervisores).
	Bajo conocimiento del riesgo FT por parte del sector privado.
	Controles débiles en zonas fronterizas, puertos, zonas francas.
	Falta de regulación efectiva de actividades de alto riesgo.
	Dificultad para identificar beneficiarios finales.
3. Sectores y productos de mayor riesgo	OSFL con exposición a jurisdicciones de alto riesgo o sin supervisión adecuada.
	Empresas fachada o estructuras jurídicas complejas sin actividad real.
	Uso abusivo de los servicios de transferencia de dinero (remesadoras, corresponsalías, sistemas informales). - Sectores intensivos en efectivo con poca trazabilidad.
	Regulación y uso de los proveedores de servicios de activos virtuales y nuevas tecnologías.
	Actividades comerciales en zonas fronterizas o zonas sin presencia estatal efectiva.
4. Factores contextuales	Nivel de percepción de corrupción o impunidad en el país.
	Dinámica migratoria, particularmente de personas provenientes de zonas en conflicto.
	Limitado intercambio de información entre autoridades nacionales e internacionales.
	Cumplimiento de obligaciones internacionales (sanciones del Consejo de Seguridad, cooperación judicial).
	Posibles flujos financieros de difícil trazabilidad entre Costa Rica y países con conflictos o sanciones.
5. Información y análisis clave	Información de la UIF (ROS, estadísticas, tipologías).
	Informes de fiscalía, policía judicial, Interpol, DGME, Migración, Aduanas.
	Participación del sector privado y supervisores en talleres y consultas.
	Evaluaciones y diagnósticos internacionales (GAFILAT, GAFI, ONU, informes país)
	Evaluaciones de riesgo sectoriales o institucionales previas.
	Datos sobre transacciones, congelamientos, medidas cautelares.

ESTÁNDAR INTERNACIONAL DEL GAFI

La Recomendación 6 del GAFI exige que los países implementen sanciones financieras dirigidas de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) relacionadas con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo.

Puntos clave de la Recomendación 6:

1. Congelamiento inmediato de fondos y otros activos de personas y entidades designadas por el CSNU o por procesos nacionales en cumplimiento de estas Resoluciones.
2. Prohibición de poner fondos o recursos a disposición de estas personas o entidades, directa o indirectamente.
3. Mecanismos eficaces de implementación, incluyendo marcos legales y operativos para cumplir con las resoluciones del CSNU de manera rápida y efectiva.
4. Medidas para evitar el uso indebido de los fondos congelados, asegurando que solo se desbloqueen en casos permitidos (como gastos básicos, contratos preexistentes, etc.).
5. Procedimientos de revisión de las inclusiones homonimia y otros aspectos.

Esta recomendación está directamente relacionada con las resoluciones del CSNU, como las 1267, 1373 y sus sucesoras, que establecen regímenes de sanciones contra individuos, grupos y entidades vinculadas al terrorismo y su financiamiento.

Recomendación 6 del GAFI

"Sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo *

Los países deben implementar regímenes de sanciones financieras para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención y represión del terrorismo y el financiamiento del terrorismo. Las Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos de, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad, ya sea (i) designada por, o bajo la autoridad de, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo, de conformidad con la resolución 1267 (1999) y sus resoluciones sucesoras; o (ii) designada por ese país en virtud de la resolución 1373 (2001)."

Recomendación 5 del GAFI

La Recomendación 5 del GAFI exige que los países penalicen el financiamiento del terrorismo (FT) como un delito autónomo, en línea con la Convención de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 y cerrando cualquier vacío legal que pueda permitir que terroristas y sus redes obtengan recursos.

Implicaciones clave de la Recomendación 5

Criminalización del financiamiento del terrorismo

- Se debe tipificar como delito proporcionar o recolectar fondos con la intención de que se utilicen en la comisión de actos terroristas, independientemente de si el acto ocurre o no.
- La criminalización debe incluir el financiamiento de terroristas y organizaciones terroristas, incluso cuando los fondos no se utilicen para un acto específico.

Aplicación del delito de FT a todas las formas de financiamiento

- No importa si los fondos provienen de actividades lícitas o ilícitas.
- Se deben incluir todos los medios de financiamiento, desde dinero en efectivo hasta activos virtuales y bienes materiales.

Sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas

- Las penas deben aplicarse tanto a personas físicas como jurídicas involucradas en el financiamiento del terrorismo.
- Las empresas o entidades que faciliten estos delitos deben estar sujetas a sanciones.

Cobertura de todas las formas de apoyo financiero al terrorismo

- Incluye el financiamiento de viajes de terroristas, entrenamiento, alojamiento, reclutamiento, y cualquier otro apoyo financiero.

Aplicación a nivel nacional e internacional

- Los países deben garantizar que el delito de financiamiento del terrorismo se aplique con independencia de que ocurra dentro o fuera de sus fronteras.
- Debe ser un delito que permita la cooperación internacional, incluida la extradición y asistencia legal mutua.

Relación con otras recomendaciones

La Recomendación 6: (Sanciones financieras dirigidas) complementa la Recomendación 5 al exigir mecanismos para congelar activos de terroristas y sus financiadores.

La Recomendación 1: exige un enfoque basado en riesgo, lo que implica que los países deben priorizar la lucha contra el financiamiento del terrorismo según su nivel de amenaza.

*"Delito de financiamiento del terrorismo **

Los países deben tipificar el financiamiento del terrorismo en base al Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, y deben tipificar no sólo el financiamiento de actos terroristas, sino también el financiamiento de organizaciones terroristas y terroristas individuales, aún en ausencia de un vínculo con un acto o actos terroristas específicos. Los países deben asegurar que tales delitos sean designados como delitos determinantes del lavado de activos."

Obligaciones del Sector Privado

Las obligaciones de la Recomendación 1 también alcanzan al sector privado para que adopten medidas con el fin de identificar, evaluar y mitigar los riesgos del Financiamiento al Terrorismo (FT). Para ello, deben integrar estos procesos en los programas de cumplimiento o en sus sistemas relativos al control de las sanciones financieras dirigidas.

Recomendación 1

1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo *

Los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos. Con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR) a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados. Este enfoque debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) y la implementación de medidas basadas en riesgo en todas las Recomendaciones del GAFI. Cuando los países identifiquen riesgos mayores, éstos deben asegurar que sus respectivos regímenes ALA/CFT aborden adecuadamente tales riesgos. Cuando los países identifiquen riesgos menores, éstos pueden optar por permitir medidas simplificadas para algunas Recomendaciones del GAFI bajo determinadas condiciones.

Los países también deben identificar, evaluar y entender los riesgos de financiamiento de la proliferación del país. En el contexto de la Recomendación 1, "riesgo de financiamiento de la proliferación" hace referencia estricta y exclusivamente al posible incumplimiento,

la falta de implementación o evasión de las obligaciones relativas a las sanciones financieras dirigidas a las que se hace referencia en la Recomendación 7. Los países deben adoptar medidas proporcionales que tengan por objetivo garantizar la mitigación eficaz de estos riesgos, incluida la designación de una autoridad o un mecanismo para coordinar acciones de evaluación de riesgos y la asignación eficaz de recursos para tal fin. Si los países identifican riesgos más altos, deben garantizar su correcto abordaje. Si los países identifican riesgos más bajos, deben garantizar la aplicación de medidas proporcionales al nivel del riesgo de financiamiento de la proliferación y, al mismo tiempo, garantizar la implementación plena de las sanciones financieras dirigidas, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 7.

Los países deben exigir a las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) que identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación.

Comparativo de elementos de la Recomendación 6 con la Recomendación 1 del GAFI

Elementos principales	Descripción general
Evaluación de riesgos (Recomendación 1) aplicada a las sanciones financieras (Recomendación 6)	La Recomendación 1 exige que los países identifiquen, evalúen y mitiguen los riesgos de LD/FT/FP.
	Para cumplir con la Recomendación 6, los países deben considerar estos riesgos al implementar las sanciones financieras, asegurando su aplicación efectiva y sin generar impactos desproporcionados en sectores de bajo riesgo.
Asignación de recursos basada en riesgos	La Recomendación 1 permite que los países prioricen sus esfuerzos y recursos en las áreas de mayor riesgo.
	En la Recomendación 6, esto implica que las autoridades deben enfocarse en detectar y sancionar eficazmente a personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de la ONU o por mecanismos nacionales
Medidas de mitigación proporcionales	La Recomendación 1 establece que los países deben aplicar controles según el nivel de riesgo identificado.
	La Recomendación 6 exige que los países implementen sanciones financieras dirigidas de manera que sean proporcionales y efectivas sin afectar a terceros inocentes o a sectores con riesgos mínimos.
Supervisión y monitoreo continuo	Según la Recomendación 1, los países deben actualizar sus evaluaciones de riesgo periódicamente.
	Para la Recomendación 6, esto implica que los países deben revisar regularmente sus listas de sancionados y los mecanismos de congelamiento de activos para garantizar su efectividad.

RESUMEN DE AVANCES DEL PAÍS

El país ha mantenido una dinámica constante en la atención de medidas que describen de forma resumida como sigue:

Fortalecimiento del marco Legal:	-Publicación de Ley No. 9449, fecha de publicación 11 de mayo 2017, incluye a las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) como Sujetos Obligados. -Publicación de la Ley No. 9416, fecha de publicación 20 diciembre 2016, establece el alcance sobre el Registro y Transparencia del Beneficiario Final, los procedimientos para que las personas jurídica y estructuras jurídicas del país, registren la información de sus beneficiaros finales y las medidas incluyen la declaración de información por parte del régimen de personas jurídicas del país en aras de cumplir con las medidas de transparencia corporativa
Emisión de Decretos Ejecutivos:	-Emisión del Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley No. 9387: Decreto Ejecutivo 40018-MP-SP-JP-H-S-RREE (16 de noviembre del 2016). Relativo a medidas contra el FT y la proliferación: "REGLAMENTO SOBRE EL REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS SOBRE LAS PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS AL TERRORISMO, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA CONFORME A LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS" -Emisión del Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley 9449: Decreto Ejecutivo 41016 (23 abril 2018). Relativo a la inclusión de nuevos sujetos obligados a la prevención del LA/FT/FP. -Emisión del Decreto Ejecutivo de Reglamentación a la Ley 9416: Decreto Ejecutivo 41040 (23 abril 2018) sobre las medidas relativas al Beneficiario Final. -Emisión del Decreto Ejecutivo Nº44390-H-H, reglamento para el Registro de transparencia y beneficiarios finales del 13 de febrero del 2024.
Retención de estadísticas de atención de las designaciones.	A través de la Unidad de Inteligencia Financiera se ha compilado periódicamente la estadística sobre la atención de los pedidos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), respecto a inclusiones y exclusiones de las listas internacionales
Tratamiento de las OSFL	-La Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), impulsó un proceso de registro de Sujetos Obligados y se incluye a las OSFL cuyo sector está siendo atendido bajo un enfoque basado en riesgos. **De acuerdo con las modificaciones del GAFI, se busca reformar la regulación para excluir a las OSFL como SSOO (trámite de proyecto de Ley).**
Implementación de Ejercicios Simulados	-El país inició la dinámica de implementación de ejercicios simulados para aplicar las SFD desde el período 2016 mediante el cual se incluyen a los sujetos obligados para promover la acción del sistema ALA/CFT en la implementación de los procedimientos sobre las Sanciones Financieras Dirigidas de congelamiento inmediato de fondos u otros activos y medir los tiempos de respuesta del conglomerado de sujetos obligados. En abril del 2024, diferentes autoridades del país en coordinación con la UIF, iniciaron el proceso de implementación de un mecanismo de ejercicios simulados sobre la implementación de sanciones financieras dirigidas que incluye al sector público-privado. Para este fin la UIF elaboró un procedimiento interinstitucional sustentado en al artículo 33 bis de la Ley 7786 y sus

	reformas con el fin de demostrar la activación de medidas en el Sistema antilavado del país. Para esto se promueve la implementación de ejercicios simulados durante el 2024 y 2025.
Emisión de boletines y alertas	-La Unidad de inteligencia Financiera implementó la práctica relacionada a la difusión de Boletines y alertas en materias de interés. Esta difusión incluye la publicación en la página web de las designaciones del CSNU para acceso de la población en general. Ejemplo: Boletín 97-2018 replicando los comunicados y estrategias del GAFI para combatir el FT, donde se exponen las 5 áreas claves que plantea el organismo en la lucha contra estos delitos.
Resolución emitida por la Unidad de Inteligencia Financiera	Emitió la Resolución No.001-2015, sobre el tema del Financiamiento al terrorismo. "SOBRE EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS REFERENTES AL TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO" estableciendo la obligación de revisar y reportar las posibles coincidencias a la Inteligencia Financiera y la atención de medidas sobre el congelamiento de todos los productos financieros de las personas reportadas.
Registro de Beneficiarios Finales	A través del Banco Central de Costa Rica se implementó y está habilitada una plataforma tecnológica sobre el Registro y Transparencia del Beneficiario Final para promover el cumplimiento de los Estándares Internacionales relativos a la transparencia de las personas jurídicas.
Reglamento del Supervisor para inscripción de las APNFD	-La SUGEF emitió el Reglamento para inscripción de los sujetos obligados el 16 de noviembre de 2018, Acuerdo SUGEF 11-18, el cual entró en vigencia el 1º de enero de 2019. Reglamento de Inscripción y des-Inscripción de las APNFD (el cual incluye a las OSFL) siendo publicado 16 de noviembre de 2018 con la Referencia al Acuerdo SUGEF 11-18, el cual entró en vigencia el 1º de enero de 2019.
Control del Transporte Transfronterizo de Dinero	-Se actualizaron las acciones de coordinación, ejercicios y avances en materia del Transporte Transfronterizo de dinero conforme a la Recomendación 32 del GAFI. Se participa y coordina el Proyecto Regional RED de control del Transporte Transfronterizo de Dinero (Red TTD) la cual tiene el propósito de reunir información de gran utilidad para el análisis estratégico de las declaraciones de dinero transfronterizo a nivel nacional y regional, fomentar la labor de inteligencia y cooperación internacional a través de la investigación en materia del trasiego de dinero fronterizo y otras mercancías. El ICD desarrolló la plataforma de registro de las declaraciones y es administrada por la UIF de Costa Rica. Se han realizado múltiples participaciones de las autoridades de Costa Rica en Coordinación con la UIF en los Ejercicios de Control Transfronterizo de Dinero a nivel de la Región. Durante el I semestre del 2022 el país participó en el Operativo denominado Operación Tentáculo coordinado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y el grupo Egmont, y en el Ejercicio Intensificado de Control Transfronterizo de dinero promovido por el GAFILAT. Estos ejercicios se realizan de corma semestral y tienen el objetivo de fortalecer las acciones conjuntas y eficaces a nivel nacional e internacional en la identificación, monitoreo y detección de dinero y mercancías que son producto del crimen organizado.
Alza de la Calificación en la Recomendación 5 del GAFI	Producto de los avances mostrados por Costa Rica, se da el reconocimiento a Costa Rica sobre la calificación a la Recomendación 5 en el XXXIII Pleno de Representantes de GAFILAT (Documento de referencia GAFILAT 16 I GTEM 4.4 – Anexo Análisis CT) recalificando el cumplimiento de Parcialmente Cumplido a Cumplido
Reglamento emitido por el Supervisor	-Publicación inicial de la propuesta (**actualmente aprobado**) del Reglamento de Prevención del Riesgo de LC/FT/FPADM aplicable las APNFD, publicado 14 de marzo de 2019. Esto corresponde a la Consulta Pública (Acuerdo SUGEF 13-19) considerando temas como la dependencia en terceros contenido en la Recomendación 17 para las APNFD con el fin de cerrar las brechas de cumplimiento técnico en dicha Recomendación.

Instrucciones emitidas por el Ministerio Público	-Políticas adoptadas por el Ministerio Público en la emisión del MEMORANDO 02-FACLC-2020 - DOCUMENTO RECTORÍA. Este documento se enfoca en la atención del financiamiento al terrorismo y actividades afines o relacionadas en su vertiente internacional, regional y nacional, fijando el procedimiento para atender alertas, boletines, comunicados y denuncias vinculantes del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas u otros organismos internacionales. Dicho documento da cuenta de la orientación de las políticas de persecución criminal a la atención de estos delitos.
Emisión del Reglamento por parte del Supervisor	-En enero del 2021 se aprobó el Reglamento de Prevención ALA/CFT: "Reglamento de Prevención CONASSIF SUGEF 12-21", con esta reforma se logró reforzar las acciones que deben efectuar los sujetos obligados en cuanto a la debida diligencia reforzada para clientes procedentes de países de alto riesgo. El Reglamento entró en vigencia en enero 2021 y establece claramente que los sujetos obligados deben atender las solicitudes de congelamiento o inmovilización en cumplimiento del artículo 33 bis de la Ley 7786 y sus reformas. Lo anterior se complementa con la directriz del 02 de setiembre 2020 (MEMORANDO 02-FACLC-2020) de la Fiscalía Adjunta de Legitimación de Capitales sobre "FINANCIAMIENTO DE ACTOS TERRORISTAS Y ACTIVIDADES AFINES CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 8204".
Revisión del marco legal de Costa Rica	-En el Proceso de revisión aplicada al país: en diciembre del 2022 mediante el informe: "SÉPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO INTENSIFICADO – CUARTO INFORME DE RECALIFICACIÓN" se concluyó que el marco legal de Costa Rica abarca en su mayoría las modificaciones al régimen de sanciones según la RCSNU 2231, con la cual se adoptó el PAIC y que es considerada sucesora de la RCSNU 1737. Se otorga una calificación de Mayoritariamente Cumplido.
Fortalecimiento del tipo penal de lavado de activos en Costa Rica	-Costa Rica informó sobre el fortalecimiento del marco regulatorio del país relacionado al tipo Penal de Legitimación de Capitales. Reforma de Ley del tipo penal de legitimación de capitales, DECRETO LEGISLATIVO N.º 10373 / EXPEDIENTE N.º 22.428. publicado el 26 de setiembre del 2023 mediante el cual, entre otras, el artículo 69 de la Ley 7786 incluyendo el alcance a las medidas de incautación sobre los Activos Virtuales y la inclusión taxativa de delitos contra el ambiente, delitos fiscales, corrupción, trata de personas, entre otros. Mantiene el financiamiento al terrorismo como delito precedente.

AGENCIAS Y AUTORIDADES ESTRATÉGICAS

La implementación de las Resoluciones del Consejo de seguridad de las Naciones Unidas relativas a la implementación de las sanciones financieras dirigidas contra el FT, incluye varias autoridades relevantes a nivel operativo y de emisión de políticas.

- **Instancias de políticas:** como Relaciones Exteriores, Hacienda, Comercio Exterior, Justicia.
- **Supervisores financieros y no financieros:** Para fortalecer la regulación y supervisar.
- **Servicios de inteligencia:** Para compartir información respecto a personas o entidades involucradas en las actividades de FT
- **Unidades de inteligencia financiera:** Para intercambio de información, recibir, analizar, y procesar información y colaborar con los Sujetos Obligados.
- **Autoridades de investigación y aplicación de la ley:** Para investigar y sancionar los delitos por violaciones de las regulaciones.

Agencias clave de nivel operativo

- Ministerio Público, Fiscalía especializada / Ambientales / otras
- Ministerio de Justicia / Dirección Nacional de Notariado
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
- Seguridad Pública / agencias de investigación / policía / fronteras
- Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)
- Unidad de Recuperación de Activos / Administración de bienes
- Ministerio de Hacienda / Aduaneras y Tributarias
- Inteligencia Nacional
- Banco Central de costa Rica
- Reguladores del sector financiero / CONASSIF
- Autoridades de supervisión de Instituciones Financieras
- Supervisores de APNFD
- Autoridades Anticorrupción
- Sujetos Obligados
- Registro Nacional
- Servicio de Vigilancia Aérea / Portuaria / fronteras

PRESENCIA DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS EN AMÉRICA LATINA

Breve contexto

De acuerdo con fuentes externas estudiadas se ha considerado insumos que describen la presencia y operativa de organizaciones terroristas en América Latina ha evolucionado significativamente en las últimas décadas. Si bien se podría considerar que la región no es un centro del terrorismo internacional como otras partes del mundo, sí ha servido como territorio de apoyo logístico, financiamiento ilícito, reclutamiento y refugio para actores vinculados a grupos terroristas globales, así como para agrupaciones armadas locales con objetivos ideológicos o criminales.

Grupos Terroristas Globales

Diversos informes y notas de comunicación en medios señalan la presunta existencia de actividades de apoyo logístico y financiero por parte de simpatizantes de Hezbolá e incluso del Estado Islámico (ISIS) en países latinoamericanos, especialmente en zonas con débil control estatal. Uno de los puntos más señalados es la Triple Frontera entre Argentina, Brasil y Paraguay, donde convergen actividades ilícitas como el contrabando, el lavado de dinero y el tráfico de armas. Este entorno ha sido aprovechado por células de apoyo logístico de Hezbolá para el financiamiento de sus operaciones internacionales. No obstante de lo indicado, se aclara que no se dispone de información oficial de las autoridades judiciales que confirme la existencia de FT.

Organizaciones Armadas Nacionales y Regionales

Las fuentes estudiadas señalan que en América Latina han operado grupos insurgentes con tácticas terroristas y entre los más notorios se encuentran los siguientes:

- Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC): Aunque se desmovilizaron en 2016, existen pequeños grupos disidentes que continúan ejecutando algunos actos violentos y posibles vínculos con secuestros y extorsión.
- Ejército de Liberación Nacional (ELN): Activo en Colombia y con presencia en Venezuela al que se la ha endilgado atentados, sabotajes y otros delitos.
- Sendero Luminoso (Perú): Algunos remanentes de esta organización se estima que están vinculados al narcotráfico y actos de violencia en ciertas zonas.

Financiamiento del Terrorismo y Lavado de Activos

América Latina ha sido identificada como una región que presenta vulnerabilidades al financiamiento del terrorismo a través de diversas actividades delictivas. Al respecto se mencionan las tipologías más frecuentes que incluyen:

- Contrabando de cigarrillos, drogas y armas.
- Uso de organizaciones sin fines de lucro (OSFL) como fachada.
- Transferencias transnacionales por medio de casas de cambio o sistemas informales como “hawala”.

Las evaluaciones regionales del GAFILAT han advertido sobre la necesidad de mejorar los sistemas de detección del FT, especialmente en sectores no financieros.

Se ha señalado en documentos como: *Terrorist Financing Risk Assessment Guidance (2019),* que en países donde el acceso bancario es limitado, genera la utilización de servicios de envíos de dinero no regulados y el GAFI cita que existen múltiples ejemplos de terroristas y sus financistas que utilizan Hawala u otros proveedores de servicios similares para transferir fondos.

Fuentes de este apartado:

U.S. Department of State. 2023. Country Reports on Terrorism.

https://www.state.gov/reports/country-reports-on-terrorism-2023/

OEA.2020. Declaración de la Secretaría General de OEA sobre la acusación contra Adel El Zabayar. https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-054/20

CASOS ILUSTRATIVOS

Se presentan casos ilustrativos e hipotéticos sobre financiamiento del terrorismo (FT), extraídos de documentos oficiales del GAFI y de la lectura de tipologías y otras guías vinculantes.

1. Uso de organización benéfica como fachada / abuso de personas jurídicas.

Ejemplo:

a) Una OSFL registrada en un país europeo recaudaba fondos para supuesta ayuda humanitaria en zonas en conflicto. Sin embargo, parte del dinero fue enviado a una organización terrorista bajo apariencia de apoyo social. los avances tecnológicos han ampliado la capacidad de recaudación de fondos y promoción, y han facilitado la coordinación de programas. *"Las redes financieras y de transporte interconectadas han facilitado la transferencia de fondos o bienes a nivel mundial a sucursales, organizaciones asociadas o directamente a los beneficiarios."*

Modalidad: Abuso del sector sin fines de lucro.

Ejemlo

b) "Se constituyó una empresa nacional con fines comerciales muy amplios. La persona autorizada para firmar la cuenta realizó numerosos depósitos pequeños en la cuenta de la empresa. Los fondos se transfirieron inmediatamente a empresas extranjeras.

Una investigación de la UIF nacional reveló que la persona autorizada para firmar la cuenta de la empresa también era director de una organización sin fines de lucro (ONG). Se sospechaba que los pequeños depósitos realizados en la cuenta de la empresa provenían de la recaudación de fondos de la ONG.

La información policial indicó que se sabía que la ONG tenía vínculos con un grupo terrorista. Un segundo director de la ONG, que también era gerente de la empresa, también tenía vínculos con el grupo terrorista. La investigación concluyó que la empresa nacional era una empresa fachada."

Fuente: FATF (2014). Risk of Terrorist Abuse in Non-Profit Organisations.

2. Transferencias estructuradas por múltiples personas (smurfing)

Ejemplo:

Una célula terrorista usó a decenas de personas para hacer envíos de pequeñas cantidades de dinero, con el fin de financiar actividades violentas en Medio Oriente, sin superar umbrales de reporte.

"Una cadena de televisión por satélite con sede en el país A transmitía programas al país B. El contenido de las emisiones era proterrorista y fomentaba actos terroristas en el país B.

La cadena de televisión necesitaba una financiación sustancial para mantenerse operativa (alrededor de un millón de libras esterlinas al año solo para la conexión satelital). La financiación provino de fondos de grupos terroristas. Se entregó dinero a varias personas que posteriormente hicieron "donaciones" a la cadena. La licencia para transmitir en el país A fue revocada y la empresa cerró, pero posteriormente reabrió con otro nombre en un tercer país."

Fuente: Reino Unido.

Modalidad: Fragmentación de transacciones.

Fuente: FATF (2008). Terrorist Financing Typologies Report,

3. Recaudación en criptomonedas vía redes sociales u otros mecaniemos

Ejemplo:

Los extremista podrían aprovechar jurisdicciones sin regulación donde podrían lanzar campañas en redes sociales solicitando donaciones en Bitcoin. Las criptos pueden transferirse en wallets anónimas antes de ser convertidas a efectivo.

Modalidad: Uso de activos virtuales.

4. Institución o empresa fachada para el aprovisionamiento de armamento

Ejemplo:

"Una escuela islámica en el sur de Tailandia ofrecía refugio a terroristas. Durante el registro de la escuela se encontraron armas, que posteriormente se demostró que se habían utilizado en varios incidentes terroristas, y motocicletas que, según se informó, se habían perdido (pero que en realidad fueron robadas). También se encontraron documentos que indicaban la falsificación de recibos de compras de papelería y otros artículos educativos para obtener el reembolso de dichos artículos por parte de las autoridades. La escuela apoyaba continuamente a terroristas."

Modalidad: Uso de estructuras corporativas o instituciones falsas.

Fuente: FATF (2015). Emerging Terrorist Financing Risks,

5. Evasión de sanciones y puenteo de transferencias

Ejemplo:

"Tras ser designada como asociación no autorizada en Israel, la empresa A no pudo importar mercancías a través de los puertos israelíes. A pesar de estas restricciones, la empresa B, una empresa local que importa y comercializa productos alimenticios básicos, cooperó con la empresa A para eludir estas limitaciones. La empresa B primero importó mercancías a Israel y luego, un cómplice, la empresa C, liberó las mercancías del puerto y las almacenó. Posteriormente, la empresa B transfirió las mercancías a la empresa A en un territorio de alto riesgo para el financiamiento del terrorismo. Como parte de la liquidación de cuentas, la empresa A transfirió fondos de sus cuentas a la empresa B. El valor de las mercancías y las transferencias se estimó en varios millones de rupias israelíes."

Modalidad: Transferencias de mercancías y dinero.

Fuente: FATF (2015). Emerging Terrorist Financing Risks, pág. 15.

REGULACIÓN NACIONAL

Tipo penal de Financiamiento al Terrorismo

Comentario:

El Costa Rica reconocemos que el terrorismo y su financiamiento suponen una amenaza muy seria a los países, por lo tanto, se ha promovido la implementación de medidas con penas de cinco a quince años de prisión a quien, de manera directa o indirecta, proporcione, recolecte, facilite o administre fondos, recursos o servicios con la intención o el conocimiento de que serán utilizados para financiar actos terroristas, individuos u organizaciones con fines terroristas.

El delito abarca no solo el financiamiento de atentados terroristas, aunque no lleguen a ejecutarse, sino también la provisión de recursos para actos de violencia en conflictos armados cuando su propósito sea intimidar a la población o presionar a gobiernos u organizaciones internacionales. Asimismo, penaliza la financiación de viajes con fines terroristas, como la planificación o recepción de entrenamiento.

La regulación extiende la jurisdicción costarricense sobre estos delitos, permitiendo su enjuiciamiento conforme al artículo 7 del Código Penal, reforzando el compromiso del país en la lucha contra el terrorismo y su financiamiento.

- Recolectar, ocultar, proveer, promover, facilitar o de cualquiera otra forma cooperar con la recolección o la entrega de los fondos, productos financieros, recursos o instrumentos, u otros activos, medios o servicios de cualquier clase, en el país o en el extranjero, con la intención o el conocimiento de que estos se utilicen o destinen, total o parcialmente, al financiamiento de actos terroristas (aunque no se lleguen a ejecutar), o apoyar financieramente a organizaciones o individuos declarados como terroristas o que tengan fines terroristas. (Referencia: Financiamiento al terrorismo, artículo 69 bis Ley 7786 y sus reformas).

- Recolectar, ocultar, proveer, promover, facilitar o de cualquiera otra forma cooperar con el financiamiento de planes de muerte de personas, en situación de conflicto armado, para intimidar a la población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo, aunque estos no lleguen a ejecutarse. (Referencia: Financiamiento al terrorismo, artículo 69 bis Ley 7786 y sus reformas).

- Recolectar, ocultar, proveer, promover, facilitar o de cualquiera otra forma cooperar con el financiamiento de viaje de una persona o varias personas a países distintos de sus países de nacimiento o residencia, con el propósito de cometer, planificar, preparar o participar en actos terroristas, o proporcionar o recibir entrenamiento, aun sin que se cometan actos terroristas. (Referencia: Financiamiento al terrorismo, artículo 69 bis Ley 7786 y sus reformas).

Tipo penal de FT

Referencia: Ley 7786 y sus reformas.

> ***"Artículo 69 bis.-*** *Será reprimido con prisión de cinco a quince años quien, por cualquier medio y de manera directa o indirecta, recolecte, oculte, provea, promueva, facilite o de cualquiera otra forma coopere con la recolección o la entrega de los fondos, productos financieros, recursos o instrumentos, u otros activos, medios o servicios de cualquier clase, en el país o en el extranjero, con la intención o el conocimiento de que estos se utilicen o destinen, total o parcialmente, al financiamiento de:*
>
> *a) Los actos terroristas, aunque estos no lleguen a ejecutarse.*
>
> *b) Las organizaciones o los individuos declarados como terroristas o que tengan fines terroristas.*
>
> *c) Cualquier acto destinado a causar la muerte a una persona o que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo, aunque estos no lleguen a ejecutarse.*
>
> *d) Cualquier acto destinado a causar lesiones leves, graves o gravísimas a una persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo, aunque estos no lleguen a ejecutarse.*
>
> *e) El viaje de una persona o varias personas a países distintos de sus países de nacimiento o residencia, con el propósito de cometer, planificar, preparar o participar en actos terroristas, o proporcionar o recibir entrenamiento, aun sin que se cometan actos terroristas.*
>
> *Las conductas penalizadas en este artículo serán juzgadas en Costa Rica, conforme se establece en el artículo 7 del Código Penal."*
>
> *Decreto Legislativo 9387 / expediente 19.909 / publicado 1 agosto 2016, Alcance 134*

Reglamentación: Costa Rica dispone de Reglamentación por la vía del Decreto Ejecutivo donde se desarrolla el procedimiento por aplicar.

Decreto Ejecutivo N° 40018-MP-SP-JP-H-S-RREE (16 de noviembre del 2016).

Tipo penal de Legitimación de Capitales

Se emite el tipo penal de Legitimación de Capitales / Lavado de Activos

El 26 de setiembre del 2023 Costa Rica aprueba la reforma legislativa sobre el tipo penal de lavado de activos mediante la reforma del artículo 69 de la Ley 7786 y sus reformas.

Para mejorar la implementación de sanciones financieras dirigidas y en línea con la atención de los riesgos el país legisló para fortalecer el tipo penal de lavado de activos mantiene la mención a: "*actividades delictivas relacionadas con el terrorismo, el financiamiento de actos de terrorismo y de organizaciones terroristas"* también incluye entre otras disposiciones, el alcance a los activos virtuales. Ello implica que las organizaciones que financian el terrorismo o la proliferación serían afectadas en la persecución de las representaciones digitales de valor desde el propio tipo penal que establece a los activos virtuales como al alcance de la sanción cuando se adquiera, invierta, administre, aproveche, otorgue apariencia de legitimidad, convierta, mezcle, traslade, transforme, transfiera o transmita bienes de interés económico, activos virtuales y sus derechos, sabiendo o previendo y aceptando como posible que estos se originan, directa o indirectamente, en una actividad delictiva, cometida por él o terceras personas (…)

Adicionalmente se incluye el concepto de "actividad delictiva" en sustitución del rango de penas de 4 años o más, esto implica que no se excluye ningún delito. Alcanza el cumplimiento de la Nota Interpretativa de la Recomendación 3 del GAFI sobre el delito de lavado de activos, alcanza la necesidad de incluir otros delitos no convencionales como los delitos ambientales que están siendo revisados por el GAFI en este momento y exigen a los países la revisión de sus legislaciones entre otros que puedan ser cometidos por organizaciones que financien el terrorismo o la proliferación.

Texto del artículo

> *"Será sancionado con pena de prisión de ocho a veinte años:*
>
> *a) Quien adquiera, invierta, administre, aproveche, otorgue apariencia de legitimidad, convierta, mezcle, traslade, transforme, transfiera o transmita bienes de interés económico, activos virtuales y sus derechos, sabiendo o previendo y aceptando como posible que estos se originan, directa o indirectamente, en una actividad delictiva, cometida por él o terceras*
>
> *personas, o realice cualquier otro acto, incluyendo la posesión y la utilización, para ocultar o encubrir el origen ilícito o para ayudar a la persona que haya participado en las infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos.*
>
> *b) Quien oculte, asegure, custodie o encubra la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el aprovechamiento, el movimiento o los derechos sobre los bienes o la propiedad de estos, incluyendo los activos virtuales, sabiendo o previendo y aceptando como posible que proceden, directa o indirectamente, de una actividad delictiva, cometida por él o cualquier tercera persona.*
>
> *La pena será de diez a veinte años de prisión, cuando los bienes de interés económico, incluidos los activos virtuales, se originen en alguna de las* ***actividades delictivas relacionadas con el terrorismo, el financiamiento de actos de terrorismo y de organizaciones terroristas****, el tráfico. ilícito de estupefacientes, sustancias*

psicotrópicas, legitimación de capitales, desvío de precursores, sustancias químicas esenciales y actividades delictivas conexas, así como las actividades delictivas relacionadas con la trata de personas, contra el ambiente, el fraude a la hacienda pública, el contrabando, las tributarias y aduaneras, la corrupción o las acciones que lesionen la función pública y la probidad.

La misma pena de diez a veinte años de prisión se aplicará cuando se trate de un funcionario público o autoridad que, en el ejercicio de su cargo o con ocasión de él, cometa cualquiera de las conductas descritas en los incisos a) y b) del presente artículo.

También, a quien incurra en las conductas descritas en los incisos a) y b) del presente artículo, utilizando o sacando provecho de servicios brindados, concesionados o pagados por la Administración Pública. A esta última conducta se le aplicará la misma pena, sin importar el lugar donde haya sido cometido el hecho, ni si está tipificado como delito el soborno transnacional en dicho lugar.

Estos hechos podrán perseguirse y juzgarse con independencia de que haya acaecido la prescripción de la actividad delictiva del cual provienen los bienes de interés económico aquí referidos."

(el texto resaltado no pertenece al original)

Sanciones del Código Penal

Actividades terroristas según el marco normativo vigente:

Se consideran actos de terrorismo:

- Los atentados contra la vida o la integridad corporal de funcionarios públicos o de diplomáticos o cónsules acreditados en Costa Rica o de paso por el territorio nacional. (Referencia: inciso b) artículo 253 del Código Penal).

- Los atentados contra naves, aeronaves en tierra, instalaciones de un puerto marítimo o fluvial o de un aeropuerto, vehículos de transporte colectivo, edificios públicos o de acceso al público, cometidos mediante la utilización de armas de fuego o explosivos, o mediante la provocación de incendio o explosión. (Referencia: inciso c) artículo 253 del Código Penal).

Además, según el **inciso a)** del citado artículo 253, se consideran actos de terrorismo las siguientes conductas:

- Dar muerte a una persona internacionalmente protegida, de conformidad con la definición establecida en la Ley N° 6077 - mediante la cual se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra las personas internacionalmente protegidas, inclusive agentes diplomáticos, de 11 de agosto de 1977, y otras disposiciones del Derecho internacional.

Referencia: homicidio calificado, artículo 112 inciso 4) del CP

- Secuestrar a una persona para obtener rescate con fines de lucro, políticos, político-sociales, religiosos o racionales, y la víctima sea funcionario público, diplomático o cónsul acreditado en Costa Rica o de paso por el territorio nacional, o cualquier otra persona internacionalmente protegida de conformidad con la definición establecida en la Ley N° 6077, y para liberarla se exijan condiciones políticas o político-sociales. O cuando el secuestro se realice para exigir a los poderes públicos nacionales, de otro país o de una organización internacional, una medida o concesión. (Referencia: Secuestro extorsivo, artículo 215 incisos 7) y 8) del CP)

- Crear un peligro común para las personas o los bienes, mediante la emisión, propagación o el impacto de sustancias o productos químicos tóxicos o peligrosos, agentes o toxinas de carácter biológico o sustancias similares o radiaciones de material radiactivo. (Referencia: Atentado con materiales químicos o radiactivos, artículo 246 bis CP)

- Contribuir a la comisión de delitos, mediante la fabricación, suministro, adquisición, sustracción o tenencia de bombas o materiales explosivos, inflamables, asfixiantes o tóxicos, o sustancias o materiales destinados a su preparación. Incluye la conducta de dar instrucciones para la preparación de las sustancias o materiales indicados. (Referencia: Fabricación o tenencia de materiales explosivos, artículo 250 del CP).

- Atentar contra plantas, obras e instalaciones destinadas a la producción o transmisión de energía eléctrica o de sustancias energéticas, así como contra la seguridad de cualquier medio de telecomunicaciones. Incluso la conducta de obstaculizar la reparación de desperfectos de las plantas, obras o instalaciones indicadas o el restablecimiento de comunicaciones interrumpidas. (Referencia: Atentado contra plantas, conductores de energía y de comunicaciones, artículo 251 del CP).

- Realizar actos de violencia u hostilidad contra el comandante o la tripulación de una aeronave u obligarlos a entregarla, o su carga y equipajes. (Referencia: Piratería aérea, artículo 258 del CP)

- Envenenar, contaminar o adulterar, de modo peligroso para la salud, aguas o sustancias alimenticias o medicinales, destinadas al uso público o de una colectividad. (Referencia: Corrupción de sustancias alimenticias o medicinales, artículos 268 y 268 del CP)

- Reclutar personas para participar en la comisión de actos terroristas, o formar parte, incitar a otros a cometer esos actos, así como proporcionar -voluntariamente- cualquier forma de apoyo o servicio, diferente del financiamiento, para el planeamiento o comisión de actos terroristas. (Referencia: Apoyo y servicios para el terrorismo, artículo 281 bis del CP)

- Atacar o causar daño material a locales oficiales de una misión diplomática, consular o la sede de una organización internacional, las residencias de sus funcionarios o sus medios de transporte. (Referencia: Atentado contra locales internacionalmente protegidos, artículo 291 bis del CP).

Fuente: Fiscalía Adjunta contra la Legitimación de Capitales y Persecución Patrimonial / Ministerio Público.

Regulación emitida por el Supervisor

El marco legal que cubre a los Sujetos Obligados, considera la importancia de implementar y articular dentro de los Sistema de monitoreo y matrices de riesgo a lo interno de cada organización, considerando los distintos Programas de Sanciones Internacionales que existen como se ha dispuesto incluir en la norma a los sujetos obligados.

Reglamento emitido para las Instituciones Financieras

El Acuerdo CONASSIF 12-21 "*REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, APLICABLE A LOS SUJETOS OBLIGADOS POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 7786"*

Mediante el artículo 6 Artículo 6) se establece la responsabilidad del gobierno corporativo y de la alta gerencia de proteger la integridad de la entidad ante los riesgos de LC/FT/FPADM, en particular, aprobar políticas con base en riesgo, que le permitan al sujeto obligado vigilar la participación de capital y de las personas beneficiarios finales, que no se encuentren designados por temas de LC/FT/FPADM en las publicaciones de organizaciones como la Organización de las Naciones Unidas(ONU), entre otros organismos

Reglamento emitido para las APFD

El Acuerdo SUGEF 13-19 "*REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, APLICABLE A LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LOS ARTÍCULOS 15 Y 15 BIS DE LA LEY 7786" (10 de diciembre del 20219)*

El artículo 43 se dispone las medidas de congelamiento o inmovilización, con la obligación a los sujetos obligados de congelar o inmovilizar de forma inmediata los productos financieros, dinero, activos y bienes muebles o inmuebles, de las personas físicas o jurídicas, producto de las sanciones financieras dirigidas, designadas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas en materia de terrorismo, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, según lo establecido en el artículo 33 bis de la Ley 7786. También se establece que los sujetos obligados deben comunicar los resultados, del congelamiento o la inmovilización, a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF). También en el artículo 17 se establece que los Sujetos Obligados deben revisar los nombres de sus clientes contra las listas de las Naciones Unidas.

En el artículo 38 de esta propuesta de Reglamento y en el numeral 38 de los Lineamiento al Reglamento, se disponen las siguientes obligaciones adicionales para las OSFL:

> 38. Obligaciones adicionales para la Organización sin fines de lucro (OSFL)
>
> La Organización sin fines de lucro (OSFL) que envíe o reciba dinero procedente de jurisdicciones internacionalmente catalogadas de riesgo, o que mantenga relaciones con matrices, sucursales o filiales extranjeras ubicadas en ellas, cumplirá al menos lo siguiente:
>
> a) Adoptar medidas, con base en riesgos, para el conocimiento de los donantes y asociados del sujeto obligado y del origen de sus fondos.
> b) Adoptar medidas, con base en riesgos, para el conocimiento de las personas físicas o jurídicas o grupos de ellas, que reciban donaciones a través de los servicios de la OSFL.
> c) Adoptar medidas con base en riesgos, para el conocimiento de OSFL relacionadas.
>
> La OSFL garantizará que los fondos recibidos o entregados son contabilizados completamente y, mantendrá a disposición de las autoridades competentes sus estados financieros anuales, con sus respectivas notas complementarias, de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera.
>
> (…)

ATENCIÓN DE LAS SANCIONES FINANCIERAS DIRIGIDAS

Costa Rica ha mostrado un avance importante en la atención de las Sanciones Financieras Dirigidas (SFD) contra el financiamiento al terrorismo. Se han implementado de manera adecuada la atención de las designaciones difundidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) relativas a la revisión e implementación de las acciones de congelamiento inmediato de fondos u otros activos de origen terrorista, en línea con la regulación costarricense y estableciéndose un mecanismo de coordinación que se activa a través de la Unidad de Inteligencia Financiera para bloquear el movimiento de flujos de dinero. Estas acciones también se orientan a cumplir con los Estándares Internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) establecidos en la Recomendación 6.

En las acciones de verificación se resalta el desempeño de las instituciones financieras a nivel nacional y el Registro Nacional en la verificación de las listas de designaciones para suministrar una respuesta inmediata y cuando corresponda, mantener una vigencia para poder aplicar las medidas de congelamiento en línea con la cooperación internacional y la importancia de implementar y articular dentro de los Sistema de monitoreo y matrices de riesgo a lo interno de cada organización.

Costa Rica reconoce que el terrorismo y su financiamiento suponen una amenaza muy seria a los países, por lo tanto, se ha promovido la implementación de medidas para perseguir, identificar y bloquear fondos derivados de bienes que directa o indirectamente pertenezca a los individuos o las organizaciones terroristas o que estén bajo su control. Esto implica la ruptura de paradigmas de procesos investigativos a nivel judicial donde se alternen medidas ágiles con actuaciones basadas en la simple constatación de las listas que emanan del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como el instrumento oficial que ratifica la implementación y promueve la investigación en la sede penal.

Importancia de la prevención del financiamiento al terrorismo

La prevención del financiamiento al terrorismo (FT) es un pilar esencial en la lucha contra los delitos financieros y una obligación internacional bajo los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). En Costa Rica, si bien las autoridades han implementado medidas para abordar esta problemática y se han ajustado las normas desde el tipo penal y las sanciones financieras dirigidas, persisten elementos asociados a la falta de recursos óptimos, capacidades y algunas debilidades que deben ser reconocidas y atendidas para evitar vulnerabilidades que puedan ser explotadas por actores delictivos.

Reconociendo la existencia de riesgos a nivel general

Uno de los principales retos en la prevención del FT cuando se aborda este tema, es la percepción de que el país no enfrenta una amenaza real o significativa en esta materia. Sin embargo, existen razones concretas para adoptar un enfoque más proactivo para evitar que los riesgos se materialicen:

1. Evitar que el territorio costarricense sea utilizado como punto de tránsito financiero lo que podría comprometer la estabilidad económica mediante la apertura del sistema financiero que puede resultar atractivo para redes que buscan mover fondos de manera discreta.

2. Proteger el rol de las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) mediante la implementación de controles adecuados, la experiencia a nivel mundial apunta a que algunas OSFL pueden ser utilizadas para canalizar fondos los cuales son destinados a actividades ilícitas.
3. El aumento creciente de las nuevas tecnologías y los activos virtuales, así como las plataformas digitales pueden facilitar el financiamiento de actividades terroristas sin ser detectado por los controles tradicionales.
4. Se presentan casos de FT en la región considerando la experiencia de países vecinos lo que demuestra que ninguna jurisdicción está exenta de este riesgo, y en el caso de Costa Rica debe mantenerse alerta para prevenir su posible utilización como base de operaciones.
5. Disminuir las brechas en el intercambio de información y capacidad investigativa producto de la falta de experiencia en identificación y procesamiento de casos de FT lo que podría limitar la efectividad de las instituciones encargadas.

Plataforma de Comunicación segura UIF-Directo

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) ha implementado mecanismos de comunicación segura e inmediata mediante la interconexión y el uso de herramientas automatizadas, como la plataforma electrónica segura UIF Directo. Esta plataforma optimiza la comunicación con la red de Oficiales de Cumplimiento del Sistema Financiero Nacional, el Registro Nacional y el Ministerio Público, facilitando la aplicación de las Sanciones Financieras Dirigidas. Su objetivo principal es garantizar el congelamiento inmediato de fondos y otros activos vinculados al terrorismo o su financiamiento, contribuyendo así a la seguridad nacional e internacional.

UIF-Directo

UIF Directo es el sistema de transferencia de Información confidencial que permite la entrega segura de información para la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas. El sistema permite la trasferencia de documentos y archivos entre los funcionarios de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), los sujetos obligados indicados en la Ley 8204, autoridades competentes y convenios internacionales tales como (Red de Recuperación de Activos de GAFILAT (RRAG).

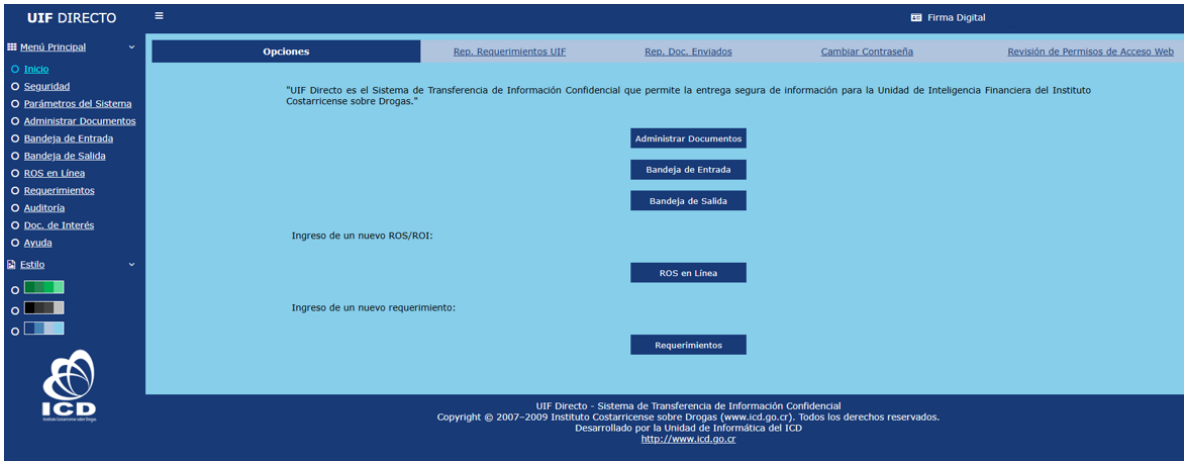

Imagen ilustrativa de la carátula principal de la plataforma UIF-Directo

Estadística de las designaciones atendidas

La UIF tramitó entre el 2020 y 2024 un total de 61 designaciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), derivadas de los distintos comités de sanciones. Las designaciones se atienden en aquellos temas relacionados con el terrorismo (Comité 1267/1989/2253 sobre el Estado Islámico y Al Qaeda) y la proliferación de armas de destrucción masiva (Comité 1718 sobre Corea del Norte y Comité 2231 sobre Irán).

Estas acciones dan cuenta de la activación permanente por parte de la UIF al recibir todas las alertas y generar una comunicación a los Sujetos Obligados así como la publicación en su sitio web para acceso general

Como parte de las acciones que impulsa la UIF, las alertas fueron compartidas con el sistema financiero nacional y otras autoridades relevantes, asegurando su oportuna difusión para la identificación de activos vinculados a personas y entidades designadas. Asimismo, la UIF dispone de la aplicación de medidas de congelamiento inmediato de fondos y otros activos (cuando proceden aplicarse), conforme a lo establecido en las resoluciones del CSNU y la normativa nacional.

Designaciones atendidas 2020-2024: En la siguiente tabla se muestran las 61 atenciones por designaciones atendidas según período. Las Exclusiones también se contabilizan en medios electrónicos y se atienden de la misma manera.

Año	#
2020	20
2021	10
2022	10
2023	11
2024	10
Total	**61**

Representación Gráfica sobre la cantidad de designaciones (CSNU) atendidas por la UIF, según período

Exclusiones atendidas 2020-2024: En la siguiente tabla se muestran las 28 exclusiones atendidas según período.

Año	#
2020	4
2021	10
2022	8
2023	4
2024	2
Total	28

CONTEXTO DEL FT POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Abordaje de la UIF

En la UIF se ha dado la atención de asuntos que han sido catalogados en la categoría de Financiamiento al Terrorismo por sus características particulares. Durante el período 2024 se catalogaron 5 ROS en FT y también se realizaron otras investigaciones de apoyo que pueden generarse de las autoridades competentes, también de un requerimiento de información por una causa penal, alertas recibidas y finalmente por solicitud de una UIF homóloga.

Nota explicativa sobre los Reportes de Operaciones Sospechosas

- Desde la UIF se han categorizado 11 casos en FT
- A la fecha, la UIF no ha recibido ROS por coincidencias de las listas del CSNU.
- Se han categorizado 5 ROS (2021-2025) en la tipología de FT.
- También se han recibido requerimientos de información cuando se abre una investigación de una autoridad competente relacionado al tema de FT.
- Se han recibido alertas en la UIF por una noticia crimen relacionada con detecciones u otros asuntos de Inteligencia Nacional.
- Se elaboraron 7 informes de inteligencia al Ministerio Público

La siguiente tabla muestra la cantidad de eventos relacionados con investigaciones y ROS atendidos en la UIF por FT (2021-2025)

Año	Caso	Origen de la Alerta	Informe UIF emitido	Cantidad de casos tipificados	Destinatario de la información	Observación
2021	096-2021 (JPB)	UIF	Informe UIF 364	1	Fiscalía Legitimación de Capitales	MP ordena verificación de la información al OIJ
2023	432-2023 (JPB)	UIF	N/A (CI 620)	1	NA	No se genera informe
2024	103-2024 (JPB)	Ministerio Público (470)	Informe UIF 298	1	Fiscalía Legitimación de Capitales	Causa Penal / Desestimación
	224-2024 (AM)	DIS (Inteligencia Nacional)	Informe UIF 392	1	Fiscalía Legitimación de Capitales	Catalogado no relevante
	257-2024 (WC)	ROS	N/A (CI 566)	1	NA	No se genera informe
	271-2024 (OB)	ROS	N/A (CI 386)	1	NA	No se genera informe
	279-2024 (WC)	ROS	Informe UIF 707	1	Fiscalía Legitimación de Capitales	Catalogado no relevante
	294-2024 (AM)	DIS (Inteligencia Nacional)	Informe UIF 503	1	Fiscalía Legitimación de Capitales	FACLC remite a Fiscalía de Narcotráfico / causas penales
	622-2024 (ComROS)	ROS	N/A (ComRos)	1	NA	No se genera informe
	647-2024 (AC)	DIS (Inteligencia Nacional)	Informe UIF 959/076-2025	1	Fiscalía Legitimación de Capitales	Catalogado no relevante
	755-2024 (CL)	ROS	Informe UIF 1005	1	Fiscalía Legitimación de Capitales	Relevante se remite a OIJ para investigación / en proceso
11						

El corte del 2025 se contabiliza hasta el mes de mayo

Reportes de operaciones sospechosas 2020-2025 reporte general

Entre 2020 al 2025 (junio) se han recibido en la UIF 3604 Reportes de Operaciones Sospechosas, donde se mantiene un monitoreo de las nacionalidades vinculadas a dichos reportes. También se revisa la información clasificada por zonas geográficas, los domicilios de las personas reportadas, tipo de sujeto obligado que reporta, actividades económicas registradas, monto y moneda de los reportes, entre otros rubros que generan insumos para su monitoreo y consulta. Esta información permite identificar patrones, conductas atípicas y posibles vínculos con jurisdicciones o actores de alto riesgo, fortaleciendo la capacidad de inteligencia y alerta temprana.

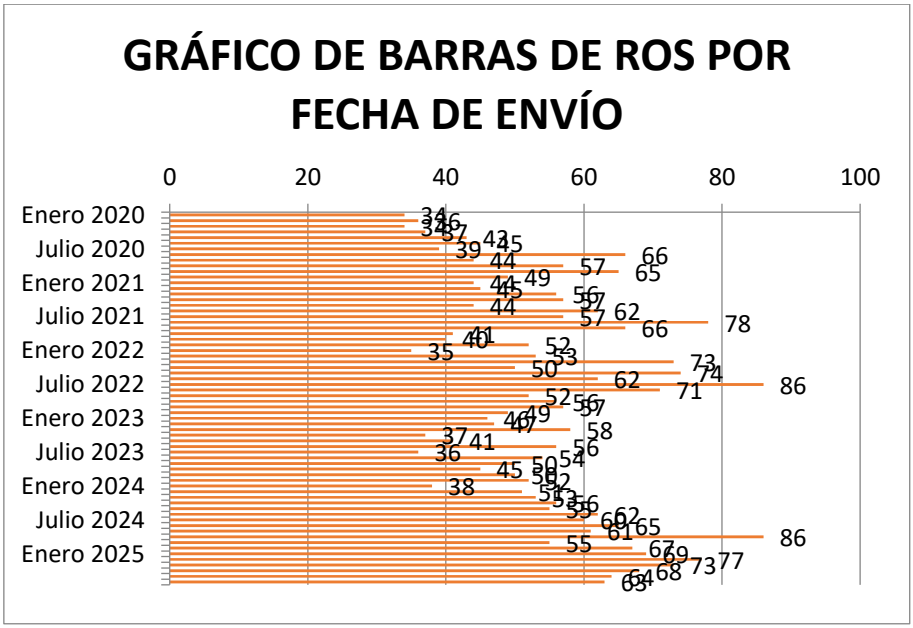

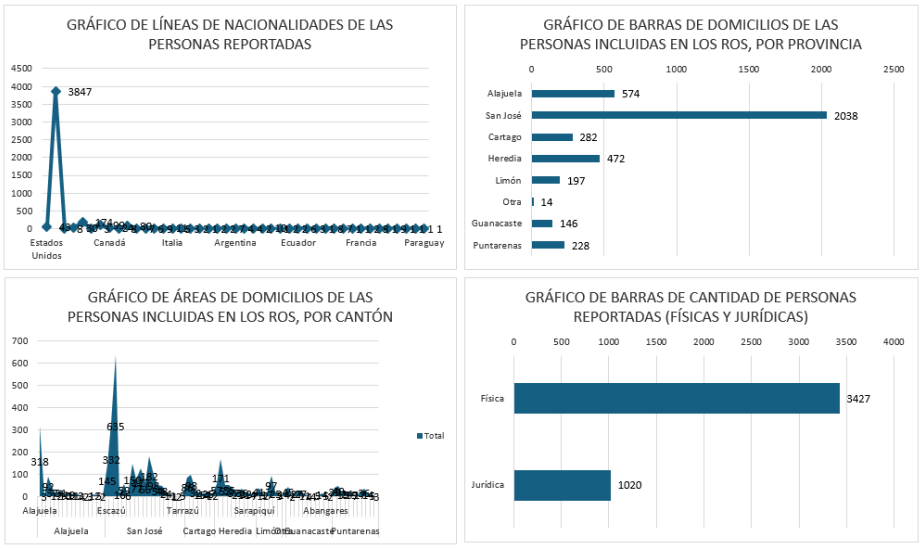

Fuente: Plataforma UIF Directo, Unidad de Inteligencia Financiera

Resolución 1373 CSNU

La UIF de Costa Rica no ha recibido solicitudes de congelamiento de fondos u otros activos por parte de terceros países, con relación a la Resolución 1373 del CSNU.

Costa Rica no ha dispuesto de la conformación de listados internos y por tal razón no hay requerimientos impulsados a otros países bajo esta Resolución.

Resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015)

Respecto a las Resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas a EIIL / Daesh y Al Qaida; relativo a la Resolución 1988 (2011); no se han gestionado solicitudes de exclusión o inclusión de personas o entidades ante dichos comités.

Acceso público sobre las designaciones del CSNU

La UIF publica información relevante en el sitio web del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), dentro del módulo específico de la Unidad de Inteligencia Financiera. Este módulo cuenta con un espacio de acceso público donde se difunden alertas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), asegurando una amplia difusión dentro del territorio nacional.

En el siguiente enlace se encuentra la información disponible en el sitio web del Instituto Costarricense sobre Drogas, módulo de la Unidad de Inteligencia Financiera:

Enlace de acceso público:

https://www.icd.go.cr/portalicd/index.php/mnu-alertas-uif/alertas-csnu-uif

Abordaje del Ministerio Público

El Ministerio Público, Fiscalía Adjunta contra la Legitimación de Capitales y Persecusión Patrimonial Costa Rica cita que se han tramitado 3 casos clasificados dentro del FT con sospechosos de origen turco, egipcio y Tayikistan:

- 2 casos por terrorismo internacional.
- 1 caso por terrorismo nacional (desestimada y archivada).

Las actividades de estos casos han estado enfocadas en el movimiento y uso de fondos u otros activos. No hay condenas por este delito a la fecha.

Datos de referencia aportados por el Ministerio Público:

Número de diseminaciones realizadas por la UIF, tanto espontáneas como a petición.	7
Número de casos de FT investigados	3
Número de casos remitidos para su enjuiciamiento, o "en proceso"	No hubo acusaciones por FT
Número de condenas por FT	No hubo condenas por FT
Número de delincuentes acusados de FT	No hubo delincuentes acusados por FT
Número de delincuentes condenados	No hubo delincuentes condenados por FT
Uso indebido de personas jurídicas	No hubo
Recaudación de fondos para el FT	No hubo
Movilización de fondos para el FT	No hubo
Utilización de fondos para FT	No hubo

Abordaje de la Dirección de Inteligencia y Seguridad (DIS)

Desde el punto de vista de inteligencia, en relación con el fenómeno del terrorismo en Costa Rica, no se ha detectado la existencia de células terroristas activas, ni se cuenta con indicios de amenazas inminentes relacionadas con el terrorismo internacional o local. No obstante, se ha logrado identificar la presencia ocasional de personas vinculadas con organizaciones extremistas internacionales que transitan por el país sin establecerse de manera permanente y que mucha información ha circulado públicamente por los medios locales.

Uno de los principales desafíos es la posición geográfica del país que lo convierte en un punto de tránsito y ruta, tanto terrestre como área, para personas sujetas a vigilancia internacional por posibles vínculos con actividades terroristas.

La Inteligencia revela un aumento de casos relacionados con posibles perfiles bélicos de personas a partir del año 2023, aprovechando el flujo migratorio en ese momento (años 2023-2024).

Cooperación Internacional

Mediante la cooperación internacional y multinstitucional se ubicaron cinco sujetos aparentemente vinculados por servicios homólogos con organizaciones, actividades o sujetos terroristas.

Otros asuntos internos

- Ubicación de dos mezquitas en la provincia de San José que aumenta el riesgo de exposición en caso de que pueda utilizarse abusivamente para aportar colaboración logística.
- Identificación de migrantes de origen islámico.

Atención de las designaciones CSNU

La Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional atiende las alertas del CSNU.

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Costa Rica, recibe la alerta emitida por el CSNU, y traslada a las autoridades correspondientes, entre ellas la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS).
2. La DIS a través del Enlace Estratégico Internacional (ENEI), recibe las alertas y las traslada los Departamentos de: Investigaciones Especializadas (DIE) y Gestión de Amenazas (DGA).
3. Los Departamentos de Investigaciones Especializadas (DIE) y Gestión de Amenazas (DGA), procesan la información.
4. De ser Negativa la alerta en DIE o en DGA, se informa a ENEI y se archiva.
5. De ser positiva la alerta en DIE o en DGA, se genera el respectivo informe y se envía a ENEI. Además, DIE o DGA, inician labores operativas para la obtención de información de inteligencia y paralelamente, se inicia la coordinación con las autoridades correspondientes.
6. ENEI remite el informe al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS) a través del Departamento de Enlace Estratégico Internacional (ENEI), trabajó en el objetivo de eliminar barreras y tener acceso a información de inteligencia a nivel global como insumo para favorecer la seguridad nacional y el cumplimiento de la misión institucional.

Es importante señalar que, esta Dirección forma parte de la comunidad de inteligencia en los siguientes foros:

1. Foro de Servicios de Inteligencia de Iberoamérica (FOSII)
2. Comunidad de Organismos de Inteligencia de Centroamérica, Panamá, España, México, Belice y República Dominicana. (COICEPEM).
3. Comunidad de Inteligencia de Centroamérica y El Caribe. (COINCAC)
4. Conferencia de Inteligencia Regional Centroamericana. (CRIC)
5. Comunidad Latinoamericana y del Caribe de Inteligencia Policial. (CLACIP)

A nivel nacional se trabaja en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en mesas de trabajo de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) en temas como: Comité Interamericano Contra el Terrorismo-CICTE-OEA

1. Eventos masivos-CISTE-OEA
2. Seguridad Físico Nuclear-OIEA ONU

En cuanto al intercambio de información a nivel internacional, existen criterios de seguridad establecidos con cada uno de los servicios homólogos u foros, de manera que toda información de inteligencia viaja por un canal de comunicación seguro. Evaluación de Riesgo de FT-2025

Intercambio de información internacional

A continuación, se muestra la tabla ilustrativa, (ejemplo no exhaustivo) relacionada al Lavado de Activos (LA), Financiamiento al Terrorismo (FT), Financiamiento a la Proliferación (FP) y Crimen Organizado (CO) en general, durante los últimos 5 años:

Año	País / Organismo	Tema
2020	Panamá	CO/LA
	España	FT/CO
	México	CO
	Naciones Unidas	CO/LA/FT
	FOSII	CO/LA/FT
	Estados Unidos	CO/LA/FT
	Italia	CO/LA/FT
2021	Panamá	CO/LA
	España	FT/CO
	México	CO
	Naciones Unidas	CO/LA/FT
	FOSII	CO/LA/FT
	Estados Unidos	CO/LA/FT
	Italia	CO/LA/FT
2022	Panamá	CO/LA
	España	FT/CO
	México	CO
	Naciones Unidas	CO/LA/FT
	FOSII	CO/LA/FT
	Estados Unidos	CO/LA/FT
	Italia	CO/LA/FT
	Ecuador	CO/LA/FT
2023	Perú	CO
	Panamá	CO/LA
	España	FT/CO
	México	CO
	Naciones Unidas	CO/LA/FT
	Alemania	CO/LA/FT
	FOSII	CO/LA/FT
	Estados Unidos	CO/LA/FT
	Italia	CO/LA/FT
	Argentina	CO/LA/FT
	Portugal	CO/LA/FT
	República Dominicana	CO/LA/FT
2024	Panamá	CO/FT
	España	CO
	México	CO
	Alemania	CO/LA/FT
	Naciones Unidas	CO/LA/FT
	FOSII	CO/LA/FT
	Estados Unidos	CO/LA/FT
	Italia	CO/LA/FT

Cambio en las políticas migratorias de Estados Unidos

A principios de 2025, las estrictas políticas migratorias implementadas por Estados Unidos han llevado a una notable disminución en el número de migrantes que intentan cruzar la selva del Darién, cerrando el portillo y dejando de ser en punto de acceso al país.

A pesar de que hasta ahora no se han materializado amenazas directas, el entorno regional e internacional exige mantener una vigilancia constante y fortalecer los mecanismos de cooperación internacional en materia de seguridad.

Abordaje de la Dirección Nacional de Migración y Extranjería

Se han tramitado casos identificados o vinculados con terrorismo

Casos

Desde el año 2017 Costa Rica ha experimentado un aumento desmedido del flujo de migrantes, ante estos eventos y con la imposibilidad como país de poder sostener, controlar o retener estos diferentes flujos se vio la necesidad de contar con cooperación internacional con tecnología para poder verificar los perfiles de las personas que pasan por nuestro país, esto realizando trabajos de perfilamiento en busca de personas con antecedentes, los cuales son aprehendidos y deportados.

Entre los períodos desde enero 2020 hasta marzo 2024 se han realizado un total de 20,548 enrolamientos biométricos, los cuales crean un archivo y este es subido a una plataforma denominada BITMAP, ahí hacen consulta en sistemas criminales propiedad de los Estados Unidos de América y las biometrías que sean positivas con antecedentes, se le comunica a la Policía Profesional de Migración a través de un oficial de Homeland Security Investigación (HSI), el cual remite un reporte de los antecedentes que se reflejan, con esta información se toma la decisión ya sea que la persona se rechazada o inadmitida en el país o bien se valora la aprehensión para ejecutar deportación.

Dentro de todas las estadísticas presentadas por la autoridad de migración, se pueden observar que durante la aplicación de la biometría y perfilamiento de personas dentro del flujo de migrantes que se perfila en los puestos de control fronterizos, se han identificado 13 casos positivos con posibles vínculos con el Terrorismo.

La identificación efectiva permite que la mayor parte de estas sean rechazadas o inadmitidas en el país, contando con alerta en sistema para futuros intentos de ingreso. También se han ejecutado deportaciones.

Estadística de casos con vínculos terroristas / Corte 31/3/2024

Tipo de delito	2021	2022	2023	2024
Vínculo con terrorismo	2	4	2	5

EJERCICIO DE SOBRE EL NIVEL DE RIESGO DE FT

Ejercicio con las Autoridades Competentes Relevantes

Se aplicó un ejercicio con las autoridades relevantes para evaluar y categorizar el nivel de riesgo de financiamiento al terrorismo en Costa Rica, en función de factores clave identificados en evaluaciones nacionales e internacionales. Para este ejercicio se tomaron en consideración las siguientes autoridades relevantes:

- Ministerio Público
- Unidad de Inteligencia Financiera
- Dirección Nacional de Notariado
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional
- Policía Judicial
- Superintendencia General de Entidades Financieras

En la siguiente tabla se muestran los temas abordados y valorados por las Autoridades Relevantes para determinar el nivel de riesgo posible y las vulnerabilidades existentes y sustentar las acciones de mitigación:

Definir el nivel de riesgo de factores de amenaza sobre el FT	**Ministerio Público**	UIF	DNN	RREE	DIS	OIJ	SUGEF
1. ¿Se han identificado casos concretos de financiamiento al terrorismo en los últimos cinco años en su ámbito de competencia incluyendo el arraigo de células operando? (Identificar casos previos puede indicar exposición al riesgo o la necesidad de fortalecer controles).	No identificados	No identificados	No identificados	No identificados	No identificados	No identificados	No identificados
2. ¿Existen investigaciones activas relacionadas con el financiamiento al terrorismo en su institución? (La existencia de investigaciones puede evidenciar un riesgo latente o en desarrollo).	No hay investigaciones activas	No hay investigaciones activas	No hay investigaciones activas	No hay investigaciones activas	No hay investigaciones activas	No hay investigaciones activas	No hay investigaciones activas
3. (UIF-Ministerio Público)¿Se han recibido reportes de operaciones sospechosas vinculadas al financiamiento del terrorismo en los últimos tres años? (Si hay reportes recurrentes, puede indicar vulnerabilidad en el sistema financiero o en sectores específicos).	No hay investigaciones activas	Si se han identificado	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
4.¿Existen mecanismos eficaces para la detección de transacciones / operaciones o delitos relacionados con financiamiento al terrorismo desde su institución? (Un mecanismo robusto reduce el riesgo de que fondos ilícitos circulen sin ser detectados).	Sí existen	Sí existen	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
5. ¿Considera que el país tiene brechas normativas que dificultan la identificación y prevención del financiamiento al terrorismo? (Las deficiencias normativas pueden facilitar la infiltración de fondos terroristas en la economía). Nota: Costa Rica dispone del tipo penal y las sanciones financieras dirigidas debidamente evaluadas por el GAFI con calificaciones aprobadas.	No se observan brechas normativas	No se observan brechas normativas	No se observan brechas normativas	No se observan brechas normativas	Si hay brechas normativas	Si hay brechas normativas	No se observan brechas normativas
6. ¿Se han detectado casos de personas o entidades vinculadas a listas de sanciones internacionales operando en Costa Rica? (La presencia de estas entidades sugiere exposición al riesgo de FT).	No se han detectado coincidencias	No se han detectado coincidencias	No se responde	No se han detectado coincidencias	No se responde	No se responde	No se han detectado coincidencias
7. ¿Se ha identificado uso indebido de organizaciones sin fines de lucro (OSFL) para canalizar fondos con fines ilícitos? (El sector OSFL es un canal reconocido de posible uso indebido para FT si no hay controles adecuados).	No se han identificado	No se han identificado	No se han identificado	No se han identificado	No se responde	No se responde	No se han identificado
8. ¿Considera que hay deficiencias en el control de transferencias internacionales de dinero que podrían facilitar el financiamiento al terrorismo? (Las transferencias transfronterizas sin supervisión efectiva pueden ser vulnerabilidades críticas).	No hay deficiencias	No hay deficiencias	No hay deficiencias	Si hay deficiencias	Si hay deficiencias	Si hay deficiencias	No hay deficiencias
9. ¿Existen riesgos asociados a zonas fronterizas por el movimiento de dinero en efectivo o bienes de valor sin adecuada supervisión? (Las zonas fronterizas pueden facilitar el flujo de recursos sin control, incrementando el riesgo).	Si existen riesgos	Si existen riesgos	Si existen riesgos	Si existen riesgos	Si existen riesgos	Si existen riesgos	No se responde
10. ¿Ha recibido su institución solicitudes de cooperación internacional relacionadas con financiamiento al terrorismo que se vincule con individuos u organizaciones instalados en el país? (Las solicitudes de cooperación pueden indicar que el país es un punto de interés para casos de FT).	No se han recibido solicitudes	No se han recibido solicitudes	No se han recibido solicitudes	No se han recibido solicitudes	No se han recibido solicitudes	No se han recibido solicitudes	No se han recibido solicitudes
11. ¿Considera que requiere mejorarse la capacitación y el nivel de especialización del personal en su institución para detectar y combatir FT por ser **insuficiente**? (La falta de formación en FT puede ser una brecha en la detección y prevención de este delito).	Sí se requiere capacitación	Sí se requiere capacitación	Sí se requiere capacitación	Sí se requiere capacitación	Sí se requiere capacitación	Sí se requiere capacitación	No se requiere capacitación
12. ¿Existen limitaciones tecnológicas o de acceso a bases de datos para detectar posibles casos de financiamiento al terrorismo en su institución? (La ausencia de herramientas adecuadas puede dificultar la identificación de riesgos).	Sí Existen limitaciones tecnológicas	No existen limitaciones tecnológicas	Sí Existen limitaciones tecnológicas	Sí Existen limitaciones tecnológicas	Sí Existen limitaciones tecnológicas	Sí Existen limitaciones tecnológicas	No existen limitaciones tecnológicas
13. ¿Se ha detectado el uso de personas jurídicas o beneficiarios finales haciendo un uso abusivo de las figuras corporativas o empresariales en Costa Rica para financiar el terrorismo? (la creación de empresas fachada o la poca transparencia de las personas jurídicas puede ser una brecha relevante en la detección y prevención del FT).	No se han detectado coincidencias	No se han detectado coincidencias	No se responde	No se responde	No se responde	No se responde	No se han detectado coincidencias

Resultados de la aplicación del ejercicio:

1. Casos, investigaciones y reportes de operaciones sospechosas (Preguntas 1-3)

Hallazgo principal: No se han identificado casos concretos ni investigaciones activas sobre FT en ninguna de las instituciones.

La UIF ha recibido reportes de operaciones sospechosas relacionadas o clasificadas en el ámbito del FT remitiendo informes al Ministerio Público. El Ministerio Público ha investigado 3 casos propios.

Esto puede sugerir un nivel bajo de riesgo, sin embargo no se puede descartar un bajo nivel de detección o una posible falta de capacidades o herramientas para identificar FT lo cual se propone como medidas mitigadoras en el Plan de Acción.

2. Mecanismos de detección y normativa (Preguntas 4-5)

En cuanto a los mecanismos de detección: La UIF y el Ministerio Público reportan tener mecanismos eficaces de detección.

En cuanto a las brechas normativas: La DIS y el OIJ consideran que podrían existir posibles brechas normativas desde su punto de vista, en contraste con las demás instituciones, sin embargo, Costa Rica ha pasado por revisiones internacionales en la materia que han resultado en el alza de las calificaciones de las Recomendaciones relacionadas por disponer de un marco regulatorio adecuado. En el caso del OIJ se menciona que a nivel institucional se cuenta con el Memorando 02-FACLC-2020, el cual establece la rectoría y procedimientos para el abordaje de alertas, boletines, comunicados y denuncias provenientes de organismos internacionales y nacionales, también establece los lineamientos para la apertura de causas penales por financiamiento al terrorismo y realización de actividades afines o relacionadas en su vertiente internacional, regional y nacional.

El país tiene el tipo penal y las SFD adecuadas al Estándar Internacional, pero existen algunas percepciones dispares sobre la eficacia institucional y la normativa.

3. Listas de sanciones, OSFL y transferencias internacionales (Preguntas 6-7-8)

No se han detectado personas o entidades en listas internacionales en lo que se refiere a designaciones del CSNU. No se han identificado OSFL abusadas para FT.

Las instituciones como RREE, DIS y OIJ señalan posibles deficiencias en el control de transferencias internacionales lo que podría llevar a ahondar en mayores detalles con el fin de mitigar ciertos riesgos identificados en estas instancias.

4. Zonas fronterizas, cooperación internacional y capacitación (Preguntas 9-10-11)

Todas las instituciones (menos SUGEF) identifican riesgos en zonas fronterizas. No se han recibido solicitudes de cooperación internacional en esta materia y todas las instituciones (menos SUGEF) reconocen necesidad de capacitación especializada.

Esto genera una coincidencia clara sobre riesgos territoriales y déficit en capacitación que pueden fortalecerse frente a las amenazas reales.

5. Limitaciones tecnológicas y uso de personas jurídicas (Preguntas 12-13)

La SUGEF y la UIF indican no tener limitaciones tecnológicas para cumplir con sus funciones específicas. No se han detectado abusos de estructuras corporativas con fines de FT. Una gran parte de instituciones relevantes señalan limitaciones tecnológicas, lo que podría afectar negativamente las capacidades institucionales y la falta de detecciones puede reflejar debilidades en esta materia.

Conclusión general del análisis:

Una vez analizada la información **se determina que el riesgo país es bajo**, considerando que:

-No existen investigaciones activas y se han desestimado otras alertas recibidas a nivel judicial.
-No se han detectado personas o entidades en listas internacionales en lo que se refiere a designaciones del CSNU.
-No se han identificado OSFL abusadas para FT.
-No se han recibido solicitudes de cooperación internacional en esta materia (1373).
-No se han detectado abusos de estructuras corporativas con fines de FT.
A pesar de que considera que el riesgo país es bajo, se han identificado vulnerabilidades que se consideran relevantes y sobre las cuales se deben tomar medidas mitigadoras.

Vulnerabilidades:

-Posibles problemas que faciliten la detección.
-Riesgos en zonas fronterizas y transferencias internacionales.
-Necesidad generalizada de mejorar capacitación y capacidad tecnológica.

Ejercicio con Oficiales de Cumplimiento sobre la valoración del riesgo de las principales amenazas

Se aplicó un ejercicio de valoración por parte de una muestra de Oficiales de Cumplimiento sobre temas clave de amenazas al sistema financiero nacional con el objetivo de evaluar y categorizar el nivel de riesgo de financiamiento al terrorismo en Costa Rica, estos factores clave se identificaron producto de evaluaciones nacionales e instrumentos como guías emitidas sobre la materia.

Para este ejercicio se tomaron en consideración las siguientes instituciones representativas incluyendo el 100% de los bancos instalados en Costa Rica:

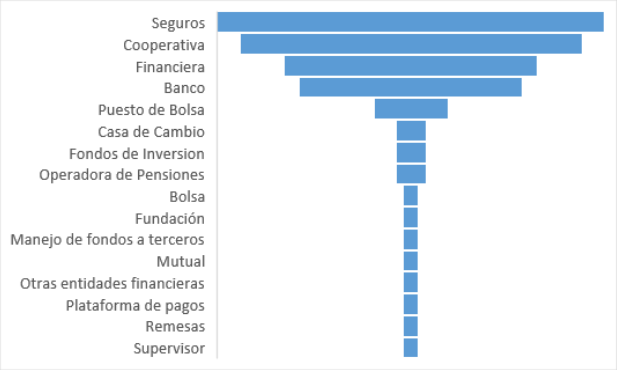

Niveles de calificación sobre los factores clave determinados: Sobre los factores clave definidos, se les otorgó una posibilidad de calificación basada en la siguiente tabla, estableciendo 3 niveles: bajo, medio y alto, con el fin de que sustentaran la calificación con base en su experiencia en la identificación de situaciones, tipologías y sobre todo la experiencia en el campo.

Alto	**Existen señales claras, recurrentes y contundentes de FT / posibilidad elevada de FT.**	**Riesgo Alto: Se utiliza esta calificación cuando se presentan señales claras, reiteradas y contundentes que evidencian la posibilidad real de que el sector, entidad o actividad esté siendo utilizada para el financiamiento al terrorismo. Esto puede incluir casos documentados, patrones de comportamiento, tipologías identificadas, o vínculos con jurisdicciones o actores de alto riesgo. En este nivel, el riesgo se considera significativo y requiere medidas urgentes y robustas de mitigación.**
Medio	**Hay indicios o señales de riesgo pero no son sólidos**	Riesgo Medio: Este nivel refleja la existencia de ciertos indicios o señales que podrían estar vinculados al FT; sin embargo, dichos elementos no son concluyentes ni suficientemente sólidos para confirmar un riesgo elevado. Se reconocen vulnerabilidades o características que podrían ser aprovechadas por actores ilícitos, aunque no hay evidencia clara de abuso o intención. Por tanto, se requiere atención y monitoreo, pero sin necesidad de medidas extraordinarias.
Bajo	**No hay amenaza**	Riesgo Bajo: Se asigna esta calificación cuando se entiende que no se identifican amenazas relacionadas con FT en el tema analizado. Tampoco existen señales, antecedentes ni factores que sugieran la posibilidad de que el área o sector esté siendo utilizado para facilitar el financiamiento de actividades terroristas. En este nivel, el entorno se considera estable y sin exposición significativa al riesgo

Esta clasificación permite al Sujeto Obligado calificar los temas generales (no exhaustivos) en los que debe centrar su atención sobre el FT y destinar los esfuerzos de mitigación y supervisión de acuerdo con la gravedad y probabilidad de ocurrencia del riesgo evaluado.

Resultados de la valoración aplicada por Oficiales de Cumplimiento

Evaluación de los Oficiales de Cumplimiento de las Amenazas sobre el FT		
Categoría	**Indicador de Riesgo**	
1. Uso del sistema financiero global por actores terroristas	Se han identificado transacciones directas en su entidad con jurisdicciones de alto riesgo en FT, especialmente aquellas listadas por el GAFI.	95% BAJO
	Se han detectado remesas recurrentes sospechosas sin justificación económica clara o de origen desconocido que tiendan a ser catalogadas de riesgo por FT o se hayan investigado por este delito.	94% BAJO
	La entidad ha tenido casos de clientes vinculados a estructuras informales de envío de dinero que sugieran riesgos sobre el FT (hawala u otros).	95% BAJO
2. Explotación de organizaciones sin fines de lucro (OSFL)	Se han identificado OSFL con flujos financieros atípicos o sin justificación clara que puedan sugerir riesgos de FT por envíos o recepción de los fondos.	95% BAJO
	Se ha detectado la recepción de donaciones internacionales en OSFL que puedan estar vinculadas a jurisdicciones de alto riesgo por FT.	95% BAJO
	Se han detectado movimientos de fondos estructurados e irregulares entre varias OSFL sin justificación económica clara.	95% BAJO
	Se han detectado OFLS que se niegan a proporcionar información sobre el origen o destino de los fondos, especialmente cuando de trata de envíos o recepción proveniente del exterior	96% BAJO
3. Presencia de redes criminales transnacionales	Existen indicios de que grupos criminales en la región pueden estar vinculados con FT que movilicen fondos hacia grupos extremistas.	90% BAJO
	La entidad ha detectado que un cliente está involucrado en actividades ilícitas de narcotráfico, trata de personas o contrabando y esos fondos podrían estar ligados al FT.	94% BAJO
	Existen alertas o informes de inteligencia o las autoridades que vinculen operaciones de movimiento de fondos locales hacia redes terroristas.	90% BAJO
	Un cliente ha sido identificado y reportado en ROS por estar relacionado en las bases de datos emitidas por el Consejo de seguridad de las Naciones Unidas por FT.	98% BAJO
4. Riesgos asociados a activos virtuales y tecnología financiera	La entidad ha identificado transacciones con activos virtuales que puedan estar vinculadas o con alertas de FT, o mercados en la dark-web.	95% BAJO
	Se han detectado operaciones o patrones claros de movimientos en plataformas P2P con direcciones de criptomonedas vinculadas a redes terroristas (sin intermediación financiera formal que intercambien activos digitales entre sí).	97% BAJO
5. Influencia de conflictos internacionales y extremismo	Se han identificado / confirmado clientes, empleados o socios con vínculos con grupos extremistas o regiones en conflicto por FT en la recepción o envío de fondos o que han viajado a zonas de conflicto.	97% BAJO
	Se han detectado patrones inusuales de envío de fondos hacia países con presencia de grupos terroristas (zonas de alto riesgo) sin una justificación comercial válida.	97% BAJO
6. Abuso del comercio internacional	Hay patrones evidentes de facturación fraudulenta como sobrevaloración / subfacturación) utilizados para mover fondos con posible destino a FT	98% BAJO
	Se han detectado importaciones o exportaciones ficticias para justificar movimientos de fondos sin sustento comercial legítimo	97% BAJO
	Se han identificado empresas de fachada que operan en sectores vulnerables y que sugieren riesgos de FT	96% BAJO

Conclusiones generales del ejercicio

A pesar de que los escenarios descritos corresponden a factores reconocidos internacionalmente como relevantes para el financiamiento del terrorismo (FT), las calificaciones otorgadas por los oficiales de cumplimiento han sido consistentemente bajas en términos de riesgo residual. Esta tendencia puede interpretarse de forma positiva a través de los siguientes aspectos:

1. **Reflejo de un contexto operativo con baja exposición estructural al FT:** Costa Rica no se encuentra geográficamente en zonas de conflicto armado ni en regiones con presencia significativa de grupos extremistas, lo que naturalmente reduce su exposición a ciertas amenazas internacionales de FT. Este entorno regional favorable, sumado a una estabilidad institucional y democrática, contribuye a que la mayoría de las operaciones sospechosas que podrían relacionarse con FT no se materialicen como riesgos reales o significativos dentro del sistema financiero nacional. Por tanto, las calificaciones bajas podrían reflejar con precisión la baja probabilidad de ocurrencia efectiva de estos escenarios en el país.

2. **Evidencia de la existencia de controles internos y medidas preventivas eficaces:** Las entidades evaluadas indican contar con procedimientos de debida diligencia, monitoreo de transacciones y sistemas de reporte que permiten identificar comportamientos atípicos y actuar oportunamente. Aun cuando surjan señales o patrones potencialmente relacionados con FT, las herramientas de mitigación implementadas han demostrado ser efectivas para prevenir que estas amenazas se concreten. La percepción de riesgo bajo podría responder entonces al buen desempeño institucional y técnico en la prevención y control del FT, particularmente no se identificaron casos de riesgo en sectores sensibles como las organizaciones sin fines de lucro, las operaciones de comercio internacional y de momento tampoco se han detectado en cuanto al uso de activos virtuales.

3. **Necesidad de seguir fortaleciendo el análisis prospectivo, sin generar una alarma generalizada:** Si bien es válido interpretar los resultados como una señal de que Costa Rica no enfrenta un riesgo significativo e inminente de FT, también es importante mantener una actitud de vigilancia estratégica observando la evolución de amenazas no convencionales, como el uso de activos virtuales, la digitalización de remesas o la influencia de los conflictos internacionales, lo cual exige que las autoridades continúen desarrollando capacidades de análisis prospectivo e inteligencia financiera. Sin embargo, esto puede hacerse desde una posición de fortaleza institucional y sin caer en alarmismos infundados, manteniendo un enfoque equilibrado entre prevención eficaz y proporcionalidad al riesgo real del país.

BANCARIZACIÓN Y TENDENCIAS DEL USO DEL EFECTIVO EN COSTA RICA

Banco Central: acceso al sistema financiero formal

De acuerdo con la información proporcionada por el Banco Central de Costa Rica muestra un aumento en el porcentaje de personas de 15 años o más que dispone de al menos una cuenta de fondos en el sistema financiero formal para el periodo 2020 a 2024, pasando de 83,5% a 92,0 % en 2024, con una tendencia positiva tanto para mujeres como para hombres.

En términos de la cantidad de personas mayores de 15 años que se incorporaron anualmente al sistema financiero formal en los últimos cinco años, el año 2021 fue en el que se registró el mayor acceso, con 158.736 personas. Para el año 2024 se registró una incorporación de 102.135 personas, siendo el año con la menor cantidad de personas. De esta forma, durante el periodo 2020-2024 se incorporaron 656.618 personas al sistema, un avance significativo para un país con 4,1 millones de habitantes de más de 15 años.

En términos porcentuales, la brecha entre hombres y mujeres es mínima, lo cual sugiere una inclusión financiera con enfoque de equidad de género.

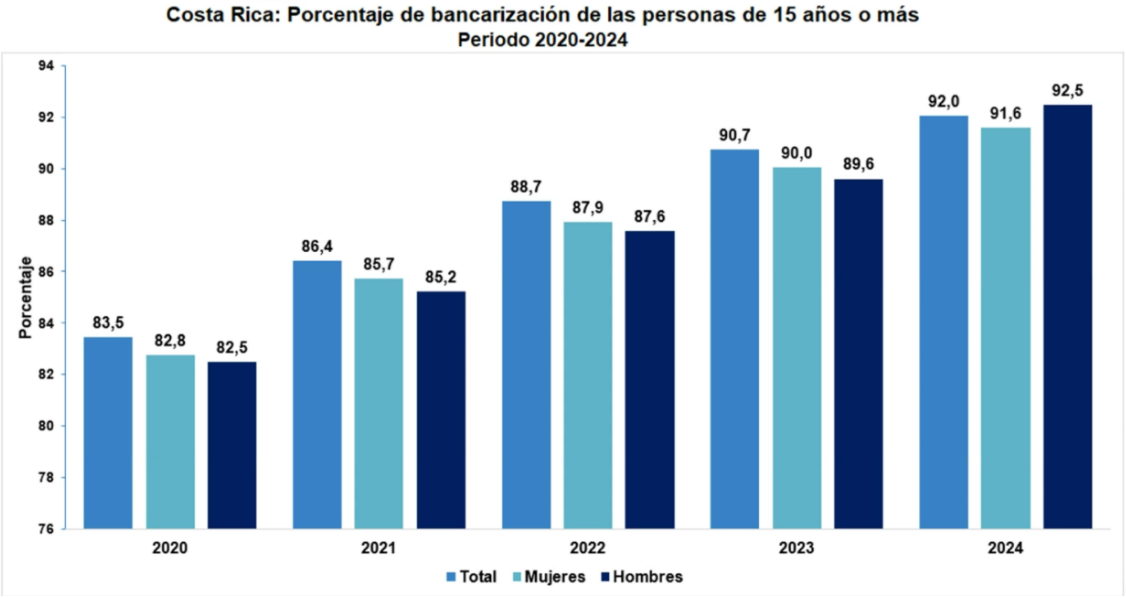

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Uso de instrumentos de pago electrónicos:

Aparejado al incremento en la proporción de personas que cuentan con al menos una cuenta de fondos en el sistema financiero formal, el país registra una alta cantidad de pagos y traspaso de fondos mediante dispositivos electrónicos como las tarjetas, Sinpe Móvil y otras transferencias.

En el caso del sistema de tarjetas, el cierre del 2024 se reportaron 8.054.663 tarjetas de débito y 3.098.781 tarjetas de crédito habilitadas. Los 11,1 millones de plásticos generaron 1.139 millones de pagos en ese año, frente a 455 millones de pagos en el 2020.

Costa Rica: cantidad y valor de operaciones de pago con tarjeta 2024

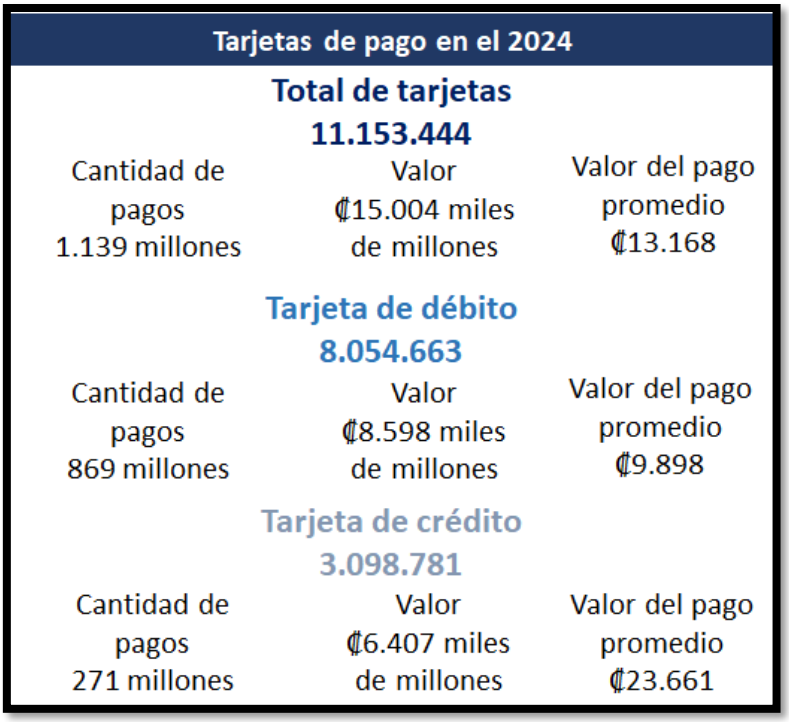

Fuente: Banco Central de Costa Rica, Memoria Anual 2024.

Dentro de los servicios de transferencia electrónica de fondos destacó Sinpe-Móvil, el cual permite enviar dinero en tiempo real entre números de teléfonos móviles asociados a una cuenta de fondos, sin costo de envío por hasta ¢100.000 diarios. Desde el año 2020 este monedero ha sido el dinamizador de las transferencias electrónicas, siendo que en el 2024 se liquidaron 649,9 millones de transferencias, frente a 55 millones de transferencias en el 2020.

Durante el 2024, la cantidad máxima de personas físicas y jurídicas registradas en el padrón de Sinpe-Móvil fue de 3,4 millones y 4,1 millones de números telefónicos activos. Del total de personas inscritas, 2,9 millones (86,6%) enviaron fondos, 3,0 millones (88,7%) recibieron fondos y 2,7 millones (81,5%) enviaron y recibieron fondos, lo que muestra el uso masivo del servicio tanto para enviar como para recibir fondos en tiempo real.

Otros servicios de transferencias electrónicas de fondos diferentes de Sinpe Móvil liquidaron, en el 2024, 477 millones de transferencias por un valor de 397,4 billones de colones. De forma que para ese año se efectuaron 1.126, 9 millones de transferencias electrónicas, por un valor equivalente a 8,3 veces el PIB y 253,7 veces la emisión monetaria.

Costa Rica: transferencias electrónicas de fondos
2024

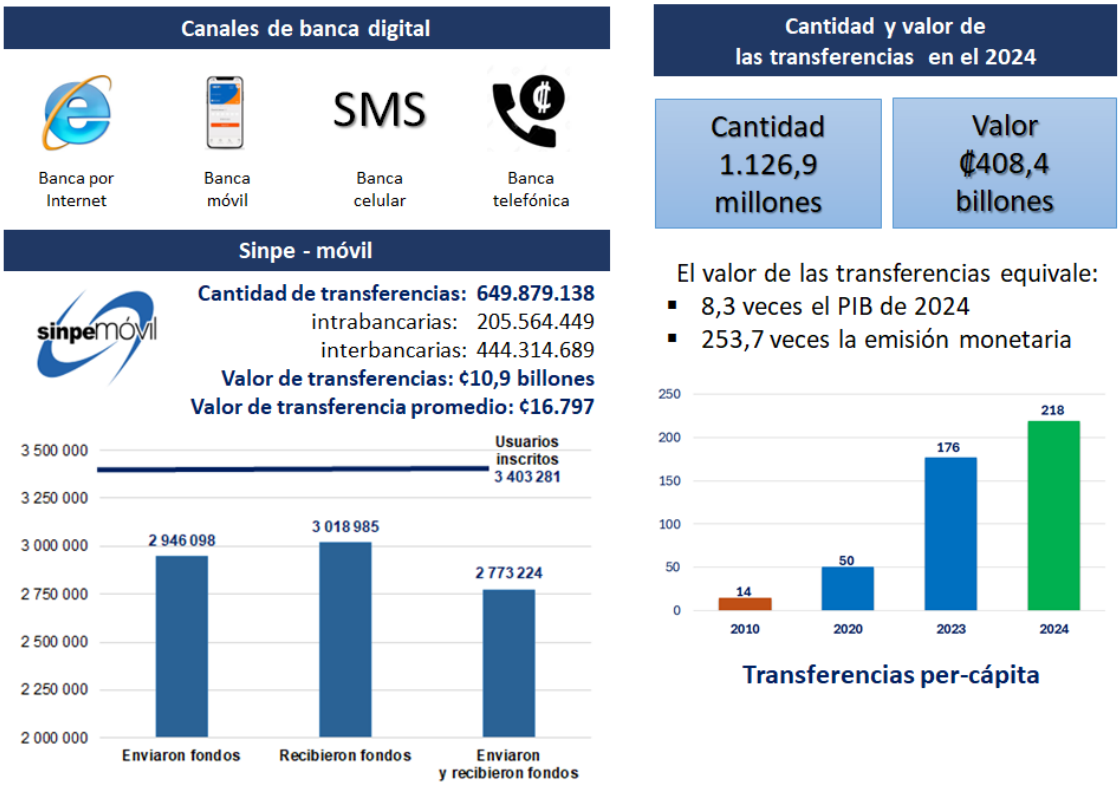

Fuente: Banco Central de Costa Rica, Memoria Anual 2024.

En términos per-cápita, Costa Rica pasó de ejecutar 90 operaciones de pago con tarjeta en el 2020 a 220 en el 2024, y de 50 transferencias electrónicas a 218, para un promedio total de 438 pagos per-cápita sin efectivo.

Costa Rica: cantidad de pagos per-cápita por instrumento de pago
2010-2024

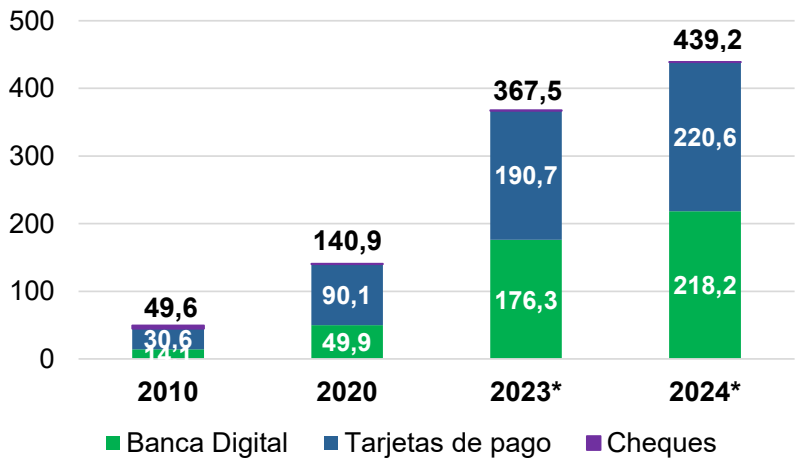

Fuente: Banco Central de Costa Rica, Memoria Anual 2024.

Importancia según los estándares del GAFI:

- El GAFI valora los niveles de inclusión financiera como un componente esencial para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- Un mayor nivel de bancarización y uso de los instrumentos de pago electrónico permite una mayor trazabilidad de las transacciones económicas, lo cual facilita la detección de operaciones inusuales y reduce el uso del efectivo, un canal vulnerable a actividades ilícitas.
- La bancarización también fortalece los mecanismos de debida diligencia, identificación del cliente (KYC) y el uso de herramientas como los reportes de operaciones sospechosas (ROS) por parte de las instituciones financieras.

Relación con la informalidad:

- La informalidad económica está vinculada a mayores riesgos de evasión fiscal, corrupción, y lavado de dinero y otros riesgos de delitos, al operar fuera del alcance de las autoridades financieras y tributarias, disminuyendo la trazabilidad.
- Al aumentar la bancarización, se incorpora más población al sistema financiero formal, lo que reduce la dependencia de mecanismos informales y permite una mejor supervisión y control de los flujos económicos.
- Esto también fomenta la educación financiera, impulsa el acceso al crédito formal y fortalece la resiliencia económica de las personas y empresas.

El crecimiento en la cantidad de personas con acceso al sistema financiero formal, así como el aumento en el uso de instrumentos de pago electrónico en Costa Rica muestran un avance estratégico, no solo en términos de inclusión social y desarrollo económico, sino también en la lucha contra el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y la informalidad. Este avance alinea al país con los estándares del GAFI y fortalece su posición frente a la atención de compromisos internacionales.

El crecimiento de la bancarización en Costa Rica es un avance estratégico no solo en términos de inclusión social y desarrollo económico, sino también en la lucha contra el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y la informalidad. Este avance alinea al país con los estándares del GAFI y fortalece su posición frente a la atención de compromisos internacionales.

Tendencias sobre el uso del efectivo en Costa Rica

Evaluación Nacional de Riesgos

En la Evaluación Nacional de Riesgos de Legitimación de Capitales y FT se trató el tema del movimiento de efectivo, considerando que la utilización de este puede enmascarar otro tipo de actividades que no tengan un origen lícito.

De conformidad con lo establecido en la matriz de riesgos nacional, se consideró en riesgo alto, el elevado movimiento y uso de efectivo en divisa extranjera (dólares).

Considerando que la utilización de efectivo en elevadas cantidades en el tráfico financiero y mercantil de un país de forma habitual se considera como un factor que incrementa el riesgo de ejecución de actividades de legitimación de rendimientos derivados de la comisión de delitos se han gestado acciones de control y la elaboración de proyectos de Ley para desincentivar el uso del efectivo como medio de pago.

Desincentivo del uso de efectivo como medio de pago

Proyecto de Ley: El país tramita actualmente en la Asamblea Legislativa, un proyecto de Ley mediante el cual, toda operación de compra /venta de bienes registrables cuyo valor supere el equivalente a los USD $10.000 debe realizarse mediante los canales formales de entidades financieras reguladas. (expediente 20438 en trámite).

Otros estudios externos

En el estudio realizado por la firma McKinsey & Company en 2024 refiere a La rápida evolución de los medios de pagos en Latinoamérica.

Fuente:https://www.mckinsey.com/locations/south-america/latam/hispanoamerica-en-potencia/la-rapida-evolucion-de-los-medios-de-pagos-en-latinoamerica/es-CL

Este estudio destaca que el porcentaje de personas que eligieron el efectivo como medio de pago preferido se redujo a la mitad, y las personas que mencionaron utilizar un método distinto del efectivo tales como: tarjeta de débito, de crédito o pagos móviles, se indica que aumentó más del doble como se muestra en el siguiente gráfico del informe.

Gráfico 2

Las tarjetas de débito han reemplazado al efectivo como medio de pago preferido de los latinoamericanos.

Método de pago preferido para compras presenciales, % de respuestas[1]

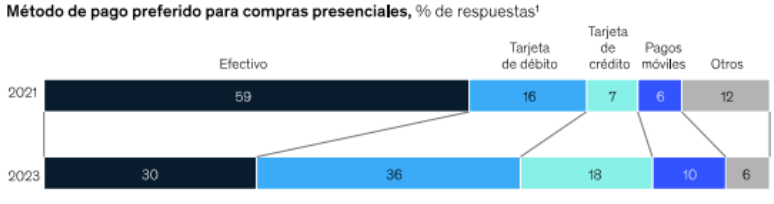

[1]Junio 2021, n = 9,440; Julio 2023, n = 6,008.

McKinsey & Company

La Asociación Bancaria Costarricense se refirió a la publicación del informe mediante la siguiente nota:

> *"Costa Rica destaca en el panorama latinoamericano por su rápido cambio en las preferencias de pago, donde las tarjetas de débito y crédito, así como las billeteras digitales, están reemplazando al efectivo como método preferido de pago. De esta manera concluyeron dos encuestas sobre medios de pago desarrollada por la consultora internacional McKinsey & Company y consultada a más de 15.000 personas que llevaron a cabo en países latinoamericanos de habla hispana en 2021 y 2023. Según los resultados arrojados por la firma, Costa Rica se posiciona entre los 10 países de Latinoamérica que menos usan efectivo, precisamente, el 28% de los costarricenses prefieren el uso del dinero físico para realizar sus pagos. Argentina (25%) y Chile (13%) son las naciones que menos efectivo utiliza."*

Fuente: Asociación Bancaria Costarricense:

https://www.abc.fi.cr/wp-content/uploads/2024/05/Costa-Rica-es-uno-de-los-paises-que-menos-usa-efectivo-en-Latinoamerica-pdf.pdf

Iniciativas del Banco Central de Costa Rica

1. Mediante la Directriz Presidencial No. 054-MP del 2019, se ordena a la Administración Central para que toda transacción de pago y cobro de realice por medios digitales.

2. Programa "Entidad Libre de Efectivo": El Banco Central implementó este programa con el objetivo de promover el uso de servicios electrónicos para transacciones de cobro y pago, buscando reducir los riesgos y costos asociados al manejo de efectivo.

> *"El programa L - Entidad Libre de Efectivo, es un programa diseñado entre el Banco Central de Costa Rica en coordinación con las entidades del sistema financiero nacional, que tiene como objetivo lograr la máxima utilización de medios digitales para realizar transacciones de cobro y pago, con la consecuente reducción de los riesgos asociados al efectivo."*

3. Sistema de Pagos Electrónicos: "SINPE Móvil se dirige al segmento de pagos al detalle (de bajo monto), para que los usuarios del Sistema Financiero Nacional puedan realizar transferencias electrónicas de dinero a cuentas vinculadas a números de teléfono móviles, desde cualquier canal de banca electrónica (Banca SMS, Banca Web Móvil, Banca App, Banca en Línea o Red de Cajeros Automáticos). Su diseño ofrece a los clientes un mecanismo de pagos seguro, interoperable, de fácil acceso, con amplia cobertura y alta disponibilidad." Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Referencias:

Fuente: https://www.bccr.fi.cr/sistema-de-pagos/programa-entidad-libre-de-efectivo-(l)
Entidades certificadas consulta de lista: https://www.bccr.fi.cr/sistema-de-pagos/programa-entidad-libre-de-efectivo-(l)/entidades-certificadas
Qué es SINPE Móvil: https://www.youtube.com/watch?v=SXQlZ4O2LIs

Índice Global de Terrorismo 2024

Se analizó información contenida en el Índice Global sobre el Terrorismo 2024, emitido por el Instituto para la Economía y la Paz (IEP).

El informe señala que: "*La región de Centroamérica y el Caribe se mantuvo prácticamente libre de actividad terrorista durante la última década, aunque se ha visto gravemente afectada por otras formas de conflicto.*"

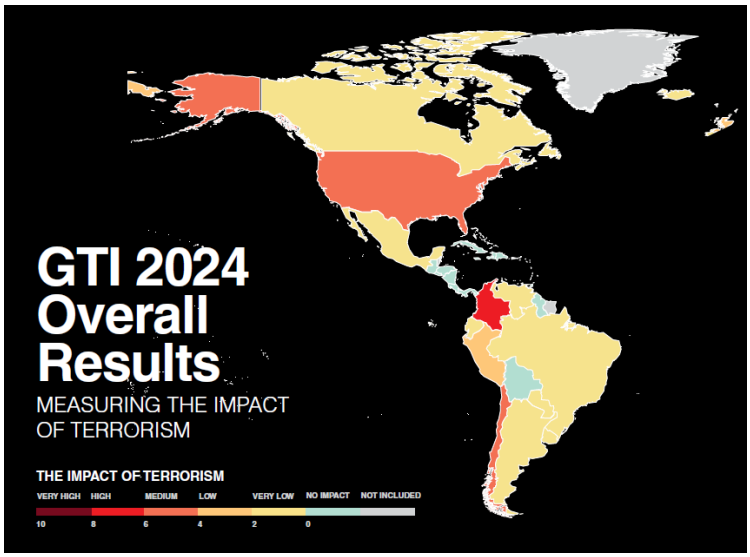

Fuente:IEP. Índice Global sobre el Terrorismo. 2024.

Los cuatro factores que se tienen en cuenta en la puntuación anual de cada país son:

- Total de incidentes terroristas en un año determinado.
- Total de muertes causadas por terroristas en un año determinado.
- Total de lesiones causadas por terroristas en un año determinado.
- Total de rehenes causados por terroristas en un año determinado.

Costa Rica se encuentra en una región geográfica que, históricamente, ha estado fuera del impacto directo de actos terroristas internacionales. El país no ha sido blanco de atentados ni ha albergado células terroristas activas, según registros públicos y evaluaciones de riesgo internacionales.

En este contexto, las autoridades nacionales relevantes han determinado que el riesgo de financiamiento al terrorismo estaría catalogándose como bajo, dado el entorno local, la ausencia de amenazas terroristas internas y los limitados indicios de uso del sistema financiero con fines relacionados al FT. No obstante, esta percepción de bajo riesgo no implica la inexistencia de exposición, ya que redes transnacionales pueden utilizar jurisdicciones con menor vigilancia para mover fondos, ocultar beneficiarios finales o canalizar recursos hacia fines ilícitos.

Por ello, las autoridades de Costa Rica han desarrollado un análisis exhaustivo sobre las amenazas junto con las vulnerabilidades para mantener una postura preventiva, con acciones que tiendan a mitigar tales riesgos, fortaleciendo la supervisión, la cooperación internacional, el fomento de la detección oportuna de posibles tipologías emergentes vinculadas, entre otros asuntos relacionados al financiamiento del terrorismo. los cuales están contenidos en el plan de acción.

RANK	COUNTRY	SCORE	RANK CHANGE
1	Burkina Faso	8.571	↑ 1
2	Israel	8.143	↑ 24
3	Mali	7.998	↑ 1
4	Pakistan	7.916	↑ 3
5	Syria	7.890	↔
6	Afghanistan	7.825	↓ 5
7	Somalia	7.814	↓ 4
8	Nigeria	7.575	↔
9	Myanmar	7.536	↔
10	Niger	7.274	↔
11	Iraq	7.078	↓ 5
12	Cameroon	6.98	↓ 1
13	Democratic Republic of the Congo	6.514	↑ 1
14	India	6.324	↓ 1
15	Mozambique	6.267	↓ 3
16	Colombia	6.188	↓ 1
17	Chile	5.679	↓ 1
18	Kenya	5.616	↑ 1
19	Philippines	5.383	↓ 1
20	Egypt	5.221	↓ 3
21	Chad	4.987	↓ 1
22	Palestine	4.966	↑ 6
23	Yemen	4.951	↓ 1
24	Benin	4.898	↑ 3
25	Togo	4.67	↑ 5
26	Iran	4.464	↓ 1
27	Uganda	4.377	↑ 22
28	Thailand	4.219	↓ 5
29	Türkiye	4.168	↓ 8
30	United States of America	4.141	↓ 1
31	Indonesia	3.993	↓ 7
32	Bangladesh	3.317	↑ 14
33	Sri Lanka	3.072	↓ 2
34	Greece	3.028	↓ 1
35	Russia	3.016	↑ 8
36	Tunisia	2.914	↑ 4
37	Germany	2.782	↓ 2
38	France	2.647	↓ 4
39	Libya	2.469	↓ 7
40	Burundi	2.434	↓ 4
41	United Kingdom	2.373	↑ 3
42	Tanzania	2.267	↓ 3
43	Angola	2.254	↑ 48
44	Algeria	2.197	↓ 6
45	Nepal	2.163	↓ 8
46	Côte d'Ivoire	2.06	↓ 5
47	Peru	2.045	↓ 6
48	Djibouti	2.035	↓ 3
49	Brazil	1.988	↓ 2
50	New Zealand	1.947	↓ 2
51	Belgium	1.904	↑ 11
52	Canada	1.753	↑ 4
53	Norway	1.747	↓ 3
54	Ukraine	1.686	↑ 20
55	Spain	1.669	↑ 5
56	Lebanon	1.562	↓ 5
57	Australia	1.475	↓ 2
58	Italy	1.447	↓ 4
59	Central African Republic	1.445	↓ 2
60	Saudi Arabia	1.366	↑ 5
61	Argentina	1.274	↓ 3
62	Ethiopia	1.272	↓ 3
63	Kosovo	1.218	↑ 28
64	Japan	1.189	↔
65	Venezuela	1.174	↓ 13
66	Slovakia	1.092	↓ 5
67	Mexico	1.04	↑ 1
68	Austria	0.953	↓ 5
69	Tajikistan	0.871	↓ 16
70	Sweden	0.735	↓ 4
71	Switzerland	0.627	↓ 4
72	Cyprus	0.616	↑ 3
73	China	0.582	↑ 21
74	Netherlands	0.577	↓ 4
75	Jordan	0.455	↓ 4
=76	Armenia	0.423	↑ 18
=76	Uzbekistan	0.423	↓ 4
78	Paraguay	0.241	↓ 5
=79	United Arab Emirates	0.233	↓ 2
=79	Iceland	0.233	↓ 2
81	Malaysia	0.192	↓ 5
82	Eswatini	0.18	↓ 3
83	Ecuador	0.167	↓ 14
84	Bahrain	0.123	↓ 3
85	Rwanda	0.114	↓ 2
86	Uruguay	0.114	↓ 4
87	Lithuania	0.059	↔
88	Ireland	0.03	↔
89	Albania	0.000	↑ 5
89	Azerbaijan	0.00	↑ 5
89	Bulgaria	0.000	↑ 5
89	Bosnia and Herzegovina	0.000	↑ 5
89	Belarus	0.000	↑ 5
89	Bolivia	0.000	↑ 5
89	Bhutan	0.000	↑ 5
89	Botswana	0.000	↑ 5
89	Republic of the Congo	0.000	↑ 5
89	Costa Rica	0.000	↑ 5
89	Cuba	0.000	↑ 5
89	Czechia	0.000	↑ 5
89	Denmark	0.000	↑ 2
89	Dominican Republic	0.000	↑ 5
89	Eritrea	0.000	↑ 5
89	Estonia	0.000	↑ 5
89	Finland	0.000	↑ 5
89	Gabon	0.000	↑ 5
89	Georgia	0.000	↑ 5
89	Ghana	0.000	↑ 5
89	Guatemala	0.000	↑ 5
89	Guinea	0.000	↑ 5
89	Guinea-Bissau	0.000	↑ 5
89	Guyana	0.000	↑ 5
89	Haiti	0.000	↑ 5
89	Honduras	0.000	↑ 5
89	Hungary	0.000	↑ 5
89	Jamaica	0.000	↑ 5
89	Kazakhstan	0.000	↑ 5
89	Kuwait	0.000	↑ 5
89	Kyrgyz Republic	0.000	↑ 5
89	Laos	0.000	↑ 5
89	Latvia	0.000	↑ 5
89	Lesotho	0.000	↑ 5
89	Liberia	0.000	↑ 5
89	Madagascar	0.000	↑ 5
89	Malawi	0.000	↑ 5
89	Mauritania	0.000	↑ 5
89	Mauritius	0.000	↓ 1
89	Moldova	0.000	↑ 5
89	Mongolia	0.000	↑ 5
89	Montenegro	0.000	↑ 5
89	Morocco	0.000	↓ 4
89	Namibia	0.000	↑ 5
89	Nicaragua	0.000	↑ 5
89	North Korea	0.000	↑ 5
89	North Macedonia	0.000	↑ 5
89	Oman	0.000	↑ 5
89	Panama	0.000	↑ 5
89	Papua New Guinea	0.000	↑ 5
89	Poland	0.000	↑ 5
89	Portugal	0.000	↑ 5
89	Qatar	0.000	↑ 5
89	Republic of the Congo	0.000	↑ 5
89	Romania	0.000	↓ 3
89	Senegal	0.000	↓ 10
89	Serbia	0.000	↑ 5
89	Sierra Leone	0.000	↑ 5
89	Singapore	0.000	↑ 5
89	Slovenia	0.000	↑ 5
89	South Africa	0.000	↓ 6
89	South Korea	0.000	↑ 5
89	South Sudan	0.000	↑ 5
89	Sudan	0.000	↑ 5
89	Taiwan	0.000	↑ 5
89	The Gambia	0.000	↑ 5
89	Timor-Leste	0.000	↑ 5
89	Trinidad and Tobago	0.000	↑ 5
89	Turkmenistan	0.000	↑ 5
89	Vietnam	0.000	↑ 5
89	Zambia	0.000	↑ 5
89	Zimbabwe	0.000	↑ 5

Fuente:IEP. Índice Global sobre el Terrorismo. 2024.

ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

Contexto en Costa Rica

Contexto de las OSFL en Costa Rica

El Estado costarricense mantiene un equilibrio entre fomentar el desarrollo de las OSFL y garantizar que no sean utilizadas con fines ilícitos debido a que, por la idiosincrasia del país y su contexto, las organizaciones sin fines de lucro (OSFL) tienen una importancia muy alta por varias razones que se citan a continuación:

- **Promueven una amplia participación en el desarrollo social:** Las OSFL juegan un papel fundamental en áreas como la educación, la salud, la protección ambiental, la asistencia a poblaciones vulnerables y la promoción de derechos humanos.

- **Aportan una suplencia de servicios públicos:** En muchos casos, complementan o suplen servicios que el Estado no puede cubrir completamente, llegando a comunidades y sectores que de otra manera quedarían desatendidos.

- **Fomento de la participación en la economía:** Representan un sector significativo en la generación de empleo y movilización de recursos, tanto a nivel nacional como a través de cooperación internacional.

- **Fomento del voluntariado y la cohesión social:** Contribuyen a fortalecer la cultura de solidaridad y participación ciudadana, promoviendo el involucramiento de la sociedad en causas de interés común.

- **Facilitador de acceso a financiamiento internacional:** Muchas OSFL reciben donaciones y cooperación internacional, lo que impulsa proyectos de desarrollo y asistencia humanitaria en el país.

Tipos y cantidad de OSFL

El país dispone de un Registro Nacional que clasifica con una identificación jurídica específica cada una de las OSFL.

Tipo	Naturaleza	Lugar donde se consultan
3-002	Asociaciones Civiles (Ley 218), Asociaciones Deportivas, Federaciones	Registro de Personas Jurídicas
3-003	Organismos Internacionales	Registro Nacional Asigna Cédulas Jurídicas, Consultar: Ministerio de Relaciones Exteriores
3-004	Asociaciones Cooperativas	Registro Nacional Asigna Cédulas Jurídicas, Consultar: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
3-005	Embajadas	Registro Nacional Asigna Cédulas Jurídicas, Consultar: Ministerio de Relaciones Exteriores
3-006	Fundaciones	Registro de Personas Jurídicas
3-008	Juntas de Educación Juntas Administrativas Patronatos Escolares	Registro Nacional Asigna Cédula Jurídica, Consultar: Ministerio de Educación Pública (Oficinas Regionales)
3-011	Sindicatos y sus Federaciones	Registro Nacional Asigna Cédula Jurídica, Consultar: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
3-013	Asociaciones Extranjeras Fundaciones Extranjeras	Registro Personas Jurídicas

Fuente: SUGEF

Cantidad de OSFL identificadas de conformidad con la definición del GAFI

De conformidad con los estudios aplicados por la SUGEF, la cantidad de OSFL identificadas bajo la definición del GAFI en Costa Rica corresponde a: **24,119**.

Código registral	Tipo registral	Cantidad
3-002	Asociaciones	20 016
3-006	Fundaciones	3 954
3-013	Asociaciones y Fundaciones Extranjeras	149

Fuente: SUGEF

1. Del total de 24,119 OSFL, 791 tienen apertura al mercado financiero internacional (5.7%).
2. Solamente 78 OSFL se han detectado que realizaron transferencias con países establecidos en el índice global de terrorismo dentro del rango de alto o medio alto.
3. 86% de las OSFL operan financieramente dentro del mercado nacional con fondos locales.
4. 119 OSFL (14%) tienen presencia internacional con filiales extranjeras.

Respecto a las Fundaciones.

Las fundaciones están reguladas por la Ley N.º 5338, de Fundaciones, que data de 1973. Posteriormente, el Decreto Ejecutivo N.º 36363-JP, de 5 de noviembre de 2010, aprobó la Reglamentación del artículo 11 de la Ley de Fundaciones N.° 5338, referente a la designación del representante del poder ejecutivo en las fundaciones. Ver apartado de las OSFL más adelante. Al igual que en el caso de las asociaciones, la norma regula la vida de la fundación desde su constitución hasta su extinción, estableciendo los diferentes controles a los que está sometida su actividad. En lo que respecta a órganos de gobierno, establece la necesidad de constituir una Junta Administrativa integrada por un número determinado de directores que regirán la actividad fundacional. A continuación, se relacionan los aspectos más relevantes de esta regulación.

Recepción de fondos públicos por fundaciones:

Para ser beneficiarias de donaciones, subvenciones, transferencias de bienes muebles o inmuebles o cualquier aporte económico procedente de las instituciones públicas, las fundaciones deben cumplir con los requisitos que a continuación se indican. Además de ello, debe consignar una llevar en una cuenta separada las donaciones que reciban y la procedencia de estas, y deberán especificar en qué se invierten. Lo anterior deberá ser fiscalizado por la auditoría interna que toda fundación está obligada a tener, la cual ejercerá sus funciones de conformidad con la normativa vigente en la materia que fiscalice, y según lo establecido en los manuales de normas técnicas de auditoría y control interno emitidos por la Contraloría General de la República.

- Tener como mínimo un año de constituidas.
- Haber estado activas desde su constitución, calidad que adquieren con la ejecución de por lo menos un proyecto al año.
- Tener al día el registro de su personalidad y personería jurídicas.

Respecto a las Asociaciones

En Costa Rica, el derecho de asociación puede ejercitarse libremente conforme a la Ley 218 respecto a las asociaciones para fines científicos, artísticos, deportivos, benéficos, de recreo y cualesquiera otros lícitos que no tengan por único y exclusivo objeto el lucro o la ganancia, quedando por fuera las de fines políticos.

Art.4: El control administrativo de las asociaciones corresponde al Poder Ejecutivo, quien es el encargado de autorizar la creación de asociaciones de fiscalizar las actividades de las mismas y de disolver las que persigan fines ilícitos o lesionen la moral o el orden público.

Durante el período 2025, la SUGEF llevó a cabo el proceso de asistencia técnica para gestar una Evaluación de Riesgos de las OSFL con el fin de identificar la naturaleza de las amenazas en este sector.

La evaluación sectorial del riesgo de FT en OSFL se realizó con base en la metodología oficial del GAFILAT, ya utilizada en la Evaluación Nacional de Riesgos y en estudios sectoriales liderados por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF). Se aplicó un enfoque cualitativo, con recolección de datos de fuentes primarias como el Registro Nacional, entidades financieras, remesadoras, y encuestas dirigidas a OSFL y Oficiales de Cumplimiento. El análisis se centró en el universo de 24.119 OSFL registradas en el país, identificando un subgrupo de 791 organizaciones que realizaron transferencias internacionales en 2024, y dentro de ellas, 78 OSFL que movilizaron fondos hacia países clasificados como de alto riesgo en el Índice Global de Terrorismo (GTI).

Los principales hallazgos del estudio son los siguientes:

1. El riesgo de FT en el sector OSFL se considera bajo, respaldado por los resultados de la evaluación sectorial del FT a nivel país, la percepción de bajo riesgo por parte de las entidades financieras, y la limitada exposición del sector a jurisdicciones de alto riesgo.

2. Se identificaron tres amenazas potenciales: el desvío de recursos legítimos, la creación de OSFL fachada y la infiltración de miembros vinculados a organizaciones terroristas.

3. Las vulnerabilidades más relevantes incluyen debilidades en el control del origen y destino de fondos, limitaciones tecnológicas, escasa capacitación en el riesgo FT, y ausencia de regulación sobre activos virtuales y Fintech.

Además, se logró identificar un subsector de riesgo priorizado. Del total de OSFL, solo el 5.7% realizó transferencias internacionales, y apenas el 0.3% movilizó fondos hacia países del GTI. Este grupo concentró el 100% de las operaciones con potencial exposición al riesgo FT, convirtiéndose en el foco principal de vigilancia. Las actividades predominantes en este grupo son de carácter social, educativo y religioso.

La evaluación también incorporó la percepción del sector financiero, donde las entidades consultadas indicaron no haber detectado comportamientos sospechosos relacionados con FT en sus clientes OSFL. El 100% de los oficiales de cumplimiento reportó haber recibido capacitación en los últimos tres años y contar con un nivel de preparación alto para gestionar este tipo de riesgo.

Nivel de exposición al riesgo de FT por parte de las OSFL

Potencial Riesgo	Descripción	Puntaje	Nivel de riesgo
Desvío de recursos legítimos por parte de grupos terroristas a través de OSFL	En caso de materializarse, esta amenaza podría resultar en el uso indebido de fondos destinados a fines benéficos hacia el financiamiento de actividades terroristas, lo que comprometería la integridad del sistema financiero, afectaría la reputación del sector OSFL y pondría en riesgo la seguridad nacional e internacional.	**18**	**Bajo**
Creación y operación de OSFL fachada con fines terroristas	Si esta amenaza se concreta, permitiría a actores terroristas establecer organizaciones con aparente legalidad para canalizar fondos ilícitos, dificultando su detección por parte de las autoridades. Esto podría facilitar la movilización de recursos para actos violentos, erosionar la confianza pública en las OSFL legítimas y debilitar los mecanismos de supervisión.	**22**	**Bajo**
Infiltración de miembros terroristas en OSFL legítimas	La infiltración de individuos con vínculos terroristas en organizaciones legítimas podría permitir la manipulación de sus operaciones internas, para el desvío de recursos y la utilización de la estructura organizativa para fines ilícitos.	**20**	**Bajo**

Fuente: Elaboración propia, SUGEF

OSFL y su obligación de registrar información del Beneficiario Final

Costa Rica emite la Ley No. 9416 (20 diciembre 2016) sobre el Beneficiario Final con obligaciones vinculantes a las OSFL de registrar la información del Beneficiario Final. Se han considerado en la Ley los elementos de estructura legal u organización que tiene un beneficiario final y que las actividades que desarrollan incluyen la recolección o ejercicio de fondos para fines caritativos, religiosos, culturales, educativos, sociales o fraternales, o para llevar a cabo otro tipo de "buenas obras". Esto se informó al GAFILAT mediante los documentos de referencia: GAFILAT 17 I GTEM 3.2.0 – Informe de Seguimiento Costa Rica y documento GAFILAT 17 II GTEM 3.2 COSTA RICA-PRELIMINAR.

Con la aprobación de las regulaciones que a continuación se detallan permite contar con un marco de las medidas regulatorias para tener un reconocimiento del sector de OSFL, en razón de los tipos cantidad y volumen se comienzan a identificar la propia naturaleza de las amenazas a las que podrían estar expuestas y posibles acciones mitigadoras.

Ley 9416, artículo 5

> *"ARTÍCULO 5.- Suministro de información de personas jurídicas y otras estructuras jurídicas.*
>
> *Las personas jurídicas o estructuras jurídicas domiciliadas en el país, por medio de su representante legal, deberán proporcionar al Banco Central de Costa Rica el registro o la indicación de los accionistas y beneficiarios finales que tengan una participación sustantiva.*
>
> *Se entenderá por beneficiario final o efectivo la persona física que ejerce una influencia sustantiva o control, directo o indirecto, sobre la persona jurídica o estructura jurídica de manera que cuente con la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios, tenga el derecho a designar o cesar a la mayor parte de los órganos de administración, dirección o supervisión, o que posea la condición de control de esa empresa en virtud de sus estatutos. Se entenderá por control indirecto tener control sobre personas jurídicas que finalmente tienen participación en la persona jurídica o estructura jurídica nacional y, el directo, la posibilidad de tener acciones o participaciones suficientes para controlar la persona jurídica o estructura jurídica nacional. En el caso de personas o estructuras jurídicas domiciliadas en Costa Rica, cuya participación accionaria sustantiva del capital social pertenezca, total o parcialmente, a entidades jurídicas domiciliadas en el extranjero, cuando resulte imposible identificar al beneficiario final, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, habiendo agotado todos los medios de identificación y siempre que no haya motivo de sospecha, se presumirá que el beneficiario final es el administrador.*
>
> *Se entenderá por participación sustantiva la tenencia de acciones y participaciones en un porcentaje igual o mayor al límite que a estos efectos fijará reglamentariamente el Ministerio de Hacienda, en atención a parámetros internacionales, y dentro de un rango del quince por ciento (15%) al veinticinco por ciento (25%) de participación con respecto al capital total de la persona jurídica o estructura jurídica.*

Esta obligación de suministro de información deberá cumplirse anualmente, o bien, cuando algún accionista iguale o supere el límite definido reglamentariamente, según lo dispuesto en este artículo."

Ley 9416, artículo 6

"ARTÍCULO 6.- Otros obligados
(…)
Las organizaciones sin fines de lucro, cuya actividad esté vinculada a la recaudación o el desembolso de fondos para cumplir con propósitos benéficos, religiosos, culturales, educacionales, sociales, fraternales, o para llevar a cabo otros tipos de "buenas obras", incluyendo a las organizaciones sin fines de lucro asociadas, entendidas estas como sucursales extranjeras de organizaciones sin fines de lucro internacionales, deberán suministrar, además, el propósito y los objetivos de sus actividades, la identidad de los miembros de la junta directiva, consejo de administración, directores o equivalentes, así como el cuerpo gerencial, el detalle de los ingresos y egresos, registros e identificación de los donantes y de los destinatarios o beneficiarios de sus contribuciones o donaciones hasta la persona física, que sean iguales o superiores a un salario base, establecido en el artículo 2 de la Ley N.° 7337, de 5 de mayo de 1993, incluyendo la identificación de estructuras compuestas por organizaciones afiliadas…"

Enlace de consulta de la regulación, Ley 9416 Beneficiario Final:
https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83186&nValor3=106701&strTipM=TC

Ajustes en el Estándar Internacional del GAFI sobre las OSFL

El GAFI efectuó cambios o enmiendas sobre los Estándares Internacionales en 2012 y 2016 para garantizar que estén en línea con el enfoque basado en el riesgo (RBA), incluidas las medidas destinadas a proteger a las OSFL vulnerables al abuso del financiamiento del terrorismo.

En atención de los cambios, el país elaboró un proyecto de Ley, considerando los cambios del GAFI con respecto a las OSFL orientados a examinar y mitigar la eliminación de riesgos y la exclusión financiera, así como para asegurar que las medidas de los países para proteger a las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) del abuso del financiamiento del terrorismo sean enfocadas y proporcionadas.

Los elementos de Cumplimiento Técnico sobre las OSFL fueron evaluados sobre Costa Rica en el proceso de Recalificaciones 2022 y 2023 y a través de las observaciones dictadas al país (***SÉPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO INTENSIFICADO – CUARTO INFORME DE RECALIFICACIÓN***) destacando principalmente lo siguiente:

Párrafo 39 del informe:

> "*En materia de prevención de LA/FT, Costa Rica ha designado a las OFSL como sujetos obligados mediante la Ley 9449. En este sentido, para los fines de considerarse como SO el Artículo 15 Bis estípula que se considerará SO a la actividad de organización sin fines de lucro (Fundaciones o Asociaciones) que envíe o reciba dinero procedente de jurisdicciones internacionalmente catalogadas de riesgo o que mantengan relaciones con matrices, sucursales o filiales extranjeras ubicadas en ellas. La Supervisión del cumplimiento de estas OSFL está a cargo de la SUGEF."*

Durante el proceso de Asistencia Técnica del Programa BCIE-GAFILAT desarrollado durante el período 2024, se ha observado al país, que la definición de del artículo 15 bis no encaja dentro de los parámetros del GAFI el cual establece la siguiente definición en el Glosario General:

> *"se refiere a la persona jurídica u otra estructura u organización jurídica involucrada fundamentalmente en la recaudación o desembolso de fondos para cumplir con propósitos benéficos, religiosos, culturales, educacionales, sociales o fraternales, o para llevar a cabo otros tipos de "buenas obras".*

Debido a que el GAFI realizó revisiones del Estándar Internacional a través de un equipo de proyecto para analizar y comprender mejor las consecuencias no deseadas que resultan de los Estándares del GAFI y su implementación relacionada con la eliminación de riesgos; la exclusión financiera; la focalización indebida de las OSFL; y las afectaciones en la reducción de los derechos humanos por lo que ha gestado una baja en los requisitos principalmente sobre lo relacionado a la exclusión como sujetos obligados en las regulaciones de los países de la región.

En la Nota Interpretativa de la Recomendación 8 el GAFI establece que el objetivo central es asegurar que las OSFL no sean utilizadas indebidamente por organizaciones terroristas: *"(i) para presentarse como entidades legítimas; (ii) para explotar entidades legítimas como conductos para el financiamiento del terrorismo, incluyendo con el propósito de escapar a medidas de congelamiento de activos; o (iii) para esconder u oscurecer el desvío clandestino de fondos destinados a propósitos legítimos y desviarlos hacia propósitos terroristas…"*

Los requisitos del GAFI hacen necesario adoptar un enfoque basado en riesgo para establecer medidas específicas (en caso de existir) para tratar con amenazas identificadas de abuso para el financiamiento del terrorismo en las OSFL.

Las medidas focalizadas o específicas para proteger a las OSFL frente al abuso para el financiamiento del terrorismo no deben interrumpir o mermar las actividades caritativas legítimas, sino que se promueva la transparencia y se fomente la confianza de la comunidad donante, de manera que se garantice que los fondos y servicios lleguen a los beneficiarios legítimos que se pretende.

La transparencia, integridad y confianza del público en el manejo y funcionamiento de las OSFL genera un mecanismo integral para que no puedan ser utilizadas indebidamente para el financiamiento del terrorismo.

Las disposiciones del GAFI requieren que los países identifiquen y tomen una acción efectiva contra las OSFL que son explotadas o que apoyan a los terroristas u organizaciones terroristas. Para esto se establece que cuando se sospeche del financiamiento del terrorismo en una OSFL debe ser una prioridad del país, de investigar y detener este financiamiento o apoyo terrorista.

El GAFI también ha definido previamente el efecto de la eliminación de riesgos como "*el fenómeno de las instituciones financieras que terminan o restringen las relaciones comerciales con clientes o categorías de clientes para evitar, en lugar de gestionar el riesgo de acuerdo con el enfoque basado en el riesgo del GAFI. Esto implica la pérdida de cualquier servicio financiero y esto puede o no estar disminuyendo el riesgo dependiendo de las razones implícitas.*"

El Documento de Mejores Prácticas del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) sobre La lucha contra el abuso de organizaciones sin fines de lucro establece las condiciones de cumplimiento de las obligaciones relacionadas a las OSFL dentro de las que se extraen las siguientes observaciones:

1. La Recomendación 8 no se aplica a todo el sector de OSFL. Los países deben adoptar un abordaje focalizado para implementar las medidas dispuestas en la Recomendación 8 incluyendo los mecanismos de supervisión y regulación, sobre la base de una comprensión de la diversidad del sector de OSFL y los riesgos de terrorismo que enfrenta el sector nacional de OSFL.

2. Dentro de la definición del GAFI de OSFL, la Recomendación 8 debe ser aplicada solamente a aquellas que representan el mayor riesgo de abuso para el financiamiento del terrorismo.

3. No todas las OSFL son de alto riesgo y algunas pueden representar poco o ningún riesgo. Puede ser posible que las medidas actuales sean suficientes para abordar el riesgo actual de FT del sector de OSFL identificado en un país, aunque las revisiones periódicas pueden identificar riesgos de FT nuevos o evolucionados con el correr del tiempo.

4. El objetivo de la Recomendación 8 es asegurar que las OSFL no sean utilizadas indebidamente por las organizaciones terroristas: (i) para presentarse como entidades legítimas; (ii) para explotar entidades legítimas como conductos para el financiamiento

del terrorismo, incluyendo con el propósito de escapar a medidas de congelamiento de activos; o (iii) para esconder u oscurecer el desvío clandestino de fondos destinados a propósitos legítimos y desviarlos hacia propósitos terroristas.

5. Las medidas adoptadas por los países para proteger al sector de OSFL frente al abuso de los terroristas no debe interrumpir o desalentar las actividades caritativas legítimas. Más bien estas medidas deben promover la transparencia y fomentar una mayor confianza en el sector, tanto en toda la comunidad donante como entre el público en general…

6. Las medidas adoptadas por los países para identificar y tomar una acción eficaz contra las OSFL que son explotadas por terroristas u organizaciones terroristas o que las apoyan activamente, deben estar dirigidas a prevenir y procesar, como corresponda, el financiamiento del terrorismo y otras formas de apoyo terrorista. Cuando se sospeche financiamiento del terrorismo en una OSFL o se identifique que ésta está implicada en el financiamiento del terrorismo u otras formas de apoyo terrorista, la primera prioridad de los países tiene que ser investigar y detener este financiamiento o apoyo terrorista.

7. El desarrollo de relaciones cooperativas entre el sector público, privado y de OSFL es esencial para elevar la conciencia y fomentar capacidades dirigidas a enfrentar el uso indebido terrorista dentro del sector.

Proceso de seguimiento intensificado y recalificaciones para Costa Rica

Durante el XXXV Pleno de Representantes de GAFILAT realizado en Argentina en julio del 2017, se aprobó la recalificación de Recomendaciones 6, 24 y 25 que tienen impacto con el tema de financiamiento al terrorismo quedando la calificación de la siguiente manera:

Recomendaciones 6, 24 y 25 de PC a MC.

Recomendación 6

Sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo

> *"Los países deben implementar regímenes de sanciones financieras para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención y represión del terrorismo y el financiamiento del terrorismo. Las Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos de, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad, ya sea (i) designada por, o bajo la autoridad de, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo, de conformidad con la resolución 1267 (1999) y sus resoluciones sucesoras; o (ii) designada por ese país en virtud de la resolución 1373 (2001)."*

Recomendación 24

Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas

> *"Los países deben evaluar los riesgos de uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, y adoptar medidas para prevenir su uso indebido. Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso de manera rápida y eficiente, a través de un registro de beneficiario final o un mecanismo alternativo. Los países no deben permitir que las personas jurídicas emitan acciones al portador o certificados de acciones al portador nuevos, y tomar medidas para evitar el uso indebido de acciones al portador y certificados de acciones al portador existentes. Los países, deben tomar medidas eficaces para asegurar que las acciones y los directores nominales no sean utilizados indebidamente para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Los países deben considerar facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos plasmados en las Recomendaciones 10 y 22."*

Recomendación 25

Transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas

> *"Los países deben evaluar los riesgos para prevenir el uso indebido de otras estructuras jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo y tomar medidas para evitar su uso indebido. En particular, los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y actualizada sobre los fideicomisos expresos y otras estructuras jurídicas similares, incluyendo información sobre el fideicomitente (s) [settlor], fidiicomisario (s) [trustee] y el beneficiario (s), que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso de manera oportuna/rápida y eficientemente. Los países deben considerar el facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos establecidos en las Recomendaciones 10 y 22."*

Referencia: documento GAFILAT 17 I GTEM 3.2.2– Anexo Análisis CT) Julio 2017 Buenos Aires (uso reservado).

EJERCICIOS SIMULADOS DE CONGELAMIENTO INMEDIATO

Para la atención de las Sanciones Financieras Dirigidas

El país ha desarrollado una metodología para la realización de Ejercicios Simulados de Congelamiento Inmediato de Fondos derivado de la atención de alertas de las listas de las RCSNU sobre el financiamiento al terrorismo y la proliferación (FT/FP).

Este tipo de metodología tiene por objetivo proporcionar a las autoridades competentes y a los Sujetos Obligados una guía de base para la realización de simulacros de congelamiento de activos y para ello se ha considerado como base la guía del GAFILAT denominada: "*Manual metodológico para la realización de simulacros de congelamiento derivado de coincidencias en las listas de las RCSNU en materia de financiamiento al terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP)".*

El primer ejercicio desarrollado bajo la coordinación de la Unidad de Inteligencia Financiera fue en el período 2015 con resultados excelentes en los tiempos de respuesta y coordinación interna. Esta práctica se elaboró con base en las Recomendaciones 6 y 7 específicamente sobre las obligaciones de las RCSNU 1267, 1988, 1989, 2253, 1718, 2231 y sus sucesoras y de la RCSNU 1373.

Las medidas de congelamiento inmediato de fondos establecidas en el artículo 33 bis de la Ley 7786 y sus reformas buscan dar un pleno cumplimiento de los establecido en los convenios internacionales para:

a. Garantizar que las SFD se apliquen de manera eficaz, enérgica y sin demora;
b. Impedir cualquier pago prohibido
c. Preservar los derechos de terceros inocentes; y
d. Cooperar internacionalmente con otras autoridades competentes dentro de su marco jurídico; y
e. Impedir la fuga de activos.

Los objetivos del simulacro de congelamiento se pueden destacar los siguientes:

a) Probar la efectividad, vigencia y pertinencia de los planes, protocolos, procedimientos, guías u otros mecanismos operacionales existentes para la implementación de las obligaciones de congelamiento sin demora.
b) Evaluar las capacidades, herramientas y recursos relacionadas con las acciones prácticas y operativas de las autoridades competentes y Sujetos Obligados.
c) Mejorar la coordinación y cooperación entre las autoridades competentes relevantes para la implementación de sanciones financieras dirigidas, así como el relacionamiento entre las autoridades competentes y los sujetos obligados.
d) Permite a las autoridades de supervisión de los sujetos obligados apoyar la capacitación de los Sujetos Obligados para promover el conocimiento de las SFD y mejorar la capacidad de identificar personas y entidades designadas.

El país desarrolló la aplicación de Ejercicios Simulados de Congelamiento Inmediato de Fondos derivado de coincidencias en las listas de las RCSNU sobre el financiamiento al terrorismo y la proliferación (FT/FP).

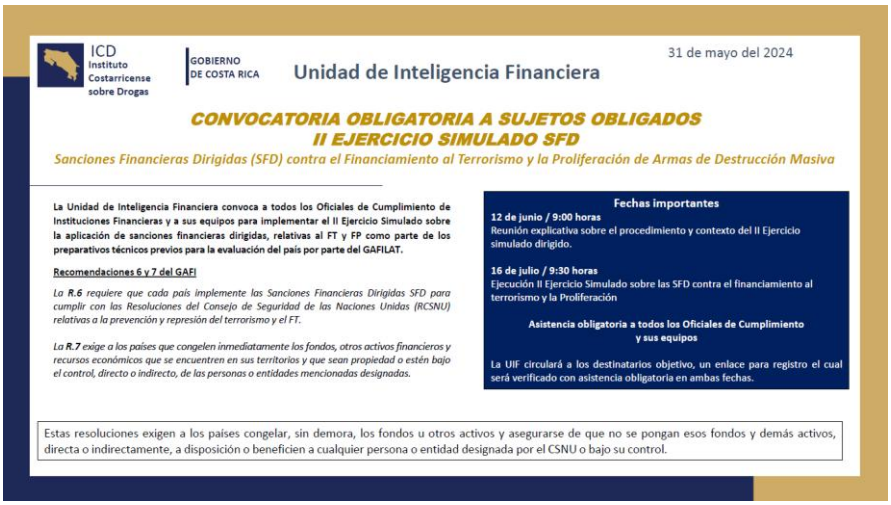

Resultados de los Ejercicios Simulados de aplicación de las SFD

Costa Rica implementó 4 ejercicios simulados para mejorar el sistema en la implementación de las SFD. En la siguiente tabla se muestra un resumen de los Ejercicios Simulados aplicados con participación de las autoridades relevantes y los sujetos obligados.

Simulacros de congelamiento derivado de designaciones de las RCSNU en materia de FT/FP.								
# Ejercicio	**Fecha del Ejercicio**	**Temática implementada**	**Regulación**	**Entidades Participantes**	**Cantidad de Sujetos Obligados participantes**	**Medición de tiempos de respuesta**	**Cantidad de Respuestas**	**% Respuestas Recibidas**
1	8/9/2016	Procedimiento para el congelamiento o inmovilización de fondos u otros activos de las personas o entidades designadas por el CSNU 1267 y sucesoras	Decreto Ejecutivo N° 40018-MP-SP-JP-H-S-RREE (2016)	*Autoridades Relevantes y Sujetos Obligados	N/A	3-4 Horas promedio mayoría de respuestas recibidas	Total	100,00%
2	16/7/2024	Procedimiento para el congelamiento o inmovilización de fondos u otros activos de las personas o entidades designadas por el CSNU RES 2253 (2015)	Decreto Ejecutivo N° 40018-MP-SP-JP-H-S-RREE (2016)	*Autoridades Relevantes y Sujetos Obligados	103	0 - 3 horas	86	83,50%
						3 - 7 horas	8	7,80%
						7 - 24 horas	1	0,97%
						Sin respuesta - 24horas	8	7,77%
3	27/8/2025	Procedimiento para el congelamiento o inmovilización de fondos u otros activos de las personas o entidades designadas por el CSNU RES 1718 (2006)	Decreto Ejecutivo N° 40018-MP-SP-JP-H-S-RREE (2016)	*Autoridades Relevantes y Sujetos Obligados	103	0 - 3 horas	72	70,00%
						3 - 7 horas	14	13,60%
						7 - 24 horas	3	2,90%
						Sin respuesta - 24horas	14	7,35%
4	16/5/2025	Designación doméstica de conformidad con la Resolución 1373 del CSNU	Decreto Ejecutivo N° 40018-MP-SP-JP-H-S-RREE (2016)	*Autoridades Relevantes y Sujetos Obligados	98	0 - 3 horas	56	57,14%
						3 - 7 horas	15	15,31%
						7 - 24 horas	12	12,24%
						Sin respuesta - 24horas	15	15,31%

Durante los ejercicios simulados aplicados entre 2024 y 2025 se participó una muestra amplia del Sistema Financiero Nacional. En este ejercicio se midieron los tiempos de respuesta de los sujetos

obligados y adicionalmente en los casos que hubo una respuesta rezagada o nula, se generó una comunicación paralela al supervisor para que se realizara el llamado de atención correspondiente. Durante el primer ejercicio del 2024, el 83% de las respuestas fueron recibidas dentro de las primeras 3 horas del ejercicio. En los demás ejercicios se han generado ciertas variantes que han permitido monitorear el comportamiento de los Sujetos Obligados en estos procesos.

La UIF emitió la Nota Técnica 15 en junio del 2015 la cual constituye una guía resumida para el cumplimiento de las Sanciones Financieras Dirigidas por FT y FP.

https://icd.go.cr/portalicd/index.php/mnu-alertas-uif/alertas-csnu-uif

2. Esquema de aplicación de las SFD por las RCSNU

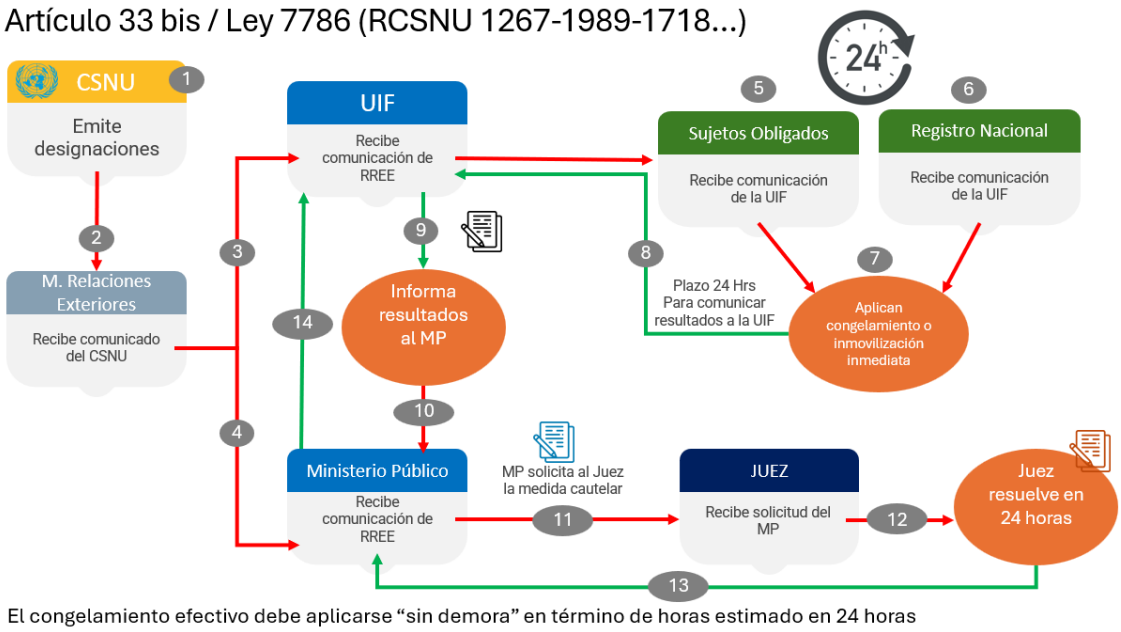

El congelamiento efectivo debe aplicarse “sin demora” en término de horas estimado en 24 horas

3. Esquema de aplicación de las SFD por autoridades locales

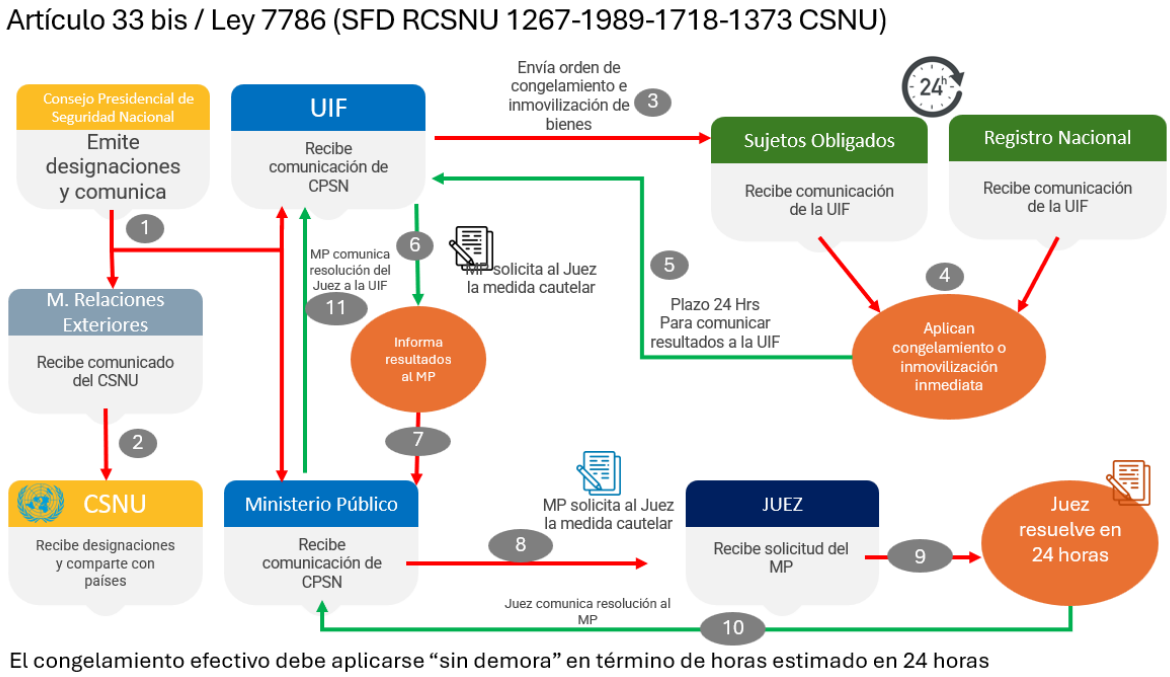

REGISTRO DE TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIOS FINALES

Especificaciones funcionales

Con la vigencia de la Ley 9416 “Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal”, publicada en el Alcance N° 313, en La Gaceta N°244 del 20 de diciembre del 2016, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II “Transparencia y beneficiarios finales de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas”.

Registro de Beneficiarios Finales como herramienta complementaria para combatir el FT

El Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales RTBF se alinea con las recomendaciones 24 y 25 del GAFI al establecer un marco legal y administrativo que busca identificar y registrar a las personas que realmente controlan o se benefician de las entidades jurídicas en el país.

El Registro de Transparencia en Costa Rica es una herramienta que permite, a las autoridades acceder a información sobre los beneficiarios finales de las empresas y otras entidades. Esto es fundamental para cumplir con los estándares internacionales de transparencia y la prevención de esos flagelos.

La Recomendación 24 establece que los países deben asegurar que la información sobre los beneficiarios finales de las entidades jurídicas esté disponible y accesible para las autoridades competentes y, en ciertos casos, para otras partes interesadas (como las instituciones financieras), con el objetivo de combatir la opacidad en la propiedad de las empresas y evitar que las estructuras corporativas se utilicen para fines ilícitos.

Este registro es una herramienta que permite a las autoridades competentes (como la Dirección General de Tributación y la Unidad de Inteligencia Financiera) acceder fácilmente a la información sobre los propietarios reales de las empresas y, en ciertos casos, facilita el acceso a entidades financieras y otros actores relevantes para cumplir con sus obligaciones de la debida diligencia.

El RTBF en Costa Rica es un mecanismo clave que cumple con esta recomendación al garantizar que la información sobre los beneficiarios finales se mantenga disponible y actualizada, permitiendo la verificación rápida de la propiedad de las empresas, incluso en casos de estructuras complejas.

Contar con un registro de beneficiarios finales permite a Costa Rica estar a la vanguardia y fortalecer el marco de prevención y detección del FT, proteger su sistema financiero y cumplir con sus compromisos internacionales.

Ventajas:

1. **Mayor transparencia y trazabilidad:** Permite identificar a las personas naturales que realmente controlan o se benefician de una persona jurídica o estructura legal, evitando el uso de empresas fachada para canalizar recursos hacia programas de FT o FP.
2. **Facilitación del trabajo de las autoridades:** Agiliza la labor de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIFs), supervisores, fiscales y otras entidades al acceder a información confiable sobre estructuras corporativas opacas utilizadas relacionadas con el FT.
3. **Mejora en la aplicación de sanciones financieras:** Un registro sólido ayuda a identificar y congelar activos de personas o entidades vinculadas al FT y FP, en línea con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
4. **Reducción del riesgo de abuso del sistema financiero**: Facilita la debida diligencia de las instituciones financieras y APNFD, permitiéndoles detectar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas al FT.
5. **Cumplimiento con estándares internacionales**: Fortalece el cumplimiento del país sobre los Estándares Internacionales evitando que sea considerado como una jurisdicción con deficiencias estratégicas en la lucha contra el FT.
6. **Mayor cooperación internacional:** Facilita el intercambio de información con otras jurisdicciones para rastrear beneficiarios finales involucrados en redes de FT y mejorar la cooperación en investigaciones transnacionales.
7. **Disuasión del uso de estructuras opacas**: Al obligar a las empresas y fideicomisos a revelar sus verdaderos propietarios, reduce la posibilidad de que se utilicen para actividades ilícitas relacionadas con el FT.

Descripción del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF)

El Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales (RTBF), consiste en un sistema informático desarrollado por el Banco Central de Costa Rica, que permite a las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas como: fideicomisos, administradores de recursos de terceros y las organizaciones sin fines de lucro; suministrar la información para registrar a sus participantes (socios accionistas, cuotistas o alguna otra denominación dependiendo del tipo de persona jurídica, partes que conforman un fideicomiso, u otros miembros administrativos de estructuras jurídicas, etc.) y sus beneficiarios finales, así como otra información relevante de personas físicas que permita un control eficaz en la lucha contra el fraude fiscal, la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo.

Fundamento Legal:

- Segundo capítulo de la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, Ley N°9416.
- Reglamento del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, Decreto N°41040-H.
- II Reglamento emitido: Decreto Ejecutivo Nº 44390-H-H
- Resolución Conjunta de Alcance General.

Todo el proceso de registro de la información se realiza de forma digital, a través de un portal web en internet. Con el objetivo de fomentar el cumplimiento voluntario, la Dirección General de Tributación pone a disposición de los obligados los Kioscos Tributarios que se ubican en las diferentes Administraciones Tributarias del país, bajo el método de autogestión para realizar dicha declaración.

Sujetos obligados a realizar el suministro de información:

1. las personas jurídicas con capital social vigente y/o las que tengan asignado un número de cédula jurídica por el Registro Nacional,
2. los administradores de recursos de terceros,
3. las organizaciones sin fines de lucro y
4. los fideicomisos privados, incluyendo los fideicomisos extranjeros que tengan cédula jurídica asignada por el Registro Nacional y realicen actividades en Costa Rica.

Validación de la información del Registro de Transparencia y Beneficiarios

La validación de la información del Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales en Costa Rica es un proceso crucial para garantizar la precisión y la fiabilidad de los datos registrados.

Verificación de Identidad:

Al momento de registrar a los beneficiarios finales, se requiere que los sujetos obligados registren documentos que validen su identidad, tales como: cédulas de identidad, pasaportes u otros documentos oficiales que sean emitidos por autoridades competentes.

La información proporcionada en el Registro de Transparencia es verificada desde la fuente de información oficial, como el Registro Nacional de Costa Rica, la Dirección General de Migración y Extranjería, el Tribunal Supremo de Elecciones, entre otros. Esto incluye la

verificación de la existencia legal de las personas, físicas y jurídicas, su estructura organizativa y la información sobre sus representantes legales.

La colaboración entre diferentes entidades gubernamentales es esencial para la validación de la información, aspecto regulado en el artículo 8 de la Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal Nº 9416, al establecerse que:

> *"...Para garantizar la autenticidad, seguridad e integridad en la identificación de las personas físicas y jurídicas que participan como accionistas y beneficiarios finales de cada persona jurídica o estructura jurídica, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Tribunal Supremo de Elecciones, el Registro Nacional, la Dirección General de Migración y Extranjería, así como cualquier otra institución pública que mantenga información oficial de identificación de las personas físicas y jurídicas tendrán la obligación de brindar los accesos requeridos por el Banco Central para los procesos de verificación de la identidad de las personas al momento de ser incluidas en la base de datos, en tiempo real..."*

La implementación de sistemas tecnológicos avanzados facilita la validación de datos. Esto incluye el uso de bases de datos interconectadas que permiten la verificación automática de la información contra las fuentes oficiales.

La validación se lleva a cabo a través de una combinación de verificación de información, colaboración interinstitucional y mecanismos tecnológicos. Esto permite asegurar la integridad y la transparencia del sistema, contribuyendo así a la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

Obligación de disponer de Firma Digital

Para interactuar con el Registro de transparencia y beneficiarios finales, el responsable del suministro de la información establecido en el artículo 1 de la Resolución conjunta de alcance general y sus reformas, debe contar con un certificado válido de firma digital para personas físicas.

Toda persona que interactúe con el RTBF debe poseer una tarjeta de firma digital para persona física, sea el representante legal, el apoderado, quien ostente una representación extrajudicial en la persona jurídica e incluso los notarios.

La firma digital para el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales es un elemento de verificación el cual permite:

1. **Autenticidad y Veracidad:** La firma digital garantiza que la información presentada en el registro proviene de una fuente legítima y autorizada. Esto ayuda a verificar la identidad de la persona que está realizando la declaración, asegurando que los datos sean auténticos y verídicos.

2. **Integridad de la Información:** Al utilizar una firma digital, se asegura que la información no haya sido alterada o manipulada después de ser firmada. Esto es crucial para mantener la integridad de los datos registrados, lo que es básico para la confianza en el sistema.

3. **Seguridad:** La firma digital proporciona un nivel adicional de seguridad en el proceso de registro. Dado que la información sobre beneficiarios finales puede ser sensible y estar sujeta a regulaciones estrictas, la firma digital ayuda a proteger los datos contra accesos no autorizados y fraudes. Uno de los elementos relevantes para la utilización de la firma digital es que necesariamente los interesados deben de tener un documento de identificación emitido en Costa Rica, lo cual, imposibilita a los extranjeros obtener este instrumento tecnológico.

CONTROL DEL TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO

Regulación y sanción a nivel nacional

En este contexto, el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de las Naciones Unidas, ratificado mediante la Ley N°8257 del 23 de octubre de 2002, impone a los Estados la obligación de establecer mecanismos sancionatorios por el incumplimiento de las medidas de control relativas a la declaración de dinero en tránsito transfronterizo.

Asimismo, la Recomendación 32 emitida por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) tiene como finalidad frenar y debilitar el movimiento transfronterizo de efectivo, a fin de impedir que los terroristas, las organizaciones criminales y otros actores individuales financien sus actividades ilícitas o encubran el origen del producto de actividades delictivas. Esta recomendación insta a los Estados a aplicar sanciones adecuadas ante la omisión de declarar fondos al momento del ingreso o salida del país.

Artículo 35 de la Ley 7786 y sus reformas

Este numeral fue incorporado al ordenamiento jurídico costarricense con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el país en materia de fortalecimiento del sistema antilavado y de refuerzo de los controles fronterizos, especialmente en lo relativo a la prevención del delito de legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.

"Artículo 35. – Al ingresar en el país o salir de él, toda persona, nacional o extranjera, estará obligada a declarar el dinero efectivo o los títulos valores que porte, si la cantidad es igual o superior a los diez mil dólares moneda de los Estados Unidos de América (US $10.000,00) o su equivalente en otra moneda. Para la declaración, deberá emplear los formularios oficiales elaborados con ese fin, los cuales serán puestos a su disposición, por los funcionarios competentes de la Administración Aduanera, en los puestos migratorios.

El incumplimiento, total o parcial, de lo establecido en el párrafo anterior, traerá como consecuencia la responsabilidad objetiva y la pérdida inmediata del dinero o los valores a favor del Instituto Costarricense sobre Drogas, y se destinarán al cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la presente Ley. La pérdida se fundamentará en la simple constatación del incumplimiento y será declarada por el Ministerio de Hacienda.

Los funcionarios competentes de la Administración Aduanera estarán obligados a constatar, mediante el pasaporte o cualquier otro documento de identificación, la veracidad de los datos personales consignados en el formulario. La manifestación se anotará en la fórmula de declaración jurada y los formularios serán remitidos al Instituto Costarricense sobre Drogas, para el análisis correspondiente. El incumplimiento injustificado por parte de los funcionarios competentes de la Administración Aduanera, de lo prescrito en este artículo, se considerará falta grave dentro de un proceso administrativo, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales.

(Así reformado por el artículo 2°, punto 1., aparte b) de la Ley de Fortalecimiento de la Legislación contra el Terrorismo, N°8719 de 4 de marzo de 2009)".

Análisis del texto y su aplicación

Es importante destacar que la aplicación de esta norma por parte del Estado costarricense no busca afectar a los viajeros, sino más bien fortalecer el sistema de prevención del lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo. En consecuencia, la declaración de dinero por parte de la persona viajera sea nacional o extranjera, resulta indispensable para que el país pueda cumplir con sus obligaciones internacionales en esta materia.

Red de Control del Transporte Transfronterizo de Dinero

La RED TTD nació como una iniciativa de la Unidad de Inteligencia Financiera de Costa Rica desde el año 2013, este proyecto fue promocionado con países de la Región y con el Organismo Internacional, el cual tenía como propósito fomentar la comunicación y cooperación internacional en el abordaje conjunto del fenómeno del transporte transfronterizo de dinero e instrumentos financieros, con miras a contar con la trazabilidad de los flujos de dinero entre un país y otro, y también lograr atender de manera oportuna los hallazgos, alertas o movimientos transfronterizos sospechosos identificados por los países durante los procedimientos de inspección a través de una RED TTD compuesta por países que conforman el GAFILAT. Esto permitiría reforzar y cumplir con la normativa nacional de cada país en materia de control transfronterizo, pero también a lograr mayor efectividad en lo que solicita el estándar internacional (Recomendación No.32 y otras recomendaciones vinculadas a la articulación nacional y cooperación internacional para la atención de fenómenos asociados al Lavado de activos y el financiamiento del terrorismo).

El control del transporte transfronterizo de dinero es una medida clave en la lucha contra el financiamiento del Terrorismo según los estándares del GAFI.

Costa Rica ha liderado diferentes acciones para disponer de un sistema de control del transporte transfronterizo de dinero bien estructurado con el fin de fortalecer la seguridad nacional, protege la integridad del sistema financiero y mejora la capacidad del país para detectar y prevenir el financiamiento del Terrorismo.

Entre los objetivos que Costa Rica busca en esta materia se citan los siguientes:

- **Prevención del uso de efectivo para FT**: Evitar que actores ilícitos muevan grandes sumas de dinero en efectivo o instrumentos negociables al portador sin ser detectados, una táctica común para evadir los controles bancarios.
- **Mayor capacidad de detección e investigación**: Disponer de un sistema bien estructurado que permite a las autoridades aduaneras, UIF y agencias de seguridad identificar patrones sospechosos y rastrear posibles vínculos con redes de FT.

- **Aplicación efectiva de sanciones financieras**: Detectar a personas o entidades sujetas a sanciones internacionales por FT, evitando que financiamiento ilícito cruce las fronteras del país.
- **Cumplimiento con los estándares del GAFI**: Mejorar la calificación del país en evaluaciones internacionales y evita ser señalado como una jurisdicción con deficiencias estratégicas en la lucha contra el FT.
- **Cooperación internacional más efectiva:** Facilitar el intercambio de información con otros países, lo que fortalece la detección de redes de FT transnacionales.
- **Reducción de riesgos para el sistema financiero**: Evitar que recursos destinados al FT ingresen al sistema financiero formal.
- **Disuasión del uso de rutas alternativas para FT:** Si un país tiene controles laxos, puede convertirse en un punto de tránsito de fondos para FT. Con una estructura sólida, se reduce la posibilidad de que el territorio nacional sea utilizado para estos fines.

Desde el período 2013, las acciones coordinadas por la UIF de Costa Rica alcanzaron resultados positivos con países de la región que acogieron la iniciativa y participaron en ejercicios de carga de información en la plataforma tecnológica compartid. En el año 2018 la UIF de Costa Rica fue invitada por el Grupo de Trabajo de Apoyo Operativo (GTAO) del GAFILAT para exponer el espíritu del proyecto y las ventajas en materia de cooperación internacional.

Otros aportes de la UIF de Costa Rica a la Red TTD

Desde su implementación, la UIF de Costa Rica aportó la plataforma SICORE[1] como la herramienta que ha mostrado ser de gran utilidad para la labor de las UIF´s y otras autoridades como las Aduanas de la región, ya que permite comprender el fenómeno del trasiego de dinero en la región, aportar un margen de conocimiento más amplio con el contenido de las declaraciones e información de los países que integran la red y fortalecer la cooperación internacional toda vez que permite abordar de manera conjunta los casos de interés entre los países, sobre la base de las alertas que la misma herramienta puede generar.

Adicionalmente la UIF de Costa Rica ha fungido como coordinador de este proyecto y en el enlace entre los países miembros de la RED y con el Organismo. Entre las funciones de coordinador del proyecto, está mantener comunicación permanente con los enlaces de los países, cooperarles con la creación y eliminación de usuarios, capacitarles y asesorarles en el uso de la plataforma SISTRAC para la carga y análisis de información, se tiene a cargo el desarrollo de nuevas funcionalidades de la plataforma y de la comunicación oportuna a todos los países, también se coordina la realización de ejercicios conjuntos de carga de información complementando los ejercicios intensificados de control transfronterizo promovidos por el Organismo y se coordina con los países para el análisis de tipologías y presentación de casos ante el GTAO-GAFILAT, entre otras funciones.

[1] Es un sistema integrado para el análisis estructural de redes criminales y sociales, administración de casos y recolecciones.

Red TTD-GAFILAT

Finalmente desde diciembre 2018, el GAFILAT, a través de su Grupo de Trabajo de Apoyo Operativo (GTAO), creó la Red de Transporte Transfronterizo de Dinero (RED-TTD) con el objetivo de fortalecer regionalmente el control del transporte transfronterizo del dinero en efectivo, títulos valores y mercancías de valor suntuario.

Dentro de los objetivos específicos de la RED-TTD están:

- Fomentar el conocimiento del comportamiento del fenómeno del trasiego de dinero, títulos valores y otras mercancías vulnerables al lavado de activos y otros delitos en la región.
- Fomentar el análisis estratégico para identificar posibles patrones, señales de alerta y riesgos para el país y la región en materia de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos asociados.
- Generación de casos resultado del análisis de datos que permitan la apertura de investigación por parte de las autoridades competentes.
- Fomentar la coordinación y cooperación internacional a través de la identificación y abordaje conjunto de alertas y casos de interés común.
- Trabajar de manera colectiva en el combate del transporte transfronterizo de dinero, títulos valores y otras mercancías procedentes de actividades delictivas.

La RED TTD-GAFILAT está actualmente integrada por 13 países de Latinoamérica y cuenta con la plataforma denominada SISTRAC para la captura de información y generación de estadísticas, el cual fue facilitado y es administrado por la Unidad de Inteligencia Financiera de Costa Rica. Esta herramienta permite la recolección y almacenamiento de información sobre los movimientos y flujos de transportes transfronterizo de dinero. A partir del cruce de esta información, los países pueden ser capaces de obtener insumos para alimentar matrices de riesgo, desarrollar casos conjuntos entre las jurisdicciones que integran la RED-TTD y detectar inconsistencias entre las declaraciones de entrada y salida, entre otras acciones tendientes a combatir el crimen organizado.

Carga de información a la plataforma SISTRAC

Los puntos de contacto hacen la carga de información en SISTRAC para análisis migratorio sobre las declaraciones de ingreso/salidas y sanciones aplicadas.

SICORE cuenta con los siguientes registros para la carga de datos:

- Declaración ingreso/salida tanto para personas naturales como personas jurídicas
- Actividad económica declarada por el pasajero
- Movimientos migratorios: país de origen y país destino
- Puestos fronterizos: puestos aéreos, marítimos y terrestres
- Tipo de transacción: dinero en efectivo, títulos valores, joyas, entre otros.
- Tipo de moneda utilizada

- Sanción o multa aplicada por el país por incumplimiento de la declaración

Comunicación de alertas y casos de interés entre los enlaces de la RED-TTD

En el reporte de parámetros los usuarios podrán encontrar el nombre y correo electrónico de los enlaces de otros países, lo que les facilitará compartir alertas o casos de interés común. En ese sentido, cada enlace podrá dar seguimiento a los datos y realizar un análisis de los riesgos que podría representar para su país y la región.

Los países pueden valorar compartir las tipologías en el marco de reuniones de GTAO como un proceso de retroalimentación de las acciones de la RED-TTD y las experiencias logradas en materia de coordinación nacional e internacional. Para lo anterior, el país coordinará con la Secretaría Ejecutiva.

Estadísticas de la Red TTD

Fecha de referencia: enero 2018 a mayo del 2024

En el siguiente gráfico se muestra la cantidad de declaraciones registradas a nivel regional en la plataforma SISTRAC por un total de 243,894 registros.

Nota aclaratoria: los datos de las declaraciones se someten a constante revisión y depuraciones que pueden generar ajustes.

declaraciones registradas en SISTRAC

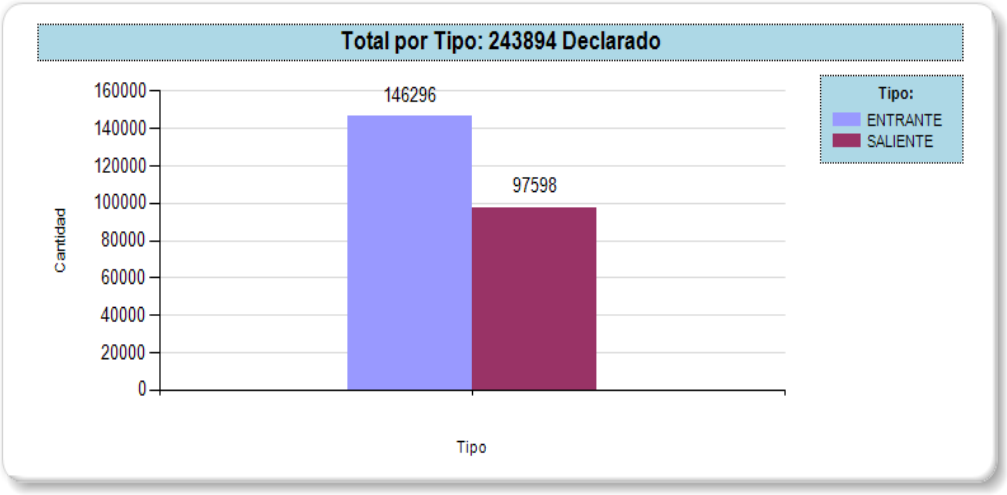

Cantidad de declaraciones por país

Se muestra la cantidad de declaraciones registradas por país, en la plataforma SISTRAC.

PAIS DECLARANTE	Cantidad
Perú	102561
Chile	62425
México	24737
Bolivia	24668
Panamá	13581
Costa Rica	6098
Guatemala	2540
El Salvador	2452
Ecuador	1919
Paraguay	1738
Honduras	1132
República Dominicana	42

Datos emitidos por el SISTRAC

El SISTRAC registra la cantidad de declaraciones de dinero en efectivo. Entre enero de 2018 y el 24 de mayo de 2024 se cuenta con un total de 243,894 declaraciones: entrante: 146,296 declaraciones (59.99%) y saliente: 97,598 declaraciones (40.01%).

Riesgos y posibles hipótesis:

Un mayor flujo de entrada de efectivo puede estar vinculado a economías informales, turismo o envío de dinero desde el exterior. Sin embargo, también puede estar relacionado con el lavado de dinero si el dinero ingresado proviene de actividades ilícitas. En tanto, un volumen considerable de salidas de efectivo podría abrir posibilidades de fuga de capitales y que promueva el financiamiento ilícito o estructuras de evasión.

Distribución de declaraciones:

- El mayor volumen de declaraciones proviene del transporte aéreo (127,691 declaraciones, 52.4% del total).
- El segundo medio con más declaraciones es el terrestre (115,235 declaraciones, 47.3%).
- El transporte marítimo tiene una cantidad significativamente menor (968 declaraciones, 0.4%).

La mayor proporción de declaraciones se registra en aeropuertos. Esta alta proporción en aeropuertos puede estar relacionada con el flujo constante de pasajeros internacionales, el control más estricto en estos puntos y la obligatoriedad de reportar ingresos o salidas de efectivo.

De cara a los posibles riesgos, un volumen alto de declaraciones en aeropuertos y pasos fronterizos terrestres podría indicar un mayor riesgo de lavado de dinero o financiamiento ilícito, lo que sugiere la necesidad de fortalecer mecanismos de debida diligencia y control en estos puntos.

IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE AMENAZAS

Mediante la aplicación del método de encuestas a los sectores y autoridades relevantes se identificaron las amenazas posibles sobre el FT.

A continuación se brindan las definiciones consideradas para esta Evaluación de Riesgos:

> *"**Amenaza**[2]**:** Es una persona, un grupo de personas, cuyo objeto o actividad tiene el potencial de afectar el normal devenir de un estado, una sociedad o una economía. En el contexto del LA/FT, se incluye a criminales y sus organizaciones; grupos terroristas, sus integrantes, sus fondos y futuras actividades delictivas.*
>
> *Como factor determinante del riesgo, la evaluación de la amenaza requiere del conocimiento del ambiente donde se desarrollan los delitos determinantes y cuáles serían los ingresos generados por las actividades criminales."*

Nota explicativa sobre la dimensión de la corrupción frente al FT

Desde la perspectiva del Financiamiento del Terrorismo, la corrupción se observa como un elemento transversal que puede debilitar los sistemas de prevención, control y respuesta, tanto a nivel interno como desde una amenaza externa.

Corrupción como vulnerabilidad interna: La corrupción se analiza como un factor general del contexto nacional e internacional que podría socavar la eficacia de las medidas contra el FT, al permitir que actores con fines ilícitos exploten el sistema a través de los siguientes escenarios.

1. **Corrupción institucional o administrativa**

- Funcionarios que otorgan licencias, permisos o trámites de registro.
- Personal de Aduanas, puertos o zonas francas que se encuentren expuestos al pago de sobornos para permitir la entrada/salida de mercancías sin los controles adecuados.
- Corrupción en entidades financieras o APNFD que obstaculiza u omitan la debida diligencia, la vigilancia en el beneficiario final o la atención de las sanciones financieras dirigidas.

[2] GAFILAT, Guía dirigida al sector de APNFD, para la construcción de una matriz de riesgos en prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT), diciembre, 2022.

2. **Corrupción como obstáculo al cumplimiento**

- Retrasos deliberados o negligencia en la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU a nivel institucional o APNFD.
- Debilitamiento de las entidades supervisoras, investigativas, policiales o judiciales, que podría afectar la atención e investigación de casos u operaciones sospechosas vinculadas al FT.

Corrupción como amenaza externa: Desde una perspectiva externa, otros Estados, grupos o actores pueden utilizar la corrupción en el país como herramienta para facilitar actividades de FT:

Estados que gestionan o facilitan el FT

- Pueden financiar redes de corrupción para acceder a mercados ilícitos o desviar fondos usando estructuras comerciales opacas, testaferros o empresas fachada.
- Intentan evadir sanciones internacionales sobornando actores locales para mantener acceso a servicios financieros, comercio, transporte o tecnología.
- Aprovechan la corrupción en el país como punto de tránsito de fondos u otros activos explotando las vulnerabilidades.

Impactos clave de la corrupción en el FT

- Desactiva controles esenciales especialmente los relacionados con la debida diligencia, las posibilidades de detección e investigación y el congelamiento de activos.
- Reduce la trazabilidad y transparencia de las transacciones y estructuras jurídicas utilizadas para ocultar a los beneficiarios finales.
- Permite el abuso del sistema financiero para canalizar fondos destinados a actividades de FT para beneficio de empresas conectadas a regímenes sancionados.

Se reconoce que la corrupción se constituye como un factor que agrava el riesgo de FT, y por ello se considera como factor transversal y no solo como un delito fuente de lavado de activos el cual requiere controles específicos, como: el fortalecimiento en controles de migración, Aduanas: puertos y zonas vulnerables, mejora del monitoreo de funcionarios y controles, fomento de la transparencia en transacciones y operaciones, así como el fomento de capacitación y entrega de recursos adecuados a las instancias investigativas a nivel administrativo y judicial.

Amenazas identificadas

La siguiente lista identifica 12 amenazas relevantes que reflejan los mecanismos, actores y canales comúnmente explotados en esquemas de FT. Estas amenazas fueron seleccionadas considerando la experiencia nacional, el contexto regional, y los estándares internacionales establecidos por el GAFI.

Su análisis resulta esencial para orientar políticas públicas, fortalecer los marcos regulatorios, y desarrollar medidas de mitigación efectivas que permitan prevenir y detectar actividades financieras vinculadas al terrorismo.

Listado de amenazas y sus notas explicativas sobre el contexto

Cantidad	Descripción de la amenaza	Nota explicativa sobre la comprensión general de la Amenaza
1	**Uso de efectivo en transacciones de alto valor: Grandes movimientos de dinero en efectivo sin justificación económica pueden facilitar el FT.**	El uso de efectivo representa una amenaza clásica por su anonimato y falta de trazabilidad. La falta de controles fronterizos eficaces, Aduanas débiles y escasa regulación, agravan la vulnerabilidad, ya que actores externos pueden usar a Costa Rica como corredor de fondos ilícitos. Esta amenaza puede escalar si no se promueven mecanismos financieros formales y si no se fiscaliza el origen del efectivo y el trasiego transfronterizo permitiendo movimientos significativos sin justificación ni detección oportuna.
2	**Uso de empresas fantasma o de fachada: Empresas creadas para justificar flujos de dinero que realmente están dirigidos al financiamiento de actividades extremistas.**	La creación de estructuras jurídicas ficticias para mover dinero sin levantar alertas es una estrategia frecuente del FT. Cuando coexiste un escaso compromiso de los APNFD (abogados, notarios, contadores, bienes raíces, etc), sumado a índices de corrupción, genera un entorno permisivo. Las APNFD deben adoptar controles de debida diligencia y transparencia en operaciones para reducir brechas.
3	**Uso de activos virtuales y plataformas de intercambio de criptomonedas: La falta de regulación o supervisión efectiva de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) podría permitir transacciones anónimas con posibles vínculos terroristas.**	La tecnología avanza más rápido que la regulación. La falta de control sobre Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) y cuando persiste escasa comprensión del riesgo por parte de las autoridades facilitan el uso anónimo de criptomonedas. Esta amenaza requiere una respuesta urgente, con legislación específica, reportes de operaciones sospechosas, monitoreo en tiempo real e intercambio de información a nivel internacional.
4	**Actividades delictivas vinculadas al terrorismo: Extorsión, secuestro, fraude y tráfico de drogas como fuentes de financiamiento para grupos extremistas.**	Los grupos terroristas muchas veces se financian a través de actividades criminales comunes. Las debilidades institucionales como la corrupción, la falta de coordinación y la limitada capacidad investigativa, permiten que estos delitos generen flujos ilícitos sin ser asociados ni interrumpidos. Esto avoca a la necesidad de robustecer el enfoque de investigación y detección, así como del control migratorio y acciones vinculantes.
5	**Abuso del sistema financiero mediante cuentas de difícil trazabilidad: Uso de cuentas a nombre de terceros, testaferros o estructuras complejas para ocultar el origen y destino de los fondos.**	Los productos financieros de difícil trazabilidad permiten ocultar beneficiarios reales. Esta amenaza pone en evidencia la necesidad de fortalecer el monitoreo de productos financieros complejos y combatir estructuras jurídicas y fiduciarias opacas. También respecto a la supervisión financiera es necesario cerrar brechas ante nuevos esquemas.

6	**Transferencias internacionales desde o hacia jurisdicciones de alto riesgo: Envío o recepción de fondos de países con debilidades en sus sistemas de prevención del FT.**	Esta amenaza refleja la exposición de un país al entorno internacional. . El país necesita fortalecer sus capacidades de vigilancia internacional y adoptar medidas preventivas alineadas con estándares del GAFI. Cuando existe informalidad económica y el débil monitoreo de instituciones financieras, se constituyen elementos que amplifican los riesgos, permitiendo movimientos significativos sin justificación ni detección oportuna.
7	**Uso de bienes de alto valor como mecanismo de financiamiento: Compra y venta de joyas, oro, piedras preciosas o bienes raíces como forma de movilizar fondos sin levantar sospechas.**	Las joyas, metales preciosos y bienes raíces pueden almacenar y transferir valor con discreción. Cuando existen debilidades aduaneras y en controles sobre paquetería y exportaciones, así como la falta de regulación en ciertas actividades, se crean oportunidades para mover activos sin vigilancia. Se debe mantener la integración y activación de estos sectores a las acciones contra el FT.
8	**Ingresos de personas con vínculos con redes terroristas: Individuos que ingresan al país con la intención de recaudar, transferir o distribuir fondos con fines terroristas.**	Esta amenaza está relacionada con las redes de terroristas que cruzan fronteras y también aprovecha los flujos de migrantes para mezclarse y evitar detecciones. Estos elementos enfatizan la necesidad de mecanismos de inteligencia, alertas y control migratorio que permitan identificar personas con antecedentes o vínculos extremistas. Las posibles debilidades en el uso de listas internacionales, necesidad de afianzar protocolos de intercambio de información y la porosidad en fronteras, aumentan los riesgos.
9	**Uso de redes de migrantes o refugiados para el movimiento de fondos: Individuos que pueden ser utilizados como intermediarios para mover dinero con destino a organizaciones terroristas.**	Aunque los migrantes no deben ser estigmatizados, algunos podrían ser usados como portadores de fondos o los financian redes criminales en su paso por las regiones. La corrupción y los controles migratorios laxos aumentan este riesgo. Es necesario mejorar la vigilancia y controlar la porosidad en fronteras sin comprometer los derechos humanos, con un enfoque basado en riesgo. **Se debe considerar el bloqueo fronterizo de EEUU que mermó la circulación regional de migrantes.**
10	**Uso de Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) para canalizar fondos: OSFL con gobernanza débil pueden ser utilizadas para desviar fondos hacia grupos terroristas sin ser detectadas.**	Las OSFL pueden ser mal utilizadas si no cuentan con controles internos sólidos. La gobernanza débil y la ausencia de regulación podrían hacer factible el desvío de fondos hacia actividades terroristas. Este riesgo requiere equilibrio: proteger la labor legítima de estas organizaciones sin permitir abusos.
11	**Uso de remesadoras y servicios informales de envío de dinero: Sistemas de transferencia de dinero por medio de las remesas u otros medios no regulados pueden ser utilizados para mover fondos con fines ilícitos para el FT.**	El uso de sistemas no regulados para transferir dinero, como hawala o casas de remesas informales, permite mover fondos fuera del radar. Si bien cumplen una función social, la falta de controles normativos los convierte en vehículos atractivos para el FT. Deben incorporarse a un marco regulatorio robusto. La Remesa en Costa Rica corresponde a un sujeto obligado cuyas medidas de cumplimiento le permiten mitigar riesgos asociados al FT.
12	**Uso de plataformas de financiamiento colectivo (crowdfunding): Campañas en línea que disfrazan el financiamiento terrorista bajo causas humanitarias o sociales.**	Es una amenaza emergente y difícil de detectar. Las plataformas digitales pueden esconder campañas malintencionadas tras causas sociales. Elementos como la falta de regulación específica y el poco conocimiento del fenómeno pueden abrir brechas, sin embargo no son métodos utilizados ni detectados en Costa Rica pero debe analizarse las posibles capacidades de análisis tecnológico.

Calificación de la Probabilidad

Para evaluar el nivel de riesgo asociado a cada amenaza identificada, se aplicó una escala de calificación de la probabilidad de materialización del evento. Esta escala tiene como objetivo medir la posibilidad de que una amenaza específica se concrete y genere efectos adversos dentro del contexto analizado.

Probabilidad: del riesgo se refiere a la posibilidad de que un riesgo se materialice dentro de un contexto determinado. En la gestión de riesgos, la probabilidad se evalúa considerando factores como la frecuencia histórica del evento, las condiciones actuales del entorno y la efectividad de los controles existentes.

La calificación se establece en un rango del 1 al 5, donde el valor 1 representa la menor probabilidad de ocurrencia, es decir, aquellos eventos que, según el análisis realizado, tienen una baja frecuencia o tendencia a materializarse. En contraste, el valor 5 indica una probabilidad muy alta, lo que significa que el evento en cuestión tiene muy alta frecuencia o probabilidad de materializarse en función de los datos y la información disponible.

Esta clasificación se fundamenta en criterios cuantitativos y cualitativos, tomando en cuenta por parte de los operadores, los factores como la posibilidad de recurrencia histórica de eventos similares, patrones de comportamiento identificados, la existencia de controles preventivos y las condiciones del entorno que podrían favorecer o mitigar la ocurrencia del evento. La asignación de la calificación se realizó con base en información empírica, análisis de expertos y datos disponibles en fuentes oficiales y estudios previos derivados del ejercicio realizado por la UIF.

El objetivo de esta metodología es proporcionar una base estructurada y objetiva para la gestión del riesgo, permitiendo priorizar las amenazas según su probabilidad de ocurrencia y orientar la adopción de estrategias de mitigación adecuadas.

Calificación del Impacto

Además de la evaluación de la probabilidad de ocurrencia, se aplicó un ejercicio entre los operadores para otorgar una calificación de impacto con el propósito de medir la magnitud de las consecuencias que podría generar la materialización de un evento de riesgo. Esta calificación permite determinar el grado de afectación en diferentes dimensiones dependiendo del contexto en el que se analicen los riesgos.

Definiciones:

Impacto o consecuencia[3]: *"Refiere al impacto o daño que el LA o el FT puede causar e incluye los efectos de la actividad criminal y terrorista en el sistema, en las instituciones financieras (y APNFD), así como en la economía y en toda la sociedad. Las consecuencias a su vez pueden ser consideradas a corto y a largo plazo y relacionarse con determinados intereses nacionales, regionales y locales, reputación internacional, sectores de negocios, comunidades, etc."*

La escala utilizada para representar el impacto se estableció en un rango de 1 a 5, donde los operadores puntuaron la escala considerando que el valor 5 representa el impacto más severo (catastrófico), mientras que el valor 1 indica un impacto nulo o insignificante. A continuación, se detallan las categorías de impacto y su correspondiente valoración:

Esta metodología de calificación del impacto facilita una evaluación más objetiva de los riesgos que se identificaron, permitiendo priorizar aquellos eventos que representan mayores amenazas y requieren una atención especial en la gestión y mitigación de riesgos.

[3] GAFILAT, Guía dirigida al sector de APNFD, para la construcción de una matriz de riesgos en prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT), diciembre, 2022.

Amenazas: producto probabilidad / impacto

Probabilidad de Materialización: Se refiere a la posibilidad de que la amenaza ocurra en el contexto analizado.
Impacto: Representa la magnitud de las consecuencias en caso de que la amenaza se materialice.

El análisis permite identificar y priorizar las amenazas que requieren mayor atención en términos de prevención y mitigación de riesgos. Aquellas con alta probabilidad e impacto severo deben abordarse con estrategias de control más rigurosas, mientras que las de menor impacto pueden gestionarse con medidas menos intensivas, pero sin descuidar su monitoreo y supervisión.

Puntaje de las amenazas

El puntaje total de la amenaza se obtiene multiplicando las calificaciones de probabilidad e impacto:

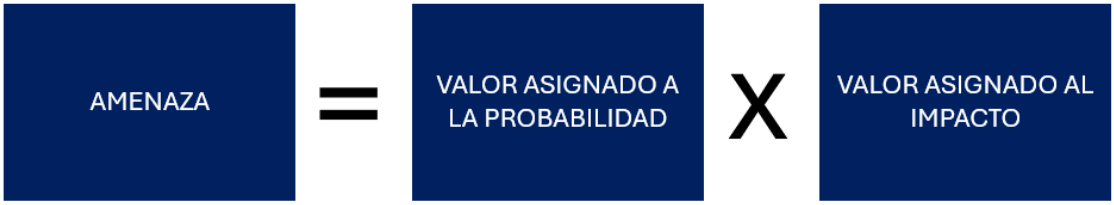

Niveles de priorización de la amenaza para la atención de medidas

A continuación, se consideraron los posibles niveles de priorización en la atención de medidas cuya base propuesta se considera del documento del GAFILAT "*EVALUACIÓN SECTORIAL DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DE LOS ACTIVOS VIRTUALES Y LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVOS VIRTUALES DE LOS PAÍSES DEL GAFILAT*" de diciembre 2024, realizando un ajuste propio de los valores debido a que el presente ejercicio incluyó variantes propias.

Objetivo de la priorización de las amenazas

Se establece un marco de referencia numérico para clasificar las amenazas en función de su puntaje, lo que permite definir el nivel de prioridad de atención:

Valores máximos y mínimos

- Valor máximo: 41 184
- Valor mínimo: 27 258

La priorización de la amenaza dentro del rango establecido proporciona una guía estructurada para asignar recursos y definir estrategias de mitigación. Se recomienda que las autoridades competentes deben centrarse en las amenazas con puntajes más altos, mientras que las de menor puntuación deben mantenerse bajo observación para evitar su escalamiento.

Puntuación total de las amenazas

Amenaza	Probabilidad	Impacto	Valor de la Amenaza Probabilidad X Impacto
Uso de efectivo en transacciones de alto valor: Grandes movimientos de dinero en efectivo sin justificación económica pueden facilitar el FT.	198	208	41184
Actividades delictivas vinculadas al terrorismo: Extorsión, secuestro, fraude y tráfico de drogas como fuentes de financiamiento para grupos extremistas.	189	207	39123
Transferencias internacionales desde o hacia jurisdicciones de alto riesgo: Envío o recepción de fondos de países con debilidades en sus sistemas de prevención del FT.	188	206	38728
Uso de empresas fantasma o de fachada: Empresas creadas para justificar flujos de dinero que realmente están dirigidos al financiamiento de actividades extremistas.	197	196	38612
Uso de activos virtuales y plataformas de intercambio de criptomonedas: La falta de regulación o supervisión efectiva de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) podría permitir transacciones anónimas con posibles vínculos terroristas.	191	191	36481
Uso de remesadoras y servicios informales de envío de dinero: Sistemas de transferencia de dinero por medio de las remesas u otros medios no regulados pueden ser utilizados para mover fondos con fines ilícitos para el FT.	184	193	35512
Uso de bienes de alto valor como mecanismo de financiamiento: Compra y venta de joyas, oro, piedras preciosas o bienes raíces como forma de movilizar fondos sin levantar sospechas.	185	187	34595
Abuso del sistema financiero mediante cuentas de difícil trazabilidad: Uso de cuentas a nombre de terceros, testaferros o estructuras complejas para ocultar el origen y destino de los fondos.	185	186	34410
Uso de redes de migrantes o refugiados para el movimiento de fondos: Individuos que pueden ser utilizados como intermediarios para mover dinero con destino a organizaciones terroristas.	174	188	32712
Ingresos de personas con vínculos con redes terroristas: Individuos que ingresan al país con la intención de recaudar, transferir o distribuir fondos con fines terroristas.	167	192	32064
Uso de Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) para canalizar fondos: OSFL con gobernanza débil pueden ser utilizadas para desviar fondos hacia grupos terroristas sin ser detectadas.	174	182	31668
Uso de plataformas de financiamiento colectivo (crowdfunding): Campañas en línea que disfrazan el financiamiento terrorista bajo causas humanitarias o sociales.	154	177	27258

IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS VULNERABILIDADES

Definición de vulnerabilidad:

> *"**Vulnerabilidades**[4]**:** Comprende aquellas debilidades que pueden ser explotadas por la amenaza o que pueden facilitar y/o permitir sus actividades. En el contexto de la evaluación de riesgos y apreciando las vulnerabilidades como concepto absolutamente distinto al de amenaza, se debe focalizar la atención en los factores que significan debilidades en el sistema ALA/CFT o en los controles estatales. Su valoración, debería incluir las características de los diferentes sectores, o productos/servicios financieros que lo hagan atractivos a los fines de LA/FT.*
>
> *Cabe aclarar, en este aspecto, que mientras la amenaza es algo extrínseco al sistema, la vulnerabilidad es un aspecto intrínseco del mismo que facilita la actuación de la primera."*

Se identificaron las siguientes vulnerabilidades las cuáles fueron ordenadas de mayor a menor de acuerdo con la clasificación otorgada por los actores encuestados.

Lista de vulnerabilidades identificadas

Los operadores identificaron las siguientes vulnerabilidades las cuáles fueron ordenadas de mayor a menor de acuerdo con las puntuaciones otorgadas en el ejercicio de calificaciones.

Cantidad	Vulnerabilidades
1	Escasez de recursos para las autoridades competentes
2	Existencia de corrupción
3	Debilidad de controles transfronterizos y vigilancia en mares (fronteras, puertos, marinas, aeropuertos)
4	Carencia de sistemas y tecnología para intercambio rápido de información
5	Debilidad en la coordinación y cooperación interinstitucional
6	Falta de Regulación sobre los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales
7	Falta de concientización y análisis del tema
8	Necesidades de fortalecer la UIF y estructuras de investigación
9	Circulación del efectivo e informalidad
10	Escaso control aduanero y en las exportaciones
11	Políticas migratorias laxas y bajos controles
12	Falta de Regulación en la materia
13	Falta de cumplimento y compromiso del sector privado APNFD
14	Dificultades en el control de envíos (paquetería postal y entrega rápida)
15	Escaso monitoreo y supervisión en instituciones financieras

[4] GAFILAT, Guía dirigida al sector de APNFD, para la construcción de una matriz de riesgos en prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo (LA/FT), diciembre, 2022.

Magnitud de las vulnerabilidades

Se realizó un ejercicio para otorgar un nivel de priorización de las vulnerabilidades basado en un orden numérico y rango simple otorgado por parte de los operadores participantes para determinar la posible magnitud de estas y su posterior priorización de acciones concretas.

Nivel de Relevancia: Se divide en cinco categorías entre 1 y 4 puntos que se describen desde "Muy alto" hasta "Bajo", según la gravedad o impacto de la vulnerabilidad.

Rango Numérico: Cada nivel de relevancia se asocia con un puntaje que indica la magnitud del riesgo:

- Muy alto (4): Vulnerabilidades con puntajes mayores a 300.
- Alto (3): Puntajes entre 200 y 300.
- Medio (2): Puntajes entre 100 y 200.
- Bajo (1): Puntajes entre 0 y 100.

Esta calificación ayuda a determinar qué vulnerabilidades requieren atención prioritaria en la mitigación del financiamiento del terrorismo, permitiendo enfocar los esfuerzos en aquellas con mayor impacto.

Nivel de magnitud de las vulnerabilidades

La siguiente tabla muestra las vulnerabilidades en un orden descendente de mayor a menor de acuerdo con la magnitud de las vulnerabilidades calificada por los operadores del sistema antilavado, de acuerdo con los rangos de la tabla anterior.

Vulnerabilidades	Magnitud de las Vulnerabilidades
Escasez de recursos para las autoridades competentes	228
Existencia de corrupción	220
Debilidad de controles transfronterizos y vigilancia en mares (fronteras, puertos, marinas, aeropuertos)	217
Carencia de sistemas y tecnología para intercambio rápido de información	213
Debilidad en la coordinación y cooperación interinstitucional	210
Falta de Regulación sobre los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales	209
Falta de concientización y análisis del tema	206
Necesidades de fortalecer la UIF y estructuras de investigación	205
Circulación del efectivo e informalidad	202
Escaso control aduanero y en las exportaciones	196
Políticas migratorias laxas y bajos controles	195
Falta de Regulación en la materia	186
Falta de cumplimento y compromiso del sector privado APNFD	185
Dificultades en el control de envíos (paquetería postal y entrega rápida)	184
Escaso monitoreo y supervisión en instituciones financieras	181

ASOCIACIÓN AMENAZAS VS VULNERABILIDADES:

Para obtener un resultado final se asociaron las amenazas con las vulnerabilidades. Cada vulnerabilidad tiene una calificación que fue considerada para ponderar el nivel riesgo. Este resultado lleva a identificar la manera y en qué medida, determinada amenaza puede aprovecharse de ciertos tipos de vulnerabilidades y aumentar su riesgo. Sin embargo, se destaca que, cualquier amenaza indicada en este análisis puede aprovecharse indistintamente de cualquiera de las vulnerabilidades planteadas, es decir no hay una conclusión absoluta ya que una misma vulnerabilidad puede afectar a diferentes amenazas.

Aquellas amenazas con un mayor número de puntuación de vulnerabilidades asociadas que contribuyan a que se haga realidad, se configuran como riesgos más intensos, frente a aquellas otras sobre las que inciden menos vulnerabilidades. Este ejercicio permite diseñar el escenario para la atención por prioridad en cuanto a los riesgos en materia del FT.

Nivel de Riesgo

Adicionalmente y con el propósito de determinar el nivel de riesgo en función de los puntajes obtenidos del análisis de las amenazas y las vulnerabilidades se utiliza la siguiente fórmula:

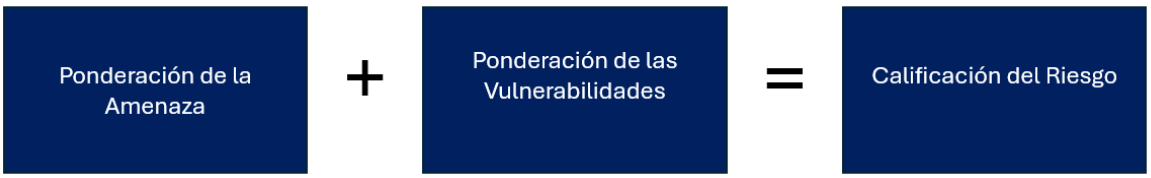

Escala para priorizar la atención de riesgos

Se definieron las siguientes escalas para determinar los niveles de priorización en la atención a los riesgos de FT conforme las amenazas y vulnerabilidades identificadas. El nivel de priorización para la atención de riesgos de FT calificado de esta manera facilita la toma de decisiones para aplicar medidas de mitigación proporcionales al nivel de priorización definido.

Puntaje expresado en miles	Recomendación	
>50 puntos	Requieren atención prioritaria y acciones inmediatas de mitigación.	Atención inmediata
31 – 50 puntos	Necesitan medidas preventivas intensivas y seguimiento constante.	Prioridad alta
11 – 30 puntos	Requieren monitoreo regular y acciones preventivas en el corto plazo para reducir el riesgo.	Prioridad moderada
0-10 puntos	Requiere monitoreo para mejorar comprensión y reducir incertidumbre asociada.	Prioridad baja

Cada rango numérico representa un nivel de priorización en la atención de medidas:

1. **Atención Inmediata (>50 puntos)**
   Implica que existen amenazas significativas y vulnerabilidades críticas para el FT por lo tanto. Requieren atención prioritaria y acciones inmediatas de mitigación.

2. **Alto (31-50 puntos)**
   Hay amenazas y vulnerabilidades relevantes, aunque podrían mitigarse con medidas adecuadas, por lo que se necesitan medidas preventivas intensivas según riesgo y seguimiento constante. Se recomienda fortalecer controles, aumentar la capacitación de actores clave y mejorar la cooperación interinstitucional.

3. **Medio (11-30 puntos)**
   Existen algunas amenazas y vulnerabilidades, estas son menos críticas. Se requiere monitoreo regular y acciones preventivas en el corto plazo para reducir el riesgo.

4. **Bajo (0-10 puntos)**
   No hay amenazas ni vulnerabilidades relevantes por ende, se recomienda el monitoreo para mejorar comprensión y reducir incertidumbre asociada.

Amenazas y sus vulnerabilidades asociadas

En la siguiente tabla se muestra de manera consolidada, la asociación de las amenazas junto a las vulnerabilidades correspondientes, donde se detalla el valor asignado expresado en 2 dígitos (reducción /1000) para facilitar la comprensión de este ejercicio. Como resultado se obtiene la priorización de atención de acuerdo con el nivel de riesgo que se ha otorgado entre 28 y 42 puntos.

#	Amenaza	Valor Amenaza	Vulnerabilidades Asociadas	Suma Valor Vulnerabilidades	Ponderación A+V	Reducción / 1000	Prioridad	Recomendación
1	Uso de efectivo en transacciones de alto valor: Grandes movimientos de dinero en efectivo sin justificación económica pueden facilitar el FT.	41184	Circulación de efectivo e informalidad, Escaso monitoreo y supervisión en instituciones financieras	383	41567	42	Prioridad Alta	Necesitan medidas preventivas intensivas y seguimiento constante
2	Actividades delictivas vinculadas al terrorismo: Extorsión, secuestro, fraude y tráfico de drogas como fuentes de financiamiento para grupos extremistas.	39123	Existencia de corrupción, Debilidad en la coordinación y cooperación interinstitucional, Necesidades de fortalecer la UIF y estructuras de investigación	635	39758	40	Prioridad Alta	
3	Transferencias internacionales desde o hacia jurisdicciones de alto riesgo: Envío o recepción de fondos de países con debilidades en sus sistemas de prevención del FT.o	38728	Falta de concientización y análisis del tema, Escazo monitoreo y supervisión en instituciones financieras	387	39115	39	Prioridad Alta	
4	Uso de empresas fantasma o de fachada: Empresas creadas para justificar flujos de dinero que realmente están dirigidos al financiamiento de actividades extremistas.	38612	Falta de compromiso del sector APNFD, Escaso monitoreo financiero, Existencia de corrupción	586	39198	39	Prioridad Alta	
5	Uso de activos virtuales y plataformas de intercambio de criptomonedas: La falta de regulación o supervisión efectiva de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) podría permitir transacciones anónimas con posibles vínculos terroristas.	36481	Falta de regulación a PSAV, Falta de concientización y análisis del tema, Carencia de sistemas y tecnología para intercambio rápido de información	628	37109	37	Prioridad Alta	
6	Uso de remesadoras y servicios informales de envío de dinero: Sistemas de transferencia de dinero por medio de las remesas u otros medios no regulados pueden ser utilizados para mover fondos con fines ilícitos para el FT.	35512	Falta de regulación en la materia, Escaso monitoreo y supervisión en instituciones financieras	367	35879	36	Prioridad Alta	
7	Uso de bienes de alto valor como mecanismo de financiamiento: Compra y venta de joyas, oro, piedras preciosas o bienes raíces como forma de movilizar fondos sin levantar sospechas.	34595	Escaso control aduanero y en las exportaciones, Existencia de corrupción, Dificultades en el control de envíos (paquetería postal y entrega rápida)	600	35195	35	Prioridad Alta	
8	Abuso del sistema financiero mediante cuentas de difícil trazabilidad: Uso de cuentas a nombre de terceros, testaferros o estructuras complejas para ocultar el origen y destino de los fondos.	34410	Escaso monitoreo y supervisión en instituciones financieras, Falta de compromiso del sector APNFD	366	34776	35	Prioridad Alta	
9	Uso de redes de migrantes o refugiados para el movimiento de fondos: Individuos que pueden ser utilizados como intermediarios para mover dinero con destino a organizaciones terroristas.	32712	Políticas migratorias laxas y bajos controles, Existencia de corrupción, Debilidad de controles transfronterizos y vigilancia en mares (fronteras, puertos, marinas, aeropuertos)	632	33344	33	Prioridad Alta	
10	Ingresos de personas con vínculos con redes terroristas: Individuos que ingresan al país con la intención de recaudar, transferir o distribuir fondos con fines terroristas.	32064	Políticas migratorias laxas, Falta de concientización, Existencia de corrupción	621	32685	33	Prioridad Alta	
11	Uso de Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) para canalizar fondos: OSFL con gobernanza débil pueden ser utilizadas para desviar fondos hacia grupos terroristas sin ser detectadas.	31668	Falta de compromiso del sector APNFD, Falta de regulación en la materia, Escaso monitoreo y supervisión en instituciones financieras	552	32220	32	Prioridad Alta	
12	Uso de plataformas de financiamiento colectivo (crowdfunding): Campañas en línea que disfrazan el financiamiento terrorista bajo causas humanitarias o sociales.	27258	Falta de regulación en la materia, Falta de concientización y análisis del tema	392	27650	28	Prioridad Moderada	Requieren monitoreo regular y acciones preventivas en el corto plazo para reducir el riesgo.

PROPUESTA GENERAL DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Uno de los principales retos en la prevención del FT cuando se aborda este tema, es la percepción de que el país no enfrenta una amenaza real o significativa en esta materia no solo por el hecho de la falta de casos detectados, configuración de hechos violentos y otras alertas determinantes. Sin embargo, existen razones concretas para adoptar un enfoque más proactivo para evitar que los riesgos se materialicen y precisamente las autoridades relevantes del país siguen esta premisa, considerando que hay una amenaza latente pero que además, persisten vulnerabilidades que pueden aumentar la posibilidad que ese riesgo se materialice.

Desde esta perspectiva, se plantean una serie de acciones tendientes a mitigar ciertos escenarios que se consideran como temas fundamentales (no exhaustivos) y que conforme el país y sus autoridades vayan logrando avances, promover un refrescamiento periódico de acciones ulteriores.

Las autoridades relevantes de Costa Rica han considerado que el riesgo de financiamiento al terrorismo (FT) se mantiene en un **nivel bajo** principalmente por los siguientes elementos:

1. Su ubicación geográfica la cual se encuentra fuera de zonas de conflicto armado.
2. Bajo nivel de radicalización interna
3. Ausencia histórica de ataques terroristas o presencia activa de grupos designados como terroristas.

Estos factores sustentan una evaluación de riesgo nacional en la que el FT aparece con baja probabilidad de materialización. Sin embargo, la baja probabilidad no equivale a la ausencia de amenaza latente ya que se ha considerado en el análisis, múltiples razones por las cuales las autoridades no deben bajar la guardia por lo que se citan algunos ejemplos:

1. Las amenazas son dinámicas ya que los grupos terroristas internacionales pueden aprovechar países con controles débiles o estructuras vulnerables para mover, almacenar o recolectar fondos y por ello este ejercicio permitió realizar un enfoque para identificar vulnerabilidades.
2. El país mantiene canales financieros y comerciales abiertos que pueden ser usados de forma inadvertida.
3. Las nuevas tecnologías y canales digitales permiten el financiamiento transnacional sin necesidad de presencia física.
4. Costa Rica forma parte del sistema financiero global, lo que exige cumplir estándares internacionales para evitar ser percibido como eslabón débil.
5. Casos internacionales muestran cómo países con bajo riesgo interno han sido usados como plataformas logísticas o de apoyo financiero sin conocimiento local.

Por todo lo anterior, y como resultado de los análisis estratégicos y sectoriales realizados, Costa Rica ha adoptado una postura de prevención proactiva y en este marco, se ha diseñado e implementado un plan de acciones específicas que se orientan a cerrar brechas en los siguientes aspectos:

Escenarios que se visualizan por parte de las autoridades relevantes:

1. Evitar que el territorio costarricense sea utilizado como punto de tránsito financiero y comercial lo que podría comprometer la estabilidad económica mediante la apertura del sistema financiero, remesas o mecanismos de remisión compensada que pueden resultar atractivos para redes que buscan mover fondos de manera discreta y la instalación de personas jurídicas de fachada que se promuevan como empresas de comercio internacional.

2. Proteger el rol de las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) mediante la implementación de controles adecuados, la experiencia a nivel mundial apunta a que algunas OSFL pueden ser utilizadas para canalizar fondos los cuales son destinados a actividades ilícitas.

3. La ausencia de regulación frente al aumento creciente de las nuevas tecnologías y los activos virtuales, así como las plataformas digitales pueden facilitar el financiamiento de actividades terroristas sin ser detectado por los controles tradicionales.

4. Se presentan casos de FT en la región considerando la experiencia de países vecinos lo que demuestra que ninguna jurisdicción está exenta de este riesgo, y en el caso de Costa Rica debe mantenerse alerta para prevenir su posible utilización como base de operaciones.

5. Disminuir las brechas en el intercambio de información y capacidad investigativa producto de la falta de experiencia en identificación y procesamiento de casos de FT lo que podría limitar la efectividad de las instituciones encargadas.

6. Uso de bienes de alto valor como mecanismo de financiamiento registro y trazabilidad de transacciones a través de metales y piedras preciosas y los bienes inmuebles.

Plan de Acción

#	Amenaza	Vulnerabilidades	Acciones de Mitigación	Responsable	Nivel de atención
1	Uso de efectivo en transacciones de alto valor: Grandes movimientos de dinero en efectivo sin justificación económica pueden facilitar el FT.	Circulación de efectivo e informalidad, Escaso monitoreo y supervisión en instituciones financieras	Evaluar la posible implementación de límites regulatorios para transacciones en efectivo superiores a USD$10.000 en sectores estratégicos.	Banco Central / Supervisores / ICD	Necesitan medidas preventivas intensivas y seguimiento constante.
			Dar continuidad y seguimiento a la supervisión activa de operaciones en efectivo en todos los sectores.		
			Dar continuidad y seguimiento de líneas de supervisión sobre las operaciones en efectivo.		
2	Actividades delictivas vinculadas al terrorismo: Extorsión, secuestro, fraude y tráfico de drogas como fuentes de financiamiento para grupos extremistas.	Posibles riesgos de corrupción, debilidad en la coordinación y cooperación interinstitucional, necesidades de fortalecer la UIF y estructuras de investigación	Fomentar la capacitación especializada en las instancias de investigación e inteligencia, incluyendo Sujetos Obligados, sobre las manifestaciones criminales del FT	Ministerio Público (Legitimación y CO), OIJ, UIF, RREE, DIS, Migración.	Necesitan medidas preventivas intensivas y seguimiento constante.
			Fortalecer los canales de coordinación operativa entre las autoridades relevantes		
			Valorar la creación de una Instancia de Coordinación desde RREE para la atención de asuntos vinculantes		
3	Transferencias internacionales desde o hacia jurisdicciones de alto riesgo: Envío o recepción de fondos de países con debilidades en sus sistemas de prevención del FT.	Falta de concientización y análisis del tema, Escaso monitoreo y supervisión en instituciones financieras	Fomentar la implementación de alertas o información de las jurisdicciones de alto riesgo	Supervisores, RREE, UIF, MP	Necesitan medidas preventivas intensivas y seguimiento constante.
			Implementar el modelo de alerta temprana por congelamiento de fondos en transacciones sospechosas		
			Enfoque de líneas de supervisión sobre las transferencias internacionales		
4	Uso de empresas fantasma o de fachada: Empresas creadas para justificar flujos de dinero que realmente están dirigidos al financiamiento de	Falta de compromiso del sector APNFD, Escaso monitoreo financiero, Existencia de corrupción	Fortalecer el RTBF con los módulos de alerta y estadística necesarios	Banco Central, Supervisores, UIF, DNN; Sujetos Obligados, Hacienda	Necesitan medidas preventivas intensivas y seguimiento constante.
			Focalizar la supervisión notarial y financiera en aspectos adicionales como el beneficiario final y DDC sobre las personas jurídicas y su razonabilidad de creación y transacciones		

	actividades extremistas.		Fomentar la generación de ROS en las APNFD y Sujetos Obligados financieros respecto a empresas fantasma		
5	Uso de activos virtuales y plataformas de intercambio de criptomonedas: La falta de regulación o supervisión efectiva de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) podría permitir transacciones anónimas con posibles vínculos terroristas.	Falta de regulación a PSAV, Falta de concientización y análisis del tema, Carencia de sistemas y tecnología para intercambio rápido de información	Apoyar y promover las Regulaciónes ALA/CFT sobre los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) Establecer los canales de Reporte de Operaciones Sospechosas para los PSAV Fomentar la capacitación en la materia de los AV y los riesgos del uso indebido	PE, ICD, UIF, Supervisores; Sujetos Obligados	Necesitan medidas preventivas intensivas y seguimiento constante.
6	Uso de remesadoras y servicios informales de envío de dinero: Sistemas de transferencia de dinero por medio de las remesas u otros medios no regulados pueden ser utilizados para mover fondos con fines ilícitos para el FT.	Falta de regulación en la materia, Escaso monitoreo y supervisión en instituciones financieras	Focalizar la supervisión en la actividad de remesas en materia de riesgos por FT Intensificar controles y posibles medidas sobre la operación informal de servicios de envío y recibo de dinero. Reforzar los requisitos de DDC en los servicios de remesas	Supervisores, Sujetos Obligados	Necesitan medidas preventivas intensivas y seguimiento constante.
7	Uso de bienes de alto valor como mecanismo de financiamiento: Compra y venta de joyas, oro, piedras preciosas o bienes raíces como forma de movilizar fondos sin levantar sospechas.	Escaso control aduanero y en las exportaciones, Existencia de corrupción, Dificultades en el control de envíos (paquetería postal y entrega rápida)	Verificar las regulaciones existentes sobre los metales y piedras preciosas en línea con los riesgos ALA/CFT Implementar las medidas ALA/CFT en los bienes raíces (Registro, supervisión en materia FT, ROS) Focalizar controles y otras medidas alternas en los envíos de paquetería postal	Supervisores, UIF, DGA, Sujetos Obligados, RNP	Necesitan medidas preventivas intensivas y seguimiento constante.
8	Abuso del sistema financiero mediante cuentas	Escaso monitoreo y supervisión en instituciones	Reforzar las medidas de DDC relacionadas con el BF y la naturaleza de las transacciones	Sujetos Obligados,	Necesitan medidas preventivas

	de difícil trazabilidad: Uso de cuentas a nombre de terceros, testaferros o estructuras complejas para ocultar el origen y destino de los fondos.	financieras, Falta de compromiso del sector APNFD	Reportar operaciones sospechosas cuando se deriven detecciones Aplicar mecanismos de alerta temprana para congelamiento o inmovilización inmediata de fondos	Supervisores, MP	intensivas y seguimiento constante.
9	Uso de redes de migrantes o refugiados para el movimiento de fondos: Individuos que pueden ser utilizados como intermediarios para mover dinero con destino a organizaciones terroristas.	Políticas migratorias laxas y bajos controles, Existencia de corrupción, Debilidad de controles transfronterizos y vigilancia en mares (fronteras, puertos, marinas, aeropuertos)	Fortalecer los controles migratorios y la coordinación entre instituciones Asegurar la capacitación periódica con expertos en la materia y promoción de mejores prácticas Fomentar y afianzar la cooperación internacional con organismos y países, relativo al control migratorio	Dirección General de Migración, MSP, Policía de Fronteras.	Necesitan medidas preventivas intensivas y seguimiento constante.
10	Ingresos de personas con vínculos con redes terroristas: Individuos que ingresan al país con la intención de recaudar, transferir o distribuir fondos con fines terroristas.	Políticas migratorias laxas, Falta de concientización, Existencia de corrupción	Fortalecer los controles migratorios y la coordinación entre instituciones Verificación cruzada con listas internacionales de personas vinculadas al terrorismo y FT. Fomentar y afianzar la cooperación internacional con organismos, inteligencia y países, relativo al control migratorio	Dirección General de Migración, MSP, Policía de Fronteras, MP.	Necesitan medidas preventivas intensivas y seguimiento constante.
11	Uso de Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) para canalizar fondos: OSFL con gobernanza débil pueden ser utilizadas para desviar fondos hacia grupos terroristas sin ser detectadas.	Falta de compromiso del sector APNFD (OSFL), Falta de regulación en la materia, Escaso monitoreo y supervisión en instituciones financieras	Focalizar la DDC en la recepción y destino de fondos de las OSFL con relación a transacciones internacionales Desarrollar una Evaluación de Riesgos de OSFL para identificar el subsector que se encuentra mayormente expuesto al FT. Focalizar acciones de monitoreo o vigilancia en la constitución y operaciones financieras de las OSFL, proporcionales a los riesgos identificados a través de un enfoque basado en riesgos.	Sujetos Obligados, Notarios, DNN, Supervisores	Necesitan medidas preventivas intensivas y seguimiento constante.

12	Uso de plataformas de financiamiento colectivo (crowdfunding): Campañas en línea que disfrazan el financiamiento terrorista bajo causas humanitarias o sociales.	Falta de regulación en la materia, Falta de concientización y análisis del tema	Estudiar los modelos de financiamiento colectivo para considerar las buenas prácticas y mejorar la identificación de tipologías en la región (posibles promotores de campañas, campañas en línea) Evaluación de riesgos de las OSFL	Supervisores, UIF.	Monitoreo regular y acciones preventivas para reducir el riesgo

USO DEL PLAN DE ACCIÓN

Acciones generales

Establecer protocolos de coordinación interinstitucional sobre FT, incluyendo alertas tempranas, intercambio de información y análisis conjunto de riesgos.

Incorporar las amenazas y vulnerabilidades de la ENR-FT en las temáticas de control, análisis y en posibles tipologías internas.

Capacitar a fiscales y cuerpos policiales sobre el marco de FT y los vínculos con redes de evasión de sanciones internacionales.

Sujetos Obligados

Incorporar los hallazgos de la ENR en sus evaluaciones internas de riesgo de FT.

Implementar procesos de filtrado de clientes, productos y destinos contra listas de sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU.

Implementar mecanismos de consulta y verificación de listas.

Establecer alertas internas sobre transacciones comerciales o financieras con jurisdicciones de alto riesgo de FT (ej. países sancionados).

Cumplimiento de medidas de congelamiento o inmovilización inmediata de fondos.

Reportar a la UIF hallazgos y operaciones sospechosas sobre tipologías de FT.

Aumentar las medidas de DDC sobre los fideicomisos y los bienes incluidos en el objeto del contrato y disponer de la información actualizada y precisa del verdadero beneficiario final y la vigilancia sobre los cambios ocurridos

Supervisores

Supervisar que los sujetos obligados evalúen e incorporen el riesgo de FT en sus políticas de cumplimiento.

Reforzar controles en sectores estratégicos como comercio exterior y alertas.

Intensificar las medidas de supervisión de los Sujetos Obligados y profesionales vinculados como los notarios y fiduciarios sobre sus diligencias y medidas para identificar el verdadero beneficiario.

Monitorear y fiscalizar el cumplimiento de medidas de congelamiento de activos.

Supervisar y reportar a la UIF hallazgos sobre tipologías de FT.

Estado en General

Fortalecer y activar una coordinación rectora desde RREE como punto focal nacional sobre el FT para coordinar esfuerzos públicos y privados.

Reconocer el procedimiento de aplicación de sanciones financieras dirigidas de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU.

Comunicación oportuna de alertas a las autoridades relevantes en cada designación.

REFERENCIA DE FUENTES

GAFILAT. 2023. Documento de Tendencias Internacionales y Buenas Prácticas Regionales para la Actualización de una Evaluación Nacional de Riesgos de Financiamiento del Terrorismo..

GAFILAT. 2022. Manual: de actores y procedimientos estratégicos para la detección, investigación y disrupción del Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de armas de destrucción masiva.

GAFILAT. 2024. Cuarta Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

FATF. 2023. Combating the terrorist financing of non-profit organisation.

ABC. 2024. Costa Rica es uno de los países que menos usa efectivo en Latinoamérica.

State U. D. 2021. Country Reports on Terrorism.

Gobierno de Chile. 2016-2021. Evaluación Nacional de Riesgos Financiamiento del Terrorismo.

GAFILAT 2021. Informe sobre pautas y retos para prevenir el abuso de las OSFL para el financiamiento al terrorismo en los países del GAFILAT.

GAFILAT. 2024. Evaluación sectorial de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de los activos virtuales y los proveedores de servicios de activos virtuales de los países del GAFILAT.

Institute for Economics & Peace (IEP). 2024. Global Terrorismo Index 2024.

Matthew Levitt. 2051. Hezbolá: Las huellas en el mundo del partido de dios.

Banco Central de Costa Rica. 2019. Programa L Entidad Libre de Efectivo.

Presidencia de la República de Costa Rica. 2019. Directriz No. 54-MP Modernización de los Mecanismos de Cobro y Pago en las Instituciones del Sector Público.

Cabrera, Felipe y otros. 2024. La rápida evolución de los medios de pagos en Latinoamérica.

ANEXO 1

Ejemplo de indicadores que permiten detectar si se está produciendo FT

Fuente: Manual de actores y procedimientos estratégicos para la detección, investigación y disrupción del Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de armasde destrucción masiva.

i. Uso indebido de las prestaciones sociales o solicitudes sospechosas de reembolso de impuestos.

ii. Recepción de apoyo financiero (o gastos y activos pagados) procedente de una fuente imprevistao indefinida.

iii. Transferencias de fondos hacia o desde zonas hostiles o en guerra o regiones vecinas.

iv. Operaciones a través del cajero automático en zonas de conflicto o regiones vecinas.

v. Movimiento de fondos sin relación ninguna con la actividad laboral u otros acuerdos financieros.

vi. Tarjetas de crédito que están alcanzando o han alcanzado su límite como resultado de retiradas

de efectivo.

vii. Acumulación de préstamos obtenidos de diversos proveedores, en un período breve, con posible incumplimiento de los reembolsos.

viii. Pagos de viajes hacia y desde zonas hostiles o en conflicto o regiones vecinas.

ix. Donaciones importantes o frecuentes a organizaciones benéficas que tienen relación con zonasde conflicto o regiones vecinas.

x.Pagos a medios de comunicación o librerías asociados con la propagación del radicalismo, el extremismo o la violencia (por ejemplo, para el consumo o la creación de materiales de propaganda, impresoras, panfletos, banderas, etc.).

xi. Cambio en el uso del dinero, como, por ejemplo, un empleo repentino de instrumentos financieros menos transparentes.

xii. Uso de transferencias electrónicas hacia o desde países de riesgo o entre personas físicas ubicadas en la misma jurisdicción, por importes inferiores al umbral a partir del cual existe la obligación de declarar, con el fin de evitar la detección, o sin un propósito comercial.

xiii. Poder de representación relacionado con la cuenta bancaria de un tercero.

xiv. Préstamos concedidos a personas sin ningún fin comercial (generalmente sin reembolsos).

xv. Donación de fondos a entidades extremistas conocidas.

xvi. Uso indebido de las aplicaciones de transferencia de dinero cifradas (por ejemplo, mediante pagos realizados mediante aplicaciones de mensajería móvil).

xvii. Acumulación de fondos procedentes de diversas fuentes en una sola cuenta con movimiento a una única cuenta receptora (por ejemplo, podría tratarse de un posible agente), ya sea nacional o extranjera.

xviii. Contratos de préstamo, líneas de crédito o préstamos con tarjeta de crédito sin que se realicen reembolsos.

xix. Utilización de una o varias sociedades pantalla.

xx. Compra o venta de bienes de elevado valor (por ejemplo, bienes culturales) procedentes dezonas de conflicto o regiones vecinas.

xxi. Compra o venta de bienes falsificados.

xxii. Numerosas solicitudes de préstamos.

xxiii. Elevado volumen de depósitos de efectivo que exceden las fuentes declaradas o conocidas, en particular en cuentas personales.

xxiv. Operaciones de depósito realizadas en una ubicación que se encuentra a una gran distancia geográfica de donde tienen su domicilio las cuentas o los titulares.

xxv. Cantidades inesperadas de efectivo en los locales comerciales o en la residencia doméstica.

xxvi. Transferencia o desembolso de fondos poco después de realizar depósitos de efectivo.

En cuanto al comportamiento personal, destacan principalmente estos indicadores:

i. Radicalización (por ejemplo, adopción de un nombre relacionado con grupos o movimientos extremistas o fundamentalistas, ruptura repentina con el estilo de vida o el comportamiento habituales, vestimenta religiosa conservadora, etc.).

ii. Exhibición de opiniones políticas o religiosas extremistas que inciten el uso de la violencia.

iii. Críticas al gobierno o a las políticas gubernamentales respecto de cuestiones relacionadas con el combate al terrorismo; procesos de radicalización, el extremismo o la violencia (por ejemplo, actitud observada a través del uso de los medios sociales por parte de la persona).

iv. Viajes hacia y desde zonas hostiles o en conflicto o regiones vecinas.

v.Inclusión de la persona en una lista de sanciones

vi. Inclusión en una lista de clientes de asesores fiscales o contables que participan en programasde reembolso ilícito.

Indicadores relativos a empresas

Operaciones económicas

i. Operaciones (por ejemplo, envíos, transferencias electrónicas, transferencias de dinero, usode transportista de dinero) con intervinientes ubicados en zonas de conflicto y regiones cercanas.

ii. Transferencias de fondos al margen de las instituciones financieras reguladas (por ejemplo, hawala y otros sistemas informales de transferencia de fondos).

iii. Transferencias de fondos realizadas mediante aplicaciones de transferencia de dinero cifradas (por ejemplo, aplicaciones de mensajería móvil).

iv. Operaciones con un prestamista inusual.

v. Reembolsos comerciales sospechosos o ficticios a clientes que ya los han recibido (operación que puede indicar un movimiento de fondos de una empresa a una o varias personas físicas pertenecientes a una célula terrorista).

vi. Bienes de riesgo, como bienes de elevado valor y de doble uso, en cantidades inesperadamente grandes.

Flujos de dinero inusuales

i. Abundantes flujos de dinero entrante o saliente en las cuentas de la empresa sin un propósito comercial legítimo aparente.

ii. Falta de documentación sobre la finalidad, la procedencia o el destino de los fondos.

iii. Transferencia o desembolso de fondos poco después de realizar depósitos de efectivo.

iv. Retiros de efectivo en países de riesgo y en sus fronteras.

v. Elevado volumen de depósitos de efectivo que exceden las fuentes declaradas o conocidas.

vi. Operaciones de depósito realizadas en una ubicación que se encuentra a una gran distancia geográfica de donde tienen su domicilio las cuentas o los titulares.

vii. Indicadores de otras formas de fraude (por ejemplo, tarjetas de crédito, préstamos), tales como una cantidad sospechosa o inusual de solicitudes de tarjetas de crédito o de préstamos.

viii. Cantidades inesperadas de efectivo en los locales comerciales o en una residencia.

Actividad comercial inusual

i. Compra o almacenamiento de activos no relacionados con la empresa (por ejemplo, una imprenta que compra máscaras de gas, teléfonos cifrados, equipos de acampada, fertilizantes).

ii. Compra o almacenamiento excesivo de bienes de doble uso que están restringidos o listados (por ejemplo, material radiactivo, productos químicos y explosivos).

iii. Déficit no explicado de inventario de bienes de doble uso.

iv. Venta de bienes de doble uso que están restringidos o listados a compradores desconocidos o no autorizados.

v.Excesivos depósitos de efectivo y otras tenencias que no guardan relación con las ventas o la deuda.

vi. Activos de la sociedad utilizados por personas físicas o entidades desconocidas o no identificadas, sin que medie remuneración.

Gastos inusuales

i. Pagos de viajes hacia y desde zonas de conflicto o regiones vecinas, para otra persona.

ii. Donaciones importantes o frecuentes a organizaciones benéficas que tienen relación con zonas de conflicto o regiones vecinas.

iii. Activos pagados por la empresa que no se pueden localizar ni comprobar.

iv. Facturas de gastos de publicidad, publicaciones e imprenta localizadas o reclamadas, pero que no consta que se usen en la empresa (pueden indicar la creación de materiales de propaganda, como impresoras, folletos, banderas, etc.).

v. Activos o gastos personales pagados por la empresa que no parecen ser utilizados por su dueño.

Indicadores relativos a las organizaciones benéficas y sin ánimo de lucro

i. Donaciones recibidas de un Estado patrocinador del terrorismo o de entidades extranjeras ubicadas en una zona de conflicto o sus proximidades, especialmente sin que exista ninguna relación clara ni documentos justificativos.

ii. Donaciones por una cantidad total importante y no suficientemente justificada, en especial si se hacen sobre todo en efectivo.

iii. Utilización de los fondos para gastos que no están relacionados con la actividad de las organizaciones sin fines de lucro.

iv. Transferencias de dinero a jurisdicciones que no guardan relación con los ámbitos de actividad de las organizaciones benéficas y sin fines de lucro.

v.Los gastos reales en bienes son diferentes de los que figuran en las facturas o las etiquetas de envío.

vi. La entidad se presenta como una organización benéfica, pero opera en una calidad no registrada para evitar el control regulador.

vii. Directores, empleados clave o grandes donantes que participaron anteriormente en otras organizaciones benéficas sospechosas o sancionadas.

viii. Directores, empleados clave o grandes donantes que son objeto de información de dominio público adversa o negativa.

ix. Entidades extranjeras asociadas, agentes o empleados que son objeto de información de dominio público adversa o negativa.

x.Transferencia de fondos u otros activos a entidades situadas en zonas de conflicto o que operan en ellas o cerca de ellas, especialmente cuando no se ha informado de la ejecución de actividades o programas en esas zonas.

xi. Asociación de los directores, los administradores, los funcionarios, los empleados clave o los agentes de una organización benéfica o sin fines de lucro con organizaciones o personas físicas de interés relacionadas con el terrorismo.

xii. Difusión, distribución y publicación de ideologías o materiales extremistas a través de Internet u otros medios de comunicación.

Operaciones con criptomonedas

i. Transferencia de criptomonedas o monederos a personas u organizaciones vinculadas con zonas de conflicto y sus regiones vecinas.

ii. Compras en criptomonedas de productos de doble uso, equipos de campamento y supervivencia y material médico.

iii. Entrega de esas compras en criptomonedas dirigida a zonas en conflicto y sus regiones vecinas